



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. —Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 171. Imprime. — Imprintería Provincial. Complejo San Cayetano.—Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.—E-mail: dlimpre@argored.com	Viernes, 3 de marzo de 2006 Núm. 44	Depósito legal LE-1-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
SUSCRIPCIÓN (IVA incluido) <table border="1"> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	ADVERTENCIAS 1ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	INSERCIÓNES 0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

Villares de Órbigo	1
Puente de Domingo Flórez	2
Onzonilla	2
Villablino	2
Bembibre	2
Villazanzo de Valderaduey	2
Castroalbón	2
Carrocera	3
Villagatón — Brañuelas	3
Santa María de la Isla	3
Gordocillo	3
Bañar	3
Villamandos	3
Villamañón	4
Santovenia de la Valdorcina	4
Matadeón de los Oteros	4
Garrafe de Torío	4
Valencia de Don Juan	5
Juntas Vecinales	
San Pelayo	5
Banuncias	5
Mansilla Mayor	5
San Pedro de las Dueñas	5
Valduvico	5
Vega de los Árboles	6

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo	6
Servicio Territorial de Fomento	
Comisión Territorial de Urbanismo	6

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Tesorería General de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01	29
Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 — Ponferrada	33
Instituto Nacional de la Seguridad Social	
Dirección Provincial de León	
Anuncios	33

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia	
Número siete de León	36
Juzgados de lo Social	
Número uno de León	36
Número dos de León	37
Número tres de León	37
Número uno de Ponferrada	39

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de La Ercina	40
---------------------------------	----

Administración Local

Ayuntamientos

VILLARES DE ÓRBIGO

Por "Agrícola Ganadera Los Torrales" S.C., se ha solicitado el cambio de titularidad a su nombre de la actividad de cobertizo de ganado vacuno y sala de ordeño en San Feliz de Órbigo, y que en la actualidad figura a nombre de Mayo Mayo C.B.

El expediente de cambio de titularidad permanecerá expuesto al público en las dependencias municipales por término de quince días

hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a los efectos de examen y alegaciones que se tengan por conveniente.

Villares de Órbigo, 7 de febrero de 2006.—La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

989

10,40 euros

Por Doña Yanery Margarita Rodríguez Ortega, se ha solicitado el cambio de titularidad a su nombre, del establecimiento público destinado a "Bar Piris" con emplazamiento en calle La Plaza, número 10, de la localidad de Villares de Órbigo, por traspaso del anterior titular don Rigoberto Enrique Cedeño Cedeño.



El expediente de cambio de titularidad permanecerá expuesto al público en las dependencias municipales por término de quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de examen y alegaciones que se tengan por convenientes.

Villares de Órbigo, 7 de febrero de 2006.—La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

990 9,60 euros

PUENTE DE DOMINGO FLÓREZ

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha de 28 de noviembre de 2005, se adoptó el acuerdo de aprobar los siguientes documentos técnicos:

- "Proyecto de reiovación de redes de abastecimiento de agua de Puente de Domingo Flórez", suscrito por el higieniero de Caminos, Canales y Puertos D. Julio Nicolás Tahoces, con un presupuesto de ejecución de cincuenta y cinco mil euros (55.000,00 €).

De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la LRYYPAC 30192, en relación con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, se anuncia la exposición al público de los citados documentos técnicos por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Puente de Domingo Flórez, 7 de febrero de 2005.—El Alcalde, Andrés Domínguez Gómez.

1004 13,60 euros

ONZONILLA

Por Amena Retevisión Móvil, SA, se solicita licencia municipal para el ejercicio de una actividad de Estación Base para Equipos de Telecomunicaciones, en Parcela 127 del Polígono 16, de este término municipal.

Por lo que a tenor de lo establecido en la Ley 112003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público para que todo aquél que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, pueda ejercer el derecho a formular las alegaciones y observaciones que considere oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Onzonilla, 6 de febrero de 2006.—El Alcalde, José Luis Suárez Sanzo.

1005 12,00 euros

VILLABLINO

Dictaminada por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Hacienda y Cuentas, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2006, la Cuenta General del ejercicio 2004, y conforme a lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dicha Cuenta y dictamen quedan expuestos al público en las oficinas de la Intervención de Fondos, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente, inclusive, al de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho más podrán los interesados examinarlas y presentar reclamaciones, reparos u observaciones a las mismas.

Villablino, 1 de febrero de 2006.—El Alcalde, Guillermo Murias Andonegui.

1006 6,00 euros

BEMBIBRE

Dando cumplimiento a lo establecido en el art. 307.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, en relación con lo dispuesto en el art. 25.2 b) de la

Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública el expediente de solicitud de autorización de uso excepcional en suelo rústico que se detalla, a fin de que los interesados puedan examinar la documentación y presentar las alegaciones que consideren oportunas en las oficinas municipales sitas en la primera planta de la Casa Consistorial, donde permanecerá expuesto el expediente durante el plazo de 20 días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN:

"Solicitud presentada por doña M^a Luisa García Álvarez para construcción de vivienda unifamiliar con emplazamiento en el Paraje "El Campo" de Bembibre (Parcela 404 del Polígono 28)".

Bembibre, 7 de febrero de 2006.—El Alcalde, Jesús Esteban Rodríguez.

1007 14,40 euros

VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente, de fecha 1 de febrero de 2006, el proyecto técnico de la obra "Renovación Red de Abastecimiento en el municipio" n^o 9 del Plan Complementario al Plan de Redes de abastecimiento 2005, con un presupuesto de 40.000 euros y redactado por D. José Manuel Sánchez Díaz, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, queda en exposición pública por un plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a efectos de examen y reclamaciones.

De no formularse reclamación alguna en el período de exposición pública, se entenderá este acuerdo como definitivo.

Villazanzo de Valderaduey, 1 de febrero de 2006.—El Alcalde, José Alberto Martínez Vallejo.

1013 2,80 euros

CASTROCALBÓN

A instancia de doña M^a Clavel Blanco González, en representación de Valduerna, SL, se tramita expediente para la autorización de uso excepcional en suelo rústico y para la concesión de licencia ambiental para el ejercicio de actividad de huerta de energía eléctrica solar fotovoltaica para conexión a red de 1 megavatio, a emplazar en la parcela 836 del polígono 4, del término municipal de Castrocalbón.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2b) de la Ley 5/1999, de 18 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, ambos expedientes se someten a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los que pudieran resultar afectados por el uso puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen procedentes. Los expedientes se hallan de manifiesto y pueden consultarse en horario de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castrocalbón, a 9 de febrero de 2006.—El Alcalde, Benigno Pérez Cenador.

1017 16,80 euros

* * *

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento del año 2006, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se entenderá desestimado si transcurra el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se produzca su resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Asimismo podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Castrocalbón, 7 de febrero de 2006.—El Alcalde, Benigno Pérez Canador.

1018 4,20 euros

CARROCERA

En cumplimiento del artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el B.O.P., el expediente de solicitud de autorización de uso excepcional de suelo rústico, tramitado a instancia de D. Ricardo González Mantero, para fábrica de pelets (astillado, molido y granulado de madera) en Polígono Industrial "Los Avezales" de la localidad de Otero de las Dueñas.

Carrocera, a 10 de febrero de 2006.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

1024 9,60 euros

En cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, el expediente de solicitud de licencia ambiental tramitado a instancia de don Ricardo González Mantero, para actividad de fábrica de pelets (astillado, molido y granulado de madera), en Polígono Industrial "Los Avezales" de la localidad de Otero de las Dueñas.

Carrocera, a 10 de febrero de 2006.—El Alcalde, Trinitario Viñayo Muñiz.

1025 8,80 euros

VILLAGATÓN – BRAÑUELAS

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2005, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Brañuelas, 9 de febrero de 2006.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

1030 2,00 euros

SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado por Resolución del Alcalde, de fecha 7 de febrero de 2006, el Padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de este Ayuntamiento del año 2006, por el presente se notifican colectivamente las liquidaciones incluidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Contra las liquidaciones incluidas en el referido padrón, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y se entenderá desestimado si transcurre el plazo de un mes desde el día siguiente al de su presentación sin que se produzca su resolución expresa.

Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de León, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de recibo de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Asimismo podrán utilizar, por su cuenta, cualquier otro recurso que estimen conveniente.

Santa María de la Isla a 8 de febrero de 2006.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

1033 4,60 euros

GORDONCILLO

Formada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Unico de este Ayuntamiento correspondiente al Ejercicio 2005 integrada por los documentos establecidos en el Art. 190 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento junto con los justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Gordoncillo, 8 de febrero de 2006.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

Aprobado inicialmente, por la Corporación Municipal, el Presupuesto Municipal Único del ejercicio 2006, en sesión celebrada el día 6 de febrero de 2006, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el citado plazo, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el Art. 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Gordoncillo a 7 de febrero de 2006.—El Alcalde, Urbano Seco Vallinas.

1037 5,20 euros

BOÑAR

Don Carlos Gaudencio Díez Espinosa, con DNI nº 9.655.061-Y, en nombre y representación de la sociedad Serfunle, SA, con domicilio en León, Avda. Peregrinos, 14, ha solicitado licencia municipal para el desarrollo de la actividad de Servicios Funerarios (Tanatorio), con emplazamiento en la Avda. de Madrid, nº 13, de Boñar.

En cumplimiento de lo establecido en el artº. 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Boñar, 8 de febrero de 2006.—La Alcaldesa, Mª Virginia Blasco Casares.

1038 13,60 euros

VILLAMANDOS

Por don Benito Huerza Lorenzana, en representación de La Moral, CB, se solicita licencia ambiental para legalización de explotación de ganado vacuno extensivo de leche con emplazamiento

en la parcela rústica nº 3, polígono 205 de la localidad de Villamandos, de este término municipal.

Por lo que, a tenor de lo establecido en el artículo 27 de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y demás legislación complementaria dimanante de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se hace público, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamandos, 7 de febrero de 2006.—El Alcalde, Felipe Martín Rodríguez Gorgojo.

A instancia de don Benito Huerga Lorenzana, en representación de la Sociedad La Moral, CB, se tramita expediente para la autorización de uso excepcional en suelo rústico para la construcción de una nave henil, con emplazamiento en la parcela rústica N° 3, polígono 205, de la localidad de Villamandos, de este término municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25.2 b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 307.3 del Real Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el expediente se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el diario *El Mundo/ La Crónica de León*, durante los cuales los que puedan resultar afectados por el uso puedan examinarlo y formular las alegaciones o reclamaciones que estimen procedentes.

Villamandos, 7 de febrero de 2006.—El Alcalde, Felipe Martín Rodríguez Gorgojo.

1041 28,00 euros

Por don Luis Rodríguez Fernández, en representación de La Solana, SC, se solicita licencia ambiental para legalización de explotación de ganado bovino de leche, con emplazamiento en la calle Balborraz N° 8, del pueblo de Villamandos.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 28 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad que se pretende legalizar, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamandos, 7 de febrero de 2006.—El Alcalde, Felipe Martín Rodríguez Gorgojo.

Por don Miguel Ángel González González se solicita licencia ambiental para legalización de explotación de ganado ovino de leche, con emplazamiento en la calle Carrelaguan, nº 74, del pueblo de Villamandos.

Por lo que a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 28 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente que se tramita, para que todo aquel que pudiera resultar afectado de algún modo por dicha actividad que se pretende legalizar, puedan ejercer el derecho a formular las alegaciones u observaciones que consideren oportunas en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villamandos, 7 de febrero de 2006.—El Alcalde, Felipe Martín Rodríguez Gorgojo.

1042 24,80 euros

VILLAMAÑÁN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace público por término de veinte días a efectos de reclamaciones que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia ambiental para la siguiente actividad:

A doña María Antonia Marcos Rodríguez, para alojamiento hostelero de pensión en su inmueble sito en carretera vieja León-Benavente, de Villamañán.

A partir del día siguiente del presente anuncio, los interesados podrán examinar el expediente en días y horas hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas.

Villamañán, 9 de febrero de 2006.—El Alcalde, Segundo Tejedor Gancedo.

1043 12,00 euros

SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Don Oscar Fuentes Arrabal, en nombre y representación de "Drabecon UTE", ha solicitado licencia ambiental para la actividad de "depósito de sal", con emplazamiento en Parcela G-29, Ctra. León- Benavente, km 7,40 del Polígono Industrial de León-Onzonilla-Santovenia de la Valdoncina 1ª fase.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1. de la Ley 11/2003 de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad, puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

El plazo de exposición pública del expediente es de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y durante el mismo estará a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valdoncina, a 13 de febrero de 2006.—El Alcalde, Francisco González Fernández.

1050 13,60 euros

MATADEÓN DE LOS OTEROS

Por doña Victoria Rodríguez Carpintero se solicita licencia ambiental para la actividad de explotación ganadera de bovino de cebo en local de Camino Cementerio de Matadeón de los Oteros.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, anunciándose que el expediente se encuentra expuesto al público por término de veinte días en las oficinas municipales, durante cuyo plazo puede examinarse y pueden presentarse alegaciones contra el mismo, todo ello según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 5/2005 de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León.

Matadeón de los Oteros, 8 de febrero de 2006.—El Alcalde, Miguel Ángel Lozano González.

1053 10,40 euros

GARRAFE DE TORÍO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2006, aprobó los siguientes expedientes:

- Proyecto técnico de pavimentación de calles en el municipio, elaborado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, obra incluida en Plan Provincial de Obras y Servicios de 2006 y cuya ejecución por contrata asciende a la cantidad de 70.000 €.

- Proyecto técnico de pavimentación de calles en el municipio, elaborado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, obra incluida en los Remanentes del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2006 y cuya ejecución por contrata asciende a la cantidad de 30.000 €.

- Proyecto técnico de elevación de agua a depósito de captaciones de arroyo en Riosequino para el abastecimiento de agua, elaborado por el Ingeniero de Caminos D. Rafael Rodríguez Gutiérrez, obra incluida en Plan de Sequía de 2006 y cuya ejecución por contrata asciende a la cantidad de 26.900,00 €.

- Aprobación del Padrón de Vehículos del ejercicio de 2006.

- Aprobación de la rectificación del Padrón de habitantes con referencia a 11 de enero de 2006.

Lo cual se hace público por el plazo de quince días para examen y reclamaciones.

Garrafe de Torío, 7 de febrero de 2006.-El Alcalde, José Estalote Calo.

1054 4,80 euros

VALENCIA DE DON JUAN

El Ayuntamiento de Valencia de Don Juan se propone llevar a cabo la contratación mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del servicio de limpieza viaria, por un plazo máximo de diez años, prorrogables, cuyo tipo de licitación será de 250.000 euros anuales, IVA incluido, mejorable a la baja. El contratista deberá contar con la correspondiente clasificación empresarial en el grupo Ú, subgrupo I, categoría B. La fianza provisional asciende a 50.000 euros.

El pliego de cláusulas administrativas, y el pliego de prescripciones técnicas, en los que se recogen las condiciones del servicio y los criterios para la adjudicación, se encuentra expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que, en el plazo de los ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, se puedan presentar reclamaciones, entendiéndose aprobado sí, transcurrido dicho plazo, no se hubiesen formulado reclamaciones contra el mismo.

Las ofertas deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, plaza Mayor, 1, 24200 Valencia de Don Juan (León), durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Esta licitación queda supeditada a la no presentación de reclamaciones contra el pliego de cláusulas administrativas o a la resolución de las mismas, en su caso.

Valencia de Don Juan, 20 de febrero de 2006.-El Alcalde, Juan Martínez Majo.

1327 5,40 euros

Juntas Vecinales

SAN PELAYO

La Junta Vecinal de San Pelayo, en sesión de fecha 18 de diciembre de 2005, adoptó el acuerdo provisional de imposición y ordenación de contribuciones especiales por la realización de la obra de "Pavimentación de C/ La Iglesia, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2005 al Ayuntamiento de Villazala.

El acuerdo íntegro se expone en el Tablón de Edictos y durante el plazo de 30 días desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán examinar el expediente, que se encuentra en la Secretaría Municipal, y presentar las reclamaciones, sugerencias y observaciones que consideren convenientes.

A los efectos del Art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el periodo de exposición pública anteriormente señalado, en caso de que no fueran presentadas ningún tipo de alegaciones, el acuerdo expuesto se entenderá adoptado definitivamente.

Al mismo tiempo se hace constar que en el periodo de exposición pública que se anuncia, los propietarios o titulares afectados por la obra, cuya relación y cuotas individuales constan en el expediente,

podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Pelayo, 21 de diciembre de 2005.-La Presidenta, Hortensia Garmón Rubio.

10099 4,40 euros

BANUNCIAS

Formada la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad Local Menor correspondiente al ejercicio de 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del R.D. Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público en la presidencia de la entidad por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Banuncias, 3 de febrero de 2006.-El Alcalde Pedáneo, Marciano Pérez González.

1071 2,00 euros

MANSILLA MAYOR

Aprobado provisionalmente por la Junta Vecinal de Mansilla Mayor, el presupuesto de esta entidad para 2005, en sesión celebrada el día 8 de junio de 2005, queda expuesto al público de quince días, a efecto de examen y reclamaciones, de conformidad con lo establecido en los arts. 150.1 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Transcurrido el plazo de exposición sin que se presenten reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado.

Mansilla Mayor, 4 de julio de 2005.-El Presidente (ilegible).

9846 1,80 euros

SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS

Aprobada la liquidación de ingresos y gastos de esta Junta Vecinal, con todos sus justificantes, que constituye la cuenta del presupuesto del pasado ejercicio de 2005, queda de manifiesto al público en la Sede de esta Junta Vecinal, por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado por los vecinos e interesados y durante dicho plazo y los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones, observaciones y sugerencias que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido, de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

San Pedro de las Dueñas, 20 de enero de 2006.-El Presidente, Emilio Ferrero.

451 2,80 euros

VALDUVIECO

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio del año 2005, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, contados desde el siguiente a la fecha del presente, los interesados podrán presentar reclamaciones, observaciones o reparos contra las mismas.

Valduviego, 13 de febrero de 2006.-El Presidente de la Junta Vecinal, Octavio Martínez Láz.

1062 2,60 euros

VEGA DE LOS ÁRBOLES

Aprobado inicialmente por esta Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2005, la Modificación 1/2005, del Presupuesto General para el año 2005, queda expuesto al público por espacio de quince días, conforme establece el Art. 169.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Durante dicho plazo podrán los interesados a que se refiere el Art. 170 de la citada disposición examinarle y presentar reclamaciones u observaciones que consideren pertinentes ante dicha Junta Vecinal, por alguno de los motivos señalados en el punto 2º, de dicho artículo.

La modificación del Presupuesto General, se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

Vega de los Arboles, 6 de febrero de 2006.—El Presidente de la Junta Vecinal, Gregorio Olmo Llamazares.

1063

3,60 euros

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 3/06/6337.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, y en el capítulo II del Decreto 127/2003, de 30 de octubre (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre), se somete a información pública la modificación de línea aérea de M.T. denominada "Valdefresno de la STR Las Lomas" entre los apoyos 4073 y 4074, en Carbajosa de la Sobarriba, término municipal de Valdefresno, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN SA con domicilio en C/ La Serna, nº 90 - 24007 León.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Carbajosa de la Sobarriba, término municipal de Valdefresno.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica con carácter de servicio público.

d) Presupuesto: 3.863,63 €.

e) Características principales:

Modificación de la línea aérea de 13,2/20 kV, para dar servicio a un poste de transmisiones en Carbajosa de la Sobarriba. Formada por conductor de aluminio LA-56, un nuevo apoyo y una longitud de 151 metros. Entroncará en el apoyo 4073 de la línea "Valdefresno", discurrirá por la misma traza, se intercalará un nuevo apoyo (C-2000/12) y finalizará en el 4074.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en esta Delegación Territorial, Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formularse, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 25 de enero de 2006.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL, Emilio Fernández Tuñón.

807

22,40 euros

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

EXPTE.: 337/05/6340.

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedi-

mientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el capítulo II del Decreto 127/2003 de 30 de octubre, *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 215 de 5 de noviembre, y la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, título IX, se somete a información pública la línea eléctrica del proyecto de REFORMA DE LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN HOSPITAL - VILLADANGOS, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: UNIÓN FENOSA SA con domicilio en León, calle Independencia, 1-2º.

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: T.M. de Villadangos, Hospital de Órbigo y Santa Marina del Rey.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica.

d) Características principales: Modificación de línea aérea de 45 kV "Hospital - Villadangos". Formada por nuevo conductor de aluminio LA-180, 35 nuevos apoyos y una longitud de 9.826 m. Entronca con la subestación de Hospital de Órbigo, discurre por la misma traza, cruza líneas telefónicas, carretera local, carretera N-120, río, arroyos es cruzada por líneas de 400 kV y línea de 132 kV y finalizará en la subestación de Villadangos.

e) Presupuesto: 437.243,93 euros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el anteproyecto (o proyecto) de la instalación en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en la Avda. Peregrinos, s/n, de León, y formular, al mismo tiempo y por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de VEINTE DÍAS, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

León, 13 de enero de 2006.—EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, Emilio Fernández Tuñón.

473

24,00 euros

Servicio Territorial de Fomento Comisión Territorial de Urbanismo

La Comisión Territorial de Urbanismo en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2005, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo que, copiado literalmente, dice:

3.- PLAN PARCIAL "SAN BENITO" GOLPEJAR DE LA SOBARRIBA, AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO, PARA SU APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Mediante escrito de fecha 18 de octubre de 2005, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdefresno remite tres ejemplares diligenciados y certificado del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal con fecha 18 de noviembre de 2005. La documentación citada se remite al objeto de levantar la suspensión decretada por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 30 de septiembre de 2005:

2.- El acuerdo adoptado por la Comisión Territorial de Urbanismo con fecha 30 de septiembre de 2005:

ANTECEDENTES

I.- Mediante escrito de fecha 16 de agosto de 2004, registrado de entrada el 17 siguiente, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdefresno, remite a la Comisión Territorial de Urbanismo, escrito instando la aprobación definitiva del Plan Parcial de referencia.

Dicha documentación, presentada con anterioridad al plazo de seis meses establecido por la Disposición Transitoria Séptima del Decreto 22/2004, de 229 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL, en lo sucesivo) se compone de:

Documentación sin compulsar:

Providencia de Alcaldía instando la tramitación del Plan Parcial de fecha 14 de junio de 2003.

Informe Técnico del Arquitecto municipal.

Informe de Secretaría Municipal (No necesario a tenor del artículo 54 del RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, al no requerirse quórum especial ni estar sujeto al supuesto contemplado en el artículo 54.1.a) del texto legal citado).

Petición informes artículo 52 del LUCyL al Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, Excm. Diputación Provincial de León y Subdelegación del Gobierno (solicitados en fecha 9 de julio de 2003).

Información Pública BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *BOCyL* y *Diario de León*.

Informe Subdelegación del Gobierno indicando que deben recabarse directamente a cada organismo correspondiente (22 de julio de 2003).

Informe Excm. Diputación Provincial (6 de septiembre de 2003)

Informe Servicio Territorial de Fomento. Sección de Urbanismo y O.T. (10 de noviembre de 2003)

Convenio urbanístico e informe técnico modificación errores detectados en el documento original.

Solicitud de fecha 16 de agosto de 2004 - (Reg. salida Ayuntamiento) de informes a Confederación Hidrográfica del Duero, Unidad de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental y nuevo informe a Excm. Diputación Provincial.

II.- Con fecha 22 de septiembre de 2004, la Comisión Territorial de Urbanismo suspende el plazo para resolver el procedimiento y solicita al Ayuntamiento de Valdefresno la siguiente documentación:

Documentación necesaria para la tramitación de Evaluación de Impacto Ambiental al objeto de su traslado a la Comisión de Prevención Ambiental

Autorización artículo 54 de la Ley 12/2002, de 11 de julio, de Patrimonio Cultural de Castilla y León.

Documentación Administrativa siguiente: Certificación acuerdo de aprobación inicial y provisional adoptado por órgano competente, original del expediente administrativo o copia compulsada y tres ejemplares documentación técnica debidamente diligenciada

Asimismo no figuran los siguientes informes sectoriales: Confederación Hidrográfica del Duero, Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental y Servicio Territorial de Fomento. Carreteras.

III.- Con fecha 12 de noviembre de 2004 -posterior al plazo de seis meses establecido por la Disposición Transitoria citada- se remite nuevo escrito en el que se incorpora la siguiente documentación:

Informes sectoriales de Confederación Hidrográfica del Duero, Unidad de Carreteras del Estado en Castilla y León Occidental y nuevo informe de la Excm. Diputación Provincial.

Tres ejemplares proyecto de Impacto Ambiental y estudio Arqueológico.

IV.- Con fecha 17 de noviembre de 2004 la Comisión Territorial de Urbanismo remite a la Comisión de Prevención Ambiental y Comisión de Patrimonio Cultural la documentación referente a proyecto de Impacto Ambiental y Estudio arqueológico respectivamente.

V.- Con fecha 15 de junio de 2005 el promotor del Plan parcial remite certificación del Secretario Municipal relativa a los acuerdos de aprobación inicial y provisional y del resultado de información pública.

VI.- Con fecha 19 de agosto de 2005 la Comisión Territorial de Urbanismo reitera al Ayuntamiento de Valdefresno la documentación requerida y pendiente de remisión.

VII.- Con fecha 25 de agosto de 2005 se remite nueva documentación administrativa que subsana la anteriormente presentada incluyendo: Copia del expediente compulsada, Informe favorable Comisión de Patrimonio Cultural y convalidación Acuerdo aprobación inicial adoptado por órgano incompetente.

VIII.- Con fecha 28 de septiembre se adopta acuerdo de Declaración de Impacto Ambiental favorable por parte de la Comisión de Prevención Ambiental, momento en el que el expediente tiene la consideración de completo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La aprobación inicial y provisional del presente instrumento de planeamiento se ha efectuado de conformidad con lo determinado en los artículos 21.j) y 22.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Así mismo el trámite de información pública se realiza de acuerdo con el tenor del ar-

tículo 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL, en lo sucesivo).

2.- Los antecedentes en la tramitación administrativa del presente instrumento de planeamiento son fundamentales a la hora de determinar la legislación aplicable al mismo.

Así, el Plan Parcial fue aprobado inicialmente el día 11 de julio de 2003 - con anterioridad a la entrada en vigor del RUCyL. Por otra parte fue elevado por el Ayuntamiento de Valdefresno para su aprobación definitiva por la Administración Autonómica el día 17 de agosto de 2004 - antes de los seis meses de la entrada en vigor del RUCyL -.

3.- La tramitación del presente expediente ha de ajustarse a lo determinado por Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa sectorial aplicable; el Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RP, en sucesivas ocasiones), en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones de aplicación.

3.- La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva del presente expediente, en su caso, a tenor de lo que establece el artículo 54.2, en relación con el artículo 138.2.a) 2º de la Ley 5/99, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León. Dicho acuerdo habrá de adoptarse antes de tres meses desde la entrada del documento completo. Si se observaren deficiencias, según su naturaleza y gravedad, se optará entre: a) Su directa subsanación, mediante la introducción de las correcciones, modificaciones o innovaciones necesarias, que se señalarán en el acuerdo de aprobación; b) La suspensión de la aprobación, para que el Ayuntamiento subsane las deficiencias y eleve de nuevo el expediente, antes de tres meses desde la recepción del acuerdo; c) La suspensión parcial de la aprobación, cuando las deficiencias sólo afecten a una parte e las Normas, pudiendo aprobarse definitivamente el resto; en tal caso, se fijará un plazo para la nueva presentación de la parte no aprobada.

Una vez producida, en su caso, la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento se procederá a su notificación y publicación en los términos expresados en el artículo 61 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León.

4.- El Plan Parcial, es promovido por JDX TRADING S.L., propietario único de los terrenos incluidos en el sector, y tiene como objeto el establecimiento de la ordenación detallada del sector delimitado por el propio Plan Parcial. El Sector, se encuentra situado al Oeste del término municipal de Valdefresno en terrenos clasificados por las Normas Urbanísticas como Suelo Urbanizable no Delimitado y en continuidad con la Urbanización "Las Lomas" de la que la separa un camino.

Su extensión superficial inicial es de 43.427,86 m², posteriormente ajustada a 41.086,74 m² como consecuencia de la existencia de una zona verde adscrita al sistema general que afectaba a su superficie circunstancia que fue ya apuntada en el informe previo enviado por el Servicio Territorial de Fomento con fecha 10 de noviembre de 2003.

El uso predominante es el residencial, a desarrollar en tipología de vivienda unifamiliar aislada o adosada, estableciendo una densidad de 30 viviendas / Ha., densidad a la que corresponde un número máximo de 123 viviendas. Su gestión, se pretende mediante el desarrollo de una única Unidad de Actuación, y una Etapa de Urbanización.

6.- A la finalidad anteriormente señalada, se remiten tres ejemplares del documento de referencia debidamente diligenciados, que constan de la siguiente documentación:

- Memoria de la Ordenación incluyendo los Criterios y Objetivos de la Ordenación, el Análisis de las Alternativas, y la Justificación

y Descripción de la solución elegida. Así como el Plan de Etapas y el Estudio Económico Financiero.

Planos de relación 01-07 correspondientes a la etapa de Información, así como planos de relación 08-23 correspondientes a la Etapa de Ordenación.

- Planos según la siguiente relación:

Planos de Información:

01	Situación y Emplazamiento	S / E
02	Clasificación del Suelo Término Municipal	S / E
03	Delimitación del Área y Plano Topográfico	S / E
04	Parcelario	S / E
05	Usos y edificaciones existentes.	S / E
06	Infraestructuras existentes -Red Viaria	
07	Infraestructuras existentes -Abast ^o , Alcant. Red	

Planos de Ordenación:

08	Zonificación General	E:1/1000
09	Destino del Suelo	E:1/1000
10	Equipamientos y Zonas Verdes	E:1/1000
11	Red viaria y Secciones Tipo	E:1/1000
12	Estudio de	E:1/1000
13	Planta Auxiliar de perfiles y Plazas de Aparcamiento	E:1/1000
14	Perfiles Longitudinales	E:1/1000
15	Esquemas de Servicios. Abast. Riego, e Hidrantes	E:1/1000
16-B	Esquemas de Servicios. Alcantarillado	E:1/1000
17	Esquemas de Servicios. Energía Eléctrica	E:1/1000
18	Esquemas de Servicios. Alumbrado	E:1/1000
19	Esquemas de Servicios. Telefonía	E:1/1000
20-A	Ordenación de Volúmenes. Zonas de Edificación	E:1/1000
21	Polígonos de Actuación	E:1/1000
22	Plan de Etapas	E:1/1000

La documentación se estima suficiente para poder establecer las características de la ordenación propuesta, de acuerdo con el artículo 57 del RP. Incorporándose en la Memoria Vinculante, las determinaciones correspondientes a los criterios y objetivos, alternativas y justificación de la Ordenación propuesta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58.2.a) del RP.

La evaluación económica - financiera ha de contener las determinaciones establecidas por el artículo 55 del RP. Deberá considerarse el costo de las obras exteriores del polígono, correspondientes a la conexión con las redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, etc.

7.- En el expediente figuran además los siguientes informes de carácter sectorial:

7.1.- Administración General de Estado:

7.1.2.- Subdelegación del Gobierno. Área de Industria y Energía: En el que se adjunta la lista de requerimientos mínimos que se deben cumplir para el caso de que el terreno afectado por las actuaciones se encuentren canalizaciones de gasoductos, oleoductos o líneas de distribución.

7.1.2.- Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras en Castilla y León Occidental. Unidad de Carreteras de León: En él se informa que la zona afectada por el planeamiento se encuentra fuera de la zona de afección de la carretera N-601.

7.1.3.- Confederación Hidrográfica del Duero: Se emite indicando los documentos que se deben presentar para autorizar el vertido. Se indica la necesidad de encauzar el cauce existente en la zona Noroeste para evitar los efectos de los posibles desbordamientos. Debiendo dejar libre la zona de servidumbre.

7.2.- Excm. Diputación Provincial de León, (14/06/05): En su informe plantea la necesidad de concretar las reservas de suelo para las dotaciones urbanísticas correspondientes a los servicios urbanos, debiendo especificar la fuente de suministro de agua así como la solución a la red de saneamiento y depuración indicando su punto de vertido. Finalizando que deberá aportarse la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental. En un posterior informe de fecha 8 de noviembre de 2004, se amplían las determinaciones expuestas indicando la necesidad de la separación de la línea de edificación res-

pecto al camino vecinal 162/6, e indicando medidas convenientes respecto al ancho de los viales y disposición de los servicios urbanísticos. Aspectos que no se consideran recogidos en la documentación aportada.

7.3.- Administración de la Comunidad Autónoma. Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en León:

7.3.1.- Servicio Territorial de Cultura. Comisión Territorial de Patrimonio Cultural: Se emite en sentido de dejar pendiente el informe de Impacto Ambiental hasta la realización de la prospección arqueológica. Posteriormente, en sesión celebrada el 28 de Julio de 2005 se informa favorablemente a los efectos de la Declaración de Impacto Ambiental la estimación de la prospección arqueológica. Teniendo por cumplido lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 12/2002, de 11 de Julio de Patrimonio Cultural.

7.3.2.- Servicio Territorial de Medio Ambiente. Comisión de Prevención Ambiental. Resolución de declaración de Impacto Ambiental favorable según Acuerdo Comisión de Prevención Ambiental de fecha 28 de septiembre de 2005. se deberá incorporar a la normativa del Plan Parcial los condicionantes impuestos por la citada Resolución

8.- En relación con la documentación técnica del Plan Parcial se efectúan las siguientes consideraciones:

8.1.- Se plantea la necesidad de disponer de una depuración previa al vertido de las aguas residuales, instalación que no se encuentra reflejada en la ordenación propuesta, al igual que las parcelas destinadas a centro de transformación, y situación de depósito de agua y toma de suministro adscritas ambas a los servicios urbanos de acuerdo con el artículo 45.g) y 53 del RP.

Respecto al abastecimiento de agua no se recogen las determinaciones exigidas por el artículo 53.4 del RP, respecto a las fuentes de la misma y el caudal disponible. Así mismo se deberá acreditar el carácter municipal de la red de abastecimiento de agua potable.

8.2.- En cuanto a la ordenación, el cómputo de sobre las plazas de aparcamiento deberán señalizarse individualmente sobre la red viaria indicando las dimensiones de las destinadas a minusválidos que deberán tener en cuenta las establecidas por el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Junta de Castilla y León

8.3.- Se deberá completar la documentación con la hoja resumen donde se especifica el cumplimiento de los parámetros establecidos por el artículo 45 del RP. No se incluye en los planos correspondientes la edificabilidad y el número de viviendas establecida para cada una de las áreas edificables delimitadas, indicando su tipología. Así como la situación del aprovechamiento destinado a viviendas con algún régimen de protección.

8.4.- En lo que se refiere a la ordenación deberá completarse indicando las dimensiones máximas de cada actuación edificatoria en el caso de las viviendas adosadas estableciendo una separación mínima entre ellas. Así mismo, se indicarán las condiciones constructivas para la realización de aquellos elementos correspondientes a los servicios urbanos, en especial su separación a los linderos. En el artículo 33 de las Ordenanzas no se considera justificado el eximir del cómputo de edificabilidad la edificación auxiliar, en especial si ésta se destina a garaje.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de Marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

A) Considerar lo expuesto en los apartados 6, 7.2, 7.3.2 y 8 del expeditivo del Acuerdo y SUSPENDER LA APROBACIÓN DEFINITIVA

DEL PLAN PARCIAL "SAN BENITO" GOLPEJAR DE LA SOBARRIBA TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO.

B) El Ayuntamiento de VALDEFRESNO deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del presente Acuerdo.

C) El transcurso del plazo citado en el apartado anterior sin que el Ayuntamiento de VALDEFRESNO eleve nuevo instrumento de planeamiento con las deficiencias debidamente subsanadas, determinará la caducidad del expediente de conformidad con el artículo 92 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

3.- Las consideraciones efectuadas por la Comisión Territorial de Urbanismo en los apartados 6, 7.2, 7.3.2 y 8 del Acuerdo de suspensión han sido subsanadas de la forma siguiente:

3.1.- Estudio Económico- Financiero: Se incluyen las partidas correspondientes a la realización del sondeo y construcción del pozo de suministro de agua, depuradora de aguas fecales, y centro de transformación. La situación de todos ellos se encuentra reflejada en los planos 15-D, 16-D y 17-D ordenación

3.2.- Informe Excma Diputación Provincial de León: En la Memoria Justificativa, se indica que la fuente de suministro se realizará mediante sondeo y realización del correspondiente pozo, para lo que se tendrá que obtener la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Duero, y del Servicio Territorial de Industria de la Junta de Castilla y León. Se aporta certificación del Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Valdefresno asumiendo la red de distribución como propia. La depuración, como se ha señalado anteriormente, se realizará mediante depuradora que queda señalada y situada en el plano 16-D, vertiendo a cauce público. Vertido que a su vez deberá ser autorizado por la Confederación Hidrográfica.

La línea de edificación respecto al camino vecinal 162/6 queda recogida en el plano 20-D y los servicios urbanísticos en los planos antes mencionados 19-D, 18-D, 17-D, 16-D, 15-D.

3.3.- Declaración de Impacto Ambiental, se incorpora a la normativa específica correspondiente los condicionantes establecidos por la Resolución de fecha 29 de septiembre de 2005 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, por la que se aprueba la Declaración de Impacto Ambiental

3.4.- Servicios urbanos, vías pública, dotaciones y equipamientos: En el documento técnico y en los planos 19-D, 18-D, 17-D, 16-D, 15-D, quedan delimitadas las parcelas correspondientes a la situación de la depuradora, centro de transformación, depósitos de agua y toma de suministro. Por otra parte, el cómputo de las plazas de aparcamiento, así como su señalización, incluyendo las destinadas a minusválidos, quedan reflejados en el plano 13-D de la Ordenación.

Se completa la documentación aportando la justificación del cumplimiento de los parámetros establecidos por el artículo 45 del Reglamento de Planeamiento.

3.5.- Densidad de población, variedad tipológica e integración social: Se establecen en el plano de ordenación 20-D, la edificabilidad y el número de viviendas asignadas para cada una de las áreas edificables delimitadas, así como la situación del aprovechamiento destinado a viviendas con algún régimen de protección.

Se incorporan a la Normativa, las dimensiones máximas de cada actuación edificatoria en el caso de viviendas adosadas, estableciendo la separación entre ellas. Se indican, así mismo, las condiciones de construcción de los elementos correspondientes a los servicios urbanos indicando su separación a los linderos. Se elimina en el artículo 33 de las ordenanzas el régimen de eximir del cómputo de edificabilidad la edificación auxiliar.

Vista la propuesta de la Ponencia Técnica, y de conformidad con ella, así como la Ley 6/98, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones, el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 1992, en los preceptos no declarados inconstitucionales por la Sentencia del Tribunal Constitucional de 20 de Marzo de 1997, ni derogados por la ya citada Ley 6/98, la Ley

5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, en lo que resulte aplicable a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima y Derogatoria Única del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de urbanismo de Castilla y León, y demás disposiciones de aplicación, por unanimidad de sus miembros, la Comisión Territorial de Urbanismo,

ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PLAN PARCIAL "SAN BENITO" GOLPEJAR DE LA SOBARRIBA, TRAMITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO.

Contra el presente Acuerdo que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación, según lo dispuesto en los artículos 107, 114 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero, en relación con lo establecido en el artículo 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 61.2 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 61 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y apartado 2 del artículo 175 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León se procede a la publicación de la Memoria Vinculante de la modificación de las Normas Urbanísticas Municipales del Ayuntamiento, así como de las normas urbanísticas que comprenden los documentos escritos de carácter normativo, y la relación de los demás documentos, escritos o gráficos, que integran el documento aprobado, en los términos que se dejan expuestos.

León, 7 de diciembre de 2005.-EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN, Ignacio Santos Pérez.-Vº Bº, LA VICEPRESIDENTA DE LA COMISIÓN, Ana Isabel Suárez Fidalgo.

ORDENANZAS REGULADORAS

INTRODUCCIÓN

Las presentes Ordenanzas Reguladoras corresponden al Plan Parcial del Sector "SAN BENITO" DEL S.U.N.D de Las Lomas (Parcelas 98, 99 y 100 del Polígono 29 - Golpejar de la Sobarrriba) VALDEFRESNO, de las Normas Urbanísticas de Planeamiento del Ayuntamiento de Valdefresno, actualmente en vigor, y como instrumento de ordenación, define y regula el régimen jurídico-urbanístico del suelo y de la edificación.

ART. 1 NATURALEZA JURÍDICA.-

Estas Ordenanzas estarán subordinadas a toda la legislación vigente, así como las que se promulguen con posterioridad, debiéndose tener en cuenta todas aquellas normas o reglamentos que pudieran afectar a los distintos usos del Plan. En caso de que alguna norma estuviera ya regulada por otra disposición del mismo rango, se aplicará la más restrictiva.

ART. 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Estas Ordenanzas se aplicarán a toda actividad y uso del suelo, comprendidos dentro de los límites del Plan Parcial al que complementa.

ART. 3 OBLIGATORIEDAD.-

Las presentes Ordenanzas tendrán carácter obligatorio, a partir del momento en que sean aprobadas por el Organismo competente, obligando su vigencia a toda su extensión e intensidad, tanto a los organismos competentes para su mantenimiento como a todas aquellas personas físicas o jurídicas llamadas a su cumplimiento, debiendo ajustarse en todo momento a sus preceptos, todas las propiedades, explotaciones y edificios, tanto en lo que se refiere a su destino y uso como a su aprovechamiento. La vigilancia por el mantenimiento de estas normas y su correcta y adecuada aplicación corresponde y obliga

tanto a los propietarios de parcelas y edificaciones como a la Administración.

ART. 4 VIGENCIA.-

En el ámbito de aplicación, las presentes Ordenanzas tendrán vigencia en todo momento y en toda extensión, en tanto no sean derogadas o modificadas total o parcialmente con arreglo a la legislación vigente y por medio de la oportuna modificación de las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal.

ART. 5 NORMATIVA SUBSIDIARIA.-

En todo lo no regulado por estas Ordenanzas, será de aplicación lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal de Valdefresno.

CAPÍTULO I.-GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA

ART. 6 DEFINICIONES.-

A efectos de estas Ordenanzas Regulatoras, cuantas veces se empleen los términos que a continuación se indican, tendrán el significado que taxativamente se expresa en su definición correspondiente.

-PARCELA.- Se entiende por parcela toda fracción de superficie de suelo apta para ser transformada en solar, delimitada con el fin de facilitar la ejecución de la urbanización y de la edificación, conferir autonomía a la edificación por unidades de construcción y servir de referencia a la intensidad de edificación y al número de viviendas y asegurar la unidad mínima de edificación.

La parcela resultante del planeamiento no tiene que coincidir necesariamente con la unidad de propiedad, pudiéndose dar el caso de que una de aquellas corresponda a varias de éstas o viceversa.

-SOLAR.- Es la superficie de suelo apta para la edificación y urbanizada con arreglo a las normas mínimas establecidas en el Plan Parcial.

-ALINEACIONES OFICIALES.- Son las líneas que se fijan como tales en el Plan Parcial y en su correspondiente Plano. Definen los límites exteriores de las parcelas edificables con los espacios exteriores públicos constituidos por la red viaria.

-RETRANQUEO DE FACHADA.- Es el ancho de la franja de terreno comprendida entre la alineación oficial y la línea de fachada de la edificación principal.

-RETRANQUEO A LINDERO.- Es la distancia mínima que debe separarse la edificación principal de los linderos de la parcela con otras parcelas colindantes.

-RASANTES OFICIALES.- Son los perfiles longitudinales de las vías, plazas o calles definidas en los documentos del Plan Parcial, que sirven de referencia a efectos de medición de la altura de la edificación.

-FACHADA - LINEA DE FACHADA.- Se entiende por fachada de un edificio los paramentos descubiertos que cierran y delimitan verticalmente al mismo y se encuentran más próximos a la alineación exterior.

Se llama línea de fachada a la proyección vertical sobre el terreno de dicha fachada. Si no hay retranqueos debe coincidir con la alineación oficial exterior.

-INDICE DE EDIFICABILIDAD BRUTA.- Es la relación existente y expresada en metros cuadrados de techo edificable por metro cuadrado de suelo del área de referencia de cada unidad de zona, lo cual constituye el índice máximo de intensidad de los usos globales de cada zona.

-SUPERFICIE DE TECHO EDIFICABLE.- Es la suma de todas las superficies cubiertas, correspondientes a las plantas que tengan la consideración de bajas y piso y sean de potencial edificación privada.

-ENVOLVENTE MÁXIMA DE EDIFICACIÓN.- La envolvente máxima de edificación es la resultante de los valores que adquieren, de forma interdependiente, los reguladores de fachadas, alturas y profundidades.

-INTENSIDAD DE EDIFICACIÓN POR PARCELA.- Es la relación existente entre la superficie de techo edificable y la superficie de la

parcela, expresada en metros cuadrados de techo, dividido por metros cuadrados de parcela.

-ALTURA DE PISOS.- Se medirá siempre entre pavimento terminado y techo terminado.

-SUPERFICIE OCUPADA.- Es la comprendida dentro de los límites definidos por la proyección vertical sobre un plano horizontal de las líneas externas de toda la construcción, incluso la subterránea y los vuelos.

-SUPERFICIE EDIFICADA.- Es la comprendida entre los límites exteriores de la construcción en cada planta, sin tener en cuenta las terrazas abiertas, aunque estén cubiertas.

-SUPERFICIE MÁXIMA CONSTRUIBLE.- Se fijará por la relación entre superficie ocupada y la de la parcela edificable.

-SUPERFICIE TOTAL EDIFICADA.- Es la resultante de la suma de las superficies de los edificios en todas las plantas.

-PATIO DE PARCELA.- Es el espacio libre situado dentro de la parcela edificable.

-PATIO DE FACHADA.- Es el espacio libre cuyos límites corresponden a la alineación oficial.

-PIEZA HABITABLE.- Se entiende como pieza habitable aquella que se dedica a una permanencia continuada de las personas y, por tanto, todas las que no sean Vestíbulos, Pasillos, Aseos, Despensas, Roperos, Trasteros, Depósitos y Aparcamiento.

-PLANTA BAJA.- Se entiende por "planta baja", aquella cuyo pavimento se sitúa por encima de la rasante de la acera o del terreno al que dé frente en uso residencial, o hasta un metro por debajo de esta en otros usos.

-SÓTANO.- Se entiende por "sótano" la totalidad o parte de la planta, cuyo techo se encuentra, en todos sus puntos, a menos de cuarenta centímetros sobre la rasante de la acera o del terreno en contacto con la edificación.

-SEMISÓTANO.- Se entiende por "semisótano" la planta de edificación cuyo techo sobresalga, en todo o en parte, un mínimo de cuarenta centímetros sobre la rasante de la acera o del terreno y el suelo se encuentre en su totalidad bajo dicha rasante.

-EDIFICIO EXENTO.- Es aquel que está aislado y separado totalmente de las otras construcciones por espacios libres.

-USOS PERMITIDOS.- Son los que se consideran adecuados en las zonas que se señalan en las presentes Ordenanzas concordantes con las previsiones del Plan Parcial.

-USOS PROHIBIDOS.- Son aquellos que no se consienten por ser inadecuados en las zonas, que se señalan en las presentes Ordenanzas.

-EDIFICIO EXCLUSIVO.- Es aquel que en todos sus locales se desarrollan actividades comprendidas en el mismo uso.

-EDIFICIOS E INSTALACIONES FUERA DE ORDENACIÓN.- Se consideran como tales las erigidas con anterioridad a la aprobación del presente Plan Parcial y que resultan disconformes con el mismo.

-EDIFICACIÓN PRINCIPAL Y EDIFICACIÓN AUXILIAR.- Edificación principal es aquella que se destina a albergar en general los usos principales de cada zona de ordenanza. Edificación auxiliar es cualquier otra edificación permitida en el interior de la parcela, que se destina a albergar los usos complementarios no incluidos en la edificación principal, prohibiéndose específicamente el uso residencial.

CAPÍTULO II.-RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

ART. 7 CALIFICACIÓN DEL SUELO CON EXPRESIÓN DETALLADA DE SUS USOS PORMENORIZADOS.-

La calificación del suelo del Sector "SAN BENITO" DEL S.U.N.D de Las Lomas, es el de residencial recogiendo en el mismo una serie de usos compatibles que son los siguientes:

- Vivienda.
- Comercial.
- Deportivo.
- Socio - cultural y educativo.
- Artesanía.
- Garaje - aparcamiento.
- Parques y jardines.

Vamos a definir, a continuación, los distintos usos a los efectos de estas Ordenanzas.

ART. 8 VIVIENDA.-

1.- DEFINICIÓN:

Es el edificio o parte de un edificio destinado a residencia familiar o colectiva.

2.- CATEGORÍAS:

Unifamiliar Adosado o Pareado.

-Adosado: Es la situada en parcela independiente agrupado horizontalmente a otras viviendas y con acceso exclusivo, para cada una de ellas.

-Pareado: Es el mismo, pero afectando únicamente a dos parcelas, por lo que ambos edificios están unidos por un solo lateral.

3.- SITUACIÓN:

El uso residencial no podrá situarse en sótanos ni semisótanos, salvo en viviendas unifamiliares, en las que se permitiría en estas plantas, dependencias no habitables.

Si las plantas bajas se destinan a vivienda será obligatorio aislar el suelo de las mismas de las humedades del terreno mediante cámaras de aire.

4.- USOS COMPATIBLES:

El uso de vivienda será compatible con el ejercicio dentro de la misma, de profesión, función pública, oficina o pequeña industria doméstica, de que sea titular el inquilino, su cónyuge o pariente hasta tercer grado que con él convivan en las condiciones siguientes:

a) No podrá exceder de tres el número de habitaciones que se destinen a las actividades reseñadas, ni de cuarenta y cinco metros la superficie conjunta de dichas instalaciones.

b) Solo podrá haber un empleado además del titular de la actividad.

c) En todo caso, el resto de la vivienda no ocupada con las citadas actividades ha de cubrir el programa mínimo de vivienda.

5.- REQUISITOS:

Toda vivienda ha de ser exterior, y cumplirá por tanto el requisito siguiente:

-Que tenga huecos a una calle o plaza pública.

Se considerará vivienda exterior la que cumpla los requisitos de una fachada de cinco metros de longitud mínimo, a la que recaigan piezas habitables.

6.- PROGRAMA MÍNIMO.

Toda vivienda se compondrá como mínimo, de cocina comedor, un dormitorio de dos camas, o dos dormitorios de una cama y un aseo.

7.- DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS.

a) Los dormitorios de una cama no tendrán menos de seis metros cuadrados. Los de dos camas tendrán, al menos, diez metros cuadrados.

b) El comedor o cuarto de estar tendrá un mínimo de catorce metros cuadrados.

c) La cocina tendrá, al menos, siete metros cuadrados.

d) Si la cocina y el cuarto de estar constituyen una sola pieza, ésta no será menor de veinte metros cuadrados.

e) El aseo habrá de tener 1,50 metros cuadrados, como mínimo, se le dotará de agua, tendrán un zócalo de material impermeable vitrificado en el contorno de sus paredes de 1,20 metros de altura mínima. Los aparatos sanitarios llevarán en sus desagües sifón de cierre hidráulico y también la ventilación necesaria para que salgan los gases al exterior. El aseo constará de los siguientes aparatos sanitarios: 1 inodoro, 1 lavabo y 1 ducha o polibán.

f) Los cuartos de baño tendrán una superficie mínima de tres metros cuadrados. Tendrán zócalos en material impermeable de 1,50 metros de altura mínima, y los aparatos sanitarios llevarán sifón en los desagües que se prolongarán un metro más alto que los planos de cubierta para su ventilación. El cuarto de baño constará de los siguientes aparatos sanitarios: 1 inodoro, 1 lavabo y una ducha o polibán.

g) La anchura mínima de los pasillos será de 0,90 metros, salvo en la parte correspondiente a la entrada del piso, la cual tendrá, como mínimo, un metro.

h) Las cocinas han de ser independientes de los retretes y no servirán de paso entre éstos y los dormitorios. Los dormitorios no abrirán directamente a aquéllas. Dispondrán, al menos, de una pila de fregadero y tendrán una salida de humos y gases, independientemente del hueco de la luz y la ventilación.

8.- ESCALERAS:

Las escaleras interiores de viviendas, tendrán formas, anchos y pel- daños de medidas libres.

ART. 9 USO COMERCIAL.-

1.- DEFINICIÓN:

El que corresponde a locales de servicio al público, destinados a la compra al por menor o permuta de mercancías comprendidas en los siguientes grupos:

-Alimentación

-Vestido

-Calzado

-Mobiliario

-Artículos de viaje y guarnicionerías

-Droguería, perfumería, limpieza, productos químicos y farmacéuticos

-Papeles y artes gráficas

-Material de oficinas

-Loterías

-Aparatos e instrumentos sanitarios, científicos y musicales

-Varios (de regalo, efectos navales, etc.)

También se considera uso comercial, a la actividad mixta, con industria que no sea calificada como molesta, insalubre, nociva o peligrosa, en la que predomine la parte comercial con las limitaciones del comercio, industria o artesanía que rijan en la Ordenanza correspondiente.

2.- CLASIFICACIÓN:

Se establecen las siguientes categorías:

I.- Edificios con más del 60 por ciento de la superficie total edificada, destinada a usos comerciales, con posibilidad de otros usos, excepto el de vivienda.

II.- Locales comerciales, sólo en planta baja, con tolerancia de almacén en semisótano o sótanos.

III.- Locales comerciales en primer sótano, semisótano, planta baja o primera.

3.- DISTANCIAS:

Respecto a las distancias se tendrán en cuenta las disposiciones legales específicas sobre determinados establecimientos.

4.- CONDICIONES DE LOCALES:

Los locales de uso comercial, además de las condiciones establecidas en la legislación vigente, en cuanto le fueren de aplicación, cumplirán las siguientes condiciones de carácter general y, en cada caso, las de carácter específico que les correspondan, que a continuación se establecen por categorías.

ART. 10.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL Y ESPECÍFICO.- CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL

a) La zona destinada al público en el local tendrá una superficie de seis metros cuadrados y no podrá servir de paso, ni tener comunicación directa con ninguna vivienda.

b) La altura libre de los locales comerciales será de 2,80 metros, siendo igual la del semisótano y del sótano, que deberán tener una altura libre mínima de 2,80 metros.

c) Las escaleras de servicio al público en los locales comerciales tendrán un ancho mínimo de un metro, a excepción de los de primera categoría, cuyo ancho no podrá ser inferior a 1,20 metros.

d) Los locales comerciales dispondrán de los siguientes servicios sanitarios:

-Hasta 100 metros cuadrados un retrete y un lavabo.

-Por cada 200 metros cuadrados más o fracción, se aumentará un retrete y un lavabo.

-A partir de los 100 metros cuadrados se instalarán con absoluta independencia para señoras y caballeros. En cualquier caso, estos

servicios no podrán comunicar directamente con el resto de los locales y, por consiguiente, deberán instalarse con un vestíbulo o zona de aislamiento. Los servicios sanitarios de aquellos establecimientos o locales comerciales, en que esté prevista su utilización por el público, deberán estar dotados de ventilación, a través de un conducto con salida a cubierta.

La altura libre de los servicios sanitarios y de los vestíbulos de los mismos será, como mínimo de 2,20 metros.

e) La luz de la ventilación de los locales podrá ser natural o artificial.

En el primer caso, los huecos de luz y ventilación deberán tener una superficie total no inferior a 1 / 8 de la que tenga la planta del local. Se exceptúan los locales exclusivamente destinados a almacenes, trasteros y pasillo.

En el segundo caso, se exigirá la presentación de los proyectos detallados de las instalaciones de acondicionamiento de aire, con salida de éste a la cubierta, que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, quedando estas instalaciones sometidas a revisión antes de la apertura del local y en cualquier momento.

En el supuesto de que no fuesen satisfactorias o no funcionaran correctamente y en tanto no se adopten las medidas correctoras oportunas, el Ayuntamiento podrá cerrar total o parcialmente el local.

f) Dispondrán de las salidas de urgencia, accesos especiales para extinción, aparatos, instalaciones y útiles que en cada caso y de acuerdo con la naturaleza y características de la actividad se señalen en la Normativa correspondiente.

g) Las estructuras de la edificación, en la parte que corresponda al local, serán resistentes al fuego, según lo previsto en la CPI, y los materiales deberán ser incombustibles y de características tales que no permitan llegar al exterior ruidos y vibraciones por encima de los niveles que se determinen en la Ordenanza Municipal sobre la materia.

h) Se exigirán las instalaciones necesarias para garantizar al vecindario y viandantes la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, etc., exigiendo proyecto de insonorización cuando así lo crea conveniente el Ayuntamiento.

CONDICIONES DE CARÁCTER ESPECÍFICO

Los de 1, 3 y 4 categorías que se establezcan en primer sótano no podrán ser independientes del local inmediatamente superior, al que se unirán mediante escaleras y otros huecos. En el piso del local superior deberá dejarse una abertura de comunicación con el sótano con una superficie superior al 15 por ciento de la zona destinada a público en este sótano.

Este 15 por ciento podrá obtenerse por la suma de toda clase de huecos y escalera. La superficie de al menos una de las aberturas no podrá ser inferior a 15 metros cuadrados, siempre que esta dimensión no exceda del 15 por ciento obligatorio. En los locales que se establezcan en condiciones satisfactorias, la ventilación y el fácil desalojo del sótano y planta baja, no son obligatorias estas aberturas.

ART. 11 USO DEPORTIVO.-

1.- DEFINICIÓN:

Comprende los lugares, edificios, o locales acondicionados para la práctica y enseñanza de la cultura física y el deporte.

2.- CATEGORÍAS:

Se establecen las siguientes categorías:

I.- Deportes sin espectadores.

3.- En los edificios en los que exista el uso de vivienda sólo podrán ubicarse en planta baja o inferior y en primera, cuando ésta esté unida al local de planta baja, no pudiendo utilizar los accesos de la vivienda, salvo en casos de emergencia.

4.- No se establecen condiciones específicas para este uso, debiendo aplicarse los que para cada deporte estén vigentes, tanto en el Consejo Superior de Deportes, como en las correspondientes Federaciones u otros organismos de tutela.

ART. 12 USO SOCIO - CULTURAL Y EDUCATIVO.-

1.- DEFINICIÓN:

Corresponde a los edificios o locales que se destinan principalmente a las actividades sociales y culturales, así como a la enseñanza o in-

vestigación en todos sus grados y especialidades, así como las residencias colectivas ligadas a estos usos.

2.- CONDICIONES:

En los edificios en los que exista el uso de vivienda, sólo podrán ubicarse en planta primera, planta baja o sótano 1º, cuando éste esté unido al local de planta baja no pudiendo utilizar los accesos de las viviendas, salvo en caso de emergencia.

No se establecen condiciones específicas, debiéndose aplicar las que existan en cada caso en los Organismos oficiales que tutelan las actividades.

ART. 13 USO DE ARTESANÍA.-

1.- DEFINICIÓN:

Comprende las actividades de arte u oficios que puedan situarse en los edificios destinados a usos residenciales o inmediatos a ellos, por no entrañar molestias y ser necesarios para el servicio de las zonas donde se emplean.

2.- CLASIFICACIÓN:

Se establecen las siguientes categorías:

I.- Talleres domésticos o de explotación familiar. Actividades de escasa entidad industrial o comercial enclavadas en edificios de otros usos.

II.- Talleres de artesanía.- Estudios de escultor, pintor o análogos. En edificios de otros usos no podrán ocupar más de 20 por ciento de la superficie total edificada.

ART. 14 CONDICIONES PARA USOS DISTINTOS AL DE VIVIENDA.-

Condiciones.- Los locales destinados a estos usos, además de las establecidas en la Ordenanza General de Seguridad e Higiene del Trabajo, en cuanto le fueren de aplicación, cumplirán las siguientes condiciones:

a) Dispondrán de las medidas correctoras que garanticen la comodidad, salubridad y seguridad de los vecinos.

b) Cumplirán con las dimensiones y condiciones de los locales para el uso de vivienda que les sean de aplicación y estarán dotados, al menos, de un retrete con ducha y lavabo.

c) Deberán tener ventilación natural o forzada.

d) El acceso se resolverá de manera que no se causen molestias a los vecinos.

e) En categoría I no podrán situarse más que en planta baja y semisótanos. La superficie total máxima será de 150 metros cuadrados.

ART. 15 GARAJE - APARCAMIENTO.-

Se denomina garaje-aparcamiento a todo lugar o espacio situado en el subsuelo, en el suelo, con acceso libre o con acceso controlado desde el exterior, en edificaciones y las instalaciones necesarias especiales, destinadas a la guarda de vehículos automóviles. Se consideran incluidos dentro de esta definición, los espacios ocupados por los servicios públicos de transporte, lugares anexos de paso, espera o estancia de vehículos.

ART. 16 ESTACIONAMIENTO Y APARCAMIENTO EN EL PLAN PARCIAL.-

Las necesidades globales de aparcamiento que el Plan Parcial debe satisfacer como mínimo, son las siguientes:

1.- Vivienda: una plaza por cada vivienda unifamiliar.

2.- Comercio y servicios: una plaza cada 100 metros cuadrados edificados.

3.- Equipamientos:

-Educativos: una plaza cada 200 metros cuadrados edificados.

-Otros: una plaza cada 75 metros cuadrados edificados.

-Socio - Cultural: una plaza cada 150 metros cuadrados edificados.

ART. 17 CLASIFICACIÓN DE LOS GARAJES-APARCAMIENTOS.-

Se dividen en las siguientes categorías:

1.- Garaje - aparcamiento en planta baja, semisótano y sótano.

2.- Garaje - aparcamiento en parcela interior y espacios libres privados.

ART. 18 CONDICIONES DE LOS APARCAMIENTOS.-

La instalación y uso de aparcamientos deberán sujetarse a las prescripciones de las presentes Normas y demás disposiciones vigentes.

ART. 19 ACCESOS A GARAJES.-

Los garajes-aparcamientos se sujetarán además a las prescripciones contenidas en los artículos siguientes:

1.- Los garajes-aparcamientos, tendrán una vía de acceso de 3 m. de ancho como mínimo.

2.- Las rampas rectas no sobrepasarán la pendiente del 20 por ciento y las rampas en curva del 14 por ciento, medida por la línea media. Su anchura mínima será de tres metros, con el sobreecho necesario en las curvas y su radio de curvatura, media también en el eje será como mínimo de 6 metros.

ART. 20 PLAZA DE APARCAMIENTO.-

La superficie mínima por coche será de 15 m², con dimensiones mínimas de 3,00 m. de ancho por 5,00 m. de largo, si estuvieran en locales separados y 2,20 m por 4,50 m., si fueran conjuntos.

Las plazas reservadas a minusválidos deberán contemplar las dimensiones resultantes incluyendo el área de acercamiento prevista en el Decreto 217/2001 de 30 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

ART. 21 ALTURA LIBRE EN GARAJES.-

En garajes-aparcamientos se admite una altura libre mínima de 2,20 m., en cualquier punto. Las instalaciones podrán rebajar un máximo de 20 cm esta altura, salvo en los pasillos de circulación.

ART. 22 CONSTRUCCIÓN DE LOS GARAJES.-

1.- El recinto del garaje-aparcamiento deberá estar aislado del resto de la edificación o fincas colindantes por muros y forjados, resistentes al fuego y con aislamiento acústico, sin huecos directos de comunicación con patios o locales destinados a otros usos.

2.- En los espacios libres que se destinan a aparcamientos de superficie no se autorizarán más obras o instalaciones que las de pavimentación y se procurará que este uso sea compatible con el arbolado.

ART. 23 VENTILACIÓN.-

Se entiende por ventilación natural aquella en que existe un metro cuadrado de sección, en los huecos o conductos de aireación, por cada 200 metros cuadrados de superficie del local y, por ventilación forzada, a aquel conjunto de elementos que garanticen un barrido completo de los locales con una capacidad mínima de 6 renovaciones por hora, y cuyas bocas de aspiración estén dispuesta de forma que exista, cuando menos, dos bocas de proyección vertical sobre el suelo por cada uno de los cuadros de quince metros de lado en que idealmente pueda ser dividido el local. El mando de los extractores se situará en local de fácil acceso.

ART. 24 VADOS.-

Paso de vehículos a través de las aceras (vados) y reservas de espacio en la vía pública, para aparcamiento exclusivo u otros aprovechamientos especiales.

Vado, en la vía pública, es toda modificación de estructura de la acera y bordillo, destinada exclusivamente a facilitar el acceso de vehículos a locales sitos en las fincas frente a las que se practique.

Las condiciones y características de los vados, serán las fijadas por el propio Ayuntamiento, dando cumplimiento al mismo tiempo al Decreto 217/2001 de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras.

ART. 25 CONDICIONES CONSTRUCTIVAS Y DE SITUACIÓN PARA LA CONCESIÓN DE VADOS.-

a) Normas constructivas.- Las entradas de vehículos a través de las aceras, deberán construirse de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.- El pavimento del vado deberá ser idéntico al de la acera en que se construya y reforzado en toda su longitud con una capa de hormigón de 200 Kgs y 20 cm de espesor, debiendo realizarse la reposición de los tramos de acera afectados por el vado, por paños completos.

2.- Los vados que den acceso a entradas a parcelas con una anchura superior a tres metros tendrá una dimensión igual a la anchura de la entrada, más medio metro a cada lado de esta, sin que pueda superarse en ningún caso el total de diez metros.

b) Normas de situación.- Las entradas de vehículos a través de las aceras (vados) para poder ser autorizadas, deberán cumplir, en

general, las condiciones que fije el Ayuntamiento, según las características de las vías y distancias a esquinas o elementos fijos.

ART. 26 PASOS DE PEATONES.-

Son los espacios de paso de los peatones a través de la calzada cuando el itinerario no es mixto.

Las condiciones y características de los pasos de peatones serán las fijadas por el propio Ayuntamiento, dando cumplimiento al mismo tiempo al Decreto 217/2001 de 30 de agosto por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad y supresión de barreras.

ART. 27 PARCELACIONES.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley del Suelo, se considerará parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de los terrenos, en dos o más parcelas.

A los efectos de este Plan Parcial, se fija la parcela mínima como aquella capaz de albergar una vivienda unifamiliar, con una superficie de suelo de 100 metros cuadrados y una fachada mínima de 5 metros.

Se podrán efectuar parcelaciones, en todas aquellas parcelas, cuya superficie y linderos, sean superiores al doble de las anteriores expuestas como mínimos y puedan albergar en su resultado final, una vivienda por unidad de parcela.

Todas las parcelas así divididas, tendrán acceso a vías públicas o en otro caso, a vías privadas internas que conecten con las públicas, pudiéndose incluso integrar varias parcelas en una parcela matriz, con su propio viario e instalaciones de carácter privado. Dicho viario e instalaciones privadas tendrán forma, dimensiones y características libres.

No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística, sin la aprobación definitiva del presente Plan Parcial, quedando en cualquier caso sujeta a licencia municipal a través de la correspondiente propuesta de Parcelación.

ART. 28 PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.-

En los planes de iniciativa privada, como es este caso, los proyectos de urbanización, habrán de efectuarse en los plazos previstos en el Plan de Etapas y su contenido será el siguiente:

1.- Como mínimo se incluirán en el proyecto las obras de pavimentación de calzadas, aceras, aparcamientos y los servicios de distribución de energía eléctrica, alumbrado público, aguas potables, redes de riego, hidrantes, evacuación de aguas pluviales y residuales, proyectos de jardinería, de espacios libres y zonas ajardinadas, incluso su red de riego, galerías de servicio, etc. En todo caso se justificará que puede disponerse del caudal de agua potable establecido en las Ordenanzas. También las obras accesorias para el enlace de todos estos servicios en las debidas condiciones, con las generales existentes, debiendo justificarse que estos servicios generales tienen la capacidad suficiente para absorber el aumento proyectado.

2.- Condición previa.- No podrá aprobarse definitivamente ningún proyecto de urbanización si no se acredita la aprobación definitiva del Plan Parcial.

A los efectos de publicidad de cualquier índole, será obligatorio hacer constar la expresión de la fecha de aprobación definitiva del Plan Parcial y Proyectos de Urbanización.

3.- Documentación.- El proyecto de urbanización estará integrado por los siguientes documentos:

a) Copia de los documentos del Plan Parcial de Ordenación, en el que se basa el Proyecto de Urbanización, que se pretende ejecutar.

b) Plano en que se fijen claramente los límites del Plan Parcial y del proyecto, la situación de las obras, los límites de los espacios viales, los parques y jardines de uso público, las parcelas para servicios públicos o de interés social y las de edificación privada.

c) Cada clase de obras o servicios constituirá un Capítulo independiente, que contendrá:

-Memoria descriptiva detallando los cálculos justificados de las dimensiones y materiales que se proyectan.

-Planos de planta y de los perfiles longitudinales y transversales necesarios, así como los de detalle de cada uno de sus elementos y cuantos sean necesarios para definir concretamente las obras que se pretenden ejecutar.

-Presupuesto con sus correspondientes mediciones y cuadros de precios simples y descompuestos.

d) Presupuesto General.

e) Pliego de Condiciones, que regirá en la ejecución de las obras e instalaciones.

4.- Condiciones y garantías.-

a) En el Pliego de Condiciones habrán de fijarse los plazos y etapas de realización y recepción de las obras y recoger las condiciones y garantías que el Ayuntamiento juzgue necesarias para la perfecta ejecución de las obras, fijándose también que se realizarán a cargo del promotor las pruebas y ensayos técnicos que se estimen convenientes.

b) Será suficiente para poder edificar en dicho Sector que se hayan constituido los correspondientes compromisos y que el Proyecto de Urbanización estuviera definitivamente aprobado.

ART. 29 FISCALIZACIÓN DE LAS OBRAS.-

1.- Deberá conservarse en el lugar de las obras la licencia correspondiente de urbanización y una copia oficial del Proyecto autorizado.

2.- La instalación urbanística será ejercida por los Servicios Municipales.

CAPÍTULO III.-NORMAS REGULADORAS DE LA EDIFICACIÓN
ART. 30 CONDICIONES TÉCNICAS EN RELACIÓN CON LAS VÍAS PÚBLICAS.

1.- Corresponderá al Ayuntamiento el señalamiento sobre el terreno de las alineaciones que deban ocupar las fachadas, con arreglo a lo establecido en el Plan Parcial, igualmente, la fijación de la rasante a que deben ajustarse los accesos y sendas peatonales, que se construyan frente a los edificios. Dichas rasantes podrán sufrir ligeras variaciones al realizar el Proyecto de Urbanización correspondiente.

2.- Para verificar el replanteo de la alineación y rasante que corresponda a un lugar, deberá estar éste libre de todo obstáculo que pueda dificultar la operación, debiendo además el propietario tener perfectamente deslindada su finca, por lo menos en la parte de ella afectada por estas líneas y marcas, con puntos y referencias invariables, la verdadera situación de las líneas y rasantes; y los Facultativos que representen a los propietarios cuidarán de que se conserven estas líneas hasta el replanteo.

3.- En caso de viviendas unifamiliares, la alineación de la edificación principal estará situada a una distancia de 4,00 metros de la línea que define el viario público.

CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS ZONAS

ART. 31 SUPERFICIE MÍNIMA DE PARCELA.-

La superficie mínima de la parcela será de 100,00 m² con un frente a la vía pública de 5,00 m., y un fondo de 20,00 m., siempre de acuerdo, en cuanto a alineaciones, a la disposición que refleja el plano de ordenación.

ART. 32 CONDICIONES DE USO - EDIFICACIÓN PRINCIPAL

El uso principal será el de vivienda unifamiliar Pareada o Adosada, pudiendo construirse una única vivienda por parcela.

ART. 33 CONDICIONES DE USO - EDIFICACIONES AUXILIARES

Se permitirán edificaciones auxiliares fuera de las alineaciones de la edificación principal para uso exclusivo de garaje. En este caso la construcción podrá situarse en la línea que define el límite de la parcela con el viario público, tendrá un ancho máximo de cuatro metros, estará situada sobre rasante y su tratamiento exterior será acorde con la edificación principal.

ART. 34 CONDICIONES DE VOLUMEN Y EDIFICACIÓN.-

En lo referente a sus condiciones de volumen, la edificación habrá de satisfacer simultáneamente las limitaciones de ocupación, edificabilidad, alturas y distancias a linderos que quedan definidas en los artículos siguientes.

ART. 35 OCUPACIÓN DE LA EDIFICACIÓN.-

La superficie máxima a ocupar en planta en cada parcela por la totalidad de la edificación proyectada, será la resultante de aplicar las alineaciones y fondos previstos en el plano de Ordenación de Volúmenes

del presente Plan Parcial, disponiéndose como alineación obligatoria, la que da frente al viario, pudiéndose efectuar retranqueos en la alineación posterior.

ART. 36 ÁREAS LIBRES.-

La superficie restante en cada parcela, una vez deducida la superficie susceptible de edificación, se considera como zona verde o espacio libre de cada parcela cuyo uso quedará restringido al propio de construcción de jardín. Queda prohibida la utilización de estos espacios para el almacenamiento de mercancías, depósitos de materiales, vertidos de desperdicios y en general todo lo que pueda dañar la estética de la urbanización.

ART. 37 SUPERFICIE EDIFICABLE.-

Será la fijada para cada parcela resultante en el Proyecto de Reparcelación.

No computarán a los efectos de edificabilidad las plantas sótano o semisótano cuando su uso sea de trastero o alojamiento de instalaciones propias de la vivienda. Tampoco computará a los mismos efectos el aprovechamiento bajo cubierta cuando su uso no sea el de alojamiento (trastero).

ART. 38 ALTURA DE LOS EDIFICIOS.-

La altura de los edificios para este Plan Parcial es de planta baja y planta de piso como máximo para todos los casos.

Como mínimo, el número de plantas a edificar será el de una menos de las máximas, es decir, planta baja.

La altura máxima de los edificios será de 7,50 m y se medirá sobre la vertical en el punto medio de la línea de la fachada, si la rasante de la calle tomada en la línea de fachada es tal que la diferencia de niveles entre ambos extremos es menor de un metro.

Si dicha diferencia fuere mayor de un metro, la altura se tomará a partir de un nivel situado a un metro por debajo de la cota del extremo de la línea de fachada de mayor cota.

La altura se medirá desde el nivel de la acera hasta la cara del último forjado.

Sobre las alturas fijadas en los puntos anteriores solo se permitirán elevar las siguientes instalaciones: Filtros de aire, depósitos de reserva de agua, refrigeración, conductos de ventilación o humos, claraboyas, remates de muros, antenas de telecomunicación, radio y televisión, cuerpos de escalera de acceso a la azotea o cubierta, elementos de soporte para el tendido y secado de ropa, etc. La disposición de estos elementos por encima de la altura máxima, serán tratados en función de las exigencias técnicas de cada edificio.

Los elementos por encima de la altura máxima, serán tratados con los mismos materiales que la fachada, a no ser que queden cubiertos por elementos decorativos como antepechos o celosías.

ART. 39 FONDO DE LOS EDIFICIOS.-

El fondo máximo viene fijado por el área de movimiento de la edificación en el plano de Ordenación de la Edificación.

ART. 40 ALTURA LIBRE.-

La altura libre mínima de las plantas será de 2,20 metros para el uso de aparcamientos, cuarto de instalaciones y trasteros, de 2,50 metros para usos ligados a la vivienda unifamiliar, y de 2,80 metros para otros usos.

En los edificios de carácter unifamiliar, se permitirá la ocupación bajo cubierta por piezas habitables, siempre que los planos de cubierta, tengan una pendiente mayor del 30 por ciento, con un máximo del 100% en el 50% de la superficie en planta de la cubierta y del 70% en el resto, computándose a efectos de edificabilidad, la zona en la que la línea de la altura libre sea superior a 1,50 metros. En cualquier caso la línea exterior de la cumbrera, no sobrepasará la alta de 4,50 metros desde el pavimento de la última planta. No computará a los efectos de edificabilidad el aprovechamiento bajo cubierta cuando este se destine a uso de trastero.

ART. 41 ALTURAS MÍNIMAS DE PLANTA.-

Planta sótano o semisótano.- Son aquellas cuyo techo se encuentra a un máximo de 40 cm. sobre la rasante oficial del terreno en el primer caso y por encima de esos 40 cm. en el segundo caso. La altura mínima libre de estas plantas cuando su uso sea garaje será de 2,20 m.

Planta baja.- Se entiende por "planta baja", aquella cuyo pavimento se sitúa por encima de la rasante de la acera o del terreno al que dé frente en uso residencial, o hasta un metro por debajo de esta en otros usos.

En los casos en que a causa de la pendiente más de una planta se sitúe dentro de los límites expuestos, cada tramo de la fachada en que aquello ocurra, definirá una distinta planta baja. Para las parcelas, con frente a dos viales opuestos, la cota de planta baja en cada frente se tomará como si se tratase de parcela independiente, cuya profundidad alcanza el punto medio de la manzana o bloque.

La altura mínima libre de la planta baja será de 2,80 metros y la máxima de 3,80 metros.

En uso residencial, las viviendas situadas en planta baja podrán tener una altura libre igual a las situadas en las plantas superiores, elevando, como mínimo, el nivel de su pavimento 30 cm con respecto al pavimento del acceso.

Planta piso.- Se entenderá por planta piso toda planta de edificación por encima de la planta baja.

La altura libre mínima en planta piso será de 2,50 metros y la máxima de 3,00 metros, excepto en volúmenes singulares de la vivienda unifamiliar, donde el máximo será de 5 metros.

En vestíbulos, pasillos, cocinas y cuartos de aseo la altura libre mínima podrá ser de 2,20 metros, en las restantes habitaciones esta altura también puede permitirse, siempre que no sobrepase, como máximo el 50 por ciento de la superficie útil de la habitación, en la que se produzca la reducción de la altura mínima obligatoria.

ART. 42 CUERPOS SALIENTES.-

1.- Son los cuerpos habitables u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen de la línea de la fachada.

2.- La superficie en planta de los cuerpos salientes abiertos no computará a efectos del índice de edificabilidad neta de la intensidad de edificación y de la superficie edificada.

3.- Se entiende por plano límite del vuelo, el plano normal a la fachada que limita el vuelo de todo tipo de cuerpos salientes en planta piso. Este plano límite de vuelo se sitúa a 80 cm. de la medianería, en caso de viviendas adosadas.

4.- El vuelo del cuerpo saliente no superará 120 cm. sobre la línea de fachada.

ART. 43 ELEMENTOS SALIENTES.-

1.- Son los elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de edificación. Se consideran como tales las jardineras, los zócalos, pilares, gárgolas, parasoles y otros elementos similares justificables por su exigencia constructiva o funcional. Su vuelo máximo será de 0,25 metros a medir desde la alineación oficial. No se incluye en esta definición los elementos salientes de carácter no permanente, tales como toldos, persianas, rótulos, anuncios y similares.

En caso de edificación unifamiliar, los elementos salientes podrán tener formas y dimensiones libres, sin que su vuelo sobresalga más de 0,25 metros, a medir desde la alineación oficial.

ART. 44 CORNISAS Y ALEROS.-

En todos los casos las cornisas y aleros no superarán 1,00 metro, salvo en los cuerpos salientes, que podrán superar como máximo la línea de vuelo en 40 cm.

ART. 45 ESCALERAS.-

Salvo las excepciones que se detallan en cada uso, las escaleras con utilización por el público no podrán tener un ancho inferior a un metro.

Los peldaños tendrán una huella mínima de 28 cm y una contrahuella máxima de 17,5 cm sin que se limite el número máximo de peldaños por tramo.

La altura mínima de la barandilla será de 0,90 metros.

Se prohíben las escaleras unificadas y las mesetas partidas.

Las escaleras de viviendas unifamiliares tendrán anchos, medidas de peldaños y formas libres.

ART. 46 PROTECCIONES.-

Los balcones, ventanas, escaleras y terrazas estarán dotadas de barandillas o protecciones adecuadas.

ART. 47 AISLAMIENTOS.-

En todo el edificio, instalación o actividad de cualquier clase se asegurará el aislamiento contra la humedad, térmico, contra el fuego y acústico, cumpliéndose lo previsto en la reglamentación vigente en cada caso.

Todos los propietarios tienen la obligación de recoger las aguas de lluvia que caigan sobre sus fincas y las aguas sucias que en la misma se produzcan con tuberías y conductos y conducir las al alcantarillado.

ART. 48 RED DE DESAGÜE.-

1.- Todas las fincas deberán tener la correspondiente red de saneamiento, formada por conductos completamente impermeables que tengan su correspondiente ventilación y que evacuen las aguas fecales independientemente de las aguas de lluvia al alcantarillado general separativo de la calle.

Es, por consiguiente, obligatorio para los propietarios de las fincas, el efectuar por su cuenta, la conexión de la red general de saneamiento de estas, con el alcantarillado general de la calle, siguiéndose las normas fijadas en los siguientes puntos de este artículo.

2.- El ramal principal de la acometida que reúne todos los desagües de la finca se construirá con tubería de 15 cm de diámetro interior mínimo, que sea completamente impermeable y de paredes interiores lisas.

3.- Este ramal principal se hallará comprendido entre una arqueta de registro dispuesta en uno de los patios de la finca y, si la finca careciera de ellos, en la acera frente al edificio, pero siempre en punto situado aguas abajo del punto de reunión de todos los desagües de las aguas fecales del edificio; tendrá este ramal pendiente mínima de un centímetro y medio por metro, arrancará de la arqueta de reunión de las aguas fecales y terminará en la conexión con el alcantarillado general de la calle, debiendo verificarse esta conexión por la parte superior de la misma (si la general es tubular), por medio de una pieza "T", con el ramal vertical y con un codo de acuerdo.

4.- La arqueta de registro se construirá sobre una solera de hormigón, con murete de fábrica de ladrillo, guarneciéndose interiormente con mortero de cemento, tendrá en su fondo un canal semi-circular. Este tramo deberá ser perfectamente recto en toda su longitud. La arqueta tendrá su correspondiente tapa de fundición de cierre hermético.

La dimensión interior de esas arquetas será de 40 por 40 cm y estará adosada a la fachada del edificio.

5.- Los gastos de construcción, conservación y limpieza de las acometidas hasta su unión con el alcantarillado general serán de cargo de los propietarios, debiendo tener éstos especial cuidado en conservarlas en perfecto estado de funcionamiento.

6.- Es obligatorio para los propietarios de las fincas enclavadas en calles que tengan alcantarillado y red de abastecimiento de agua potable, efectuar sus conexiones con las generales de evacuación y abastecimiento.

7.- Se prohíben los trituradores de basuras y residuos con vertido a la red de alcantarillado.

ART. 49 ENERGÍA ELÉCTRICA.-

Todo edificio deberá estar dotado de la necesaria instalación de energía eléctrica, la cual habrá de cumplir la reglamentación vigente sobre la materia.

ART. 50 ABASTECIMIENTO DE AGUA.-

1.- Todo edificio deberá tener en su interior agua corriente potable.

2.- La conexión a la red de distribución se hará intercalando una llave de paso de macho, alojada en una arqueta, con dimensión interior de 30 cm. situada en la acera y adosada a la fachada del edificio. Los gastos de construcción y conservación de esta acometida, hasta su unión con la red de distribución, será por cuenta del propietario.

ART. 51 CALEFACCIÓN, ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, AGUA CALIENTE, GAS, TELÉFONO, ANTENA T.V. ETC.-

Estas instalaciones y los accesorios, depósitos de combustible, tanques, nodrizas, contadores, etc., deberán cumplir con las norma-

tivas vigentes y, en ningún caso, podrán constituir peligro o molestias para los vecinos.

ART. 52 CONDICIONES DE LAS INSTALACIONES.-

Toda clase de instalaciones, subidas de humos, chimeneas, conducciones, desagües, maquinaria, etc., se realizarán en forma que garanticen, tanto al vecindario como a los viandantes, la supresión de molestias, olores, humos, vibraciones, ruidos, etc.

ART. 53 SERVIDUMBRES URBANAS.-

El Ayuntamiento podrá instalar, suprimir o modificar, a su cargo en las fincas, y los propietarios vendrán obligados a consentirlo, soportes, señales y cualquier otro elemento al servicio de la ciudad. Los servicios técnicos municipales procurarán evitar las molestias y avisarán a los afectados con la mayor antelación que cada caso permita.

ART. 54 AGUAS DE LLUVIA.-

Las aguas de lluvia que caigan sobre la cubierta del edificio deberán ser recogidas por canalones que se colocarán coronando las fachadas, prohibiéndose sean vertidas por gárgolas sobre las vías públicas, sino que deberán ser conducidas por bajadas de cinc, hierro, fibrocemento, etc., al alcantarillado general de pluviales de la calle.

ART. 55 MEDIANERÍAS.-

Será obligación de los propietarios de una finca cuya edificación alcance mayor elevación que la colindante, ya construida, dejar las paredes medianera vistas con el mismo tratamiento que el resto del edificio.

ART. 56 CERCAS.-

Las cercas con frente a espacios públicos deberán sujetarse en toda su longitud a las alineaciones y rasantes de éstas.

El espacio intermedio entre edificación y alineación deberá mantenerse ajardinado a cargo del propietario de dicho suelo. La altura máxima de las cercas será en el linde de la vía de 1,80 metros, y en los demás lindes de 2,20 metros, medidos desde la cota natural del terreno en cada punto del linde.

ART. 57 VALLADO DE OBRAS.-

1.- En toda obra de nueva planta o derribo y en los de reforma o conservación que afecten a las fachadas habrá de colocarse una valla de protección de dos metros de altura, como mínimo, de materiales que ofrezcan seguridad y conservación decorosa y situada a la distancia máxima de dos metros de la alineación oficial. En todo caso, deberá quedar en la acera o senda peatonal, un paso libre de 1,00 metros de ancho para peatones. En caso excepcional y previo informe de los Servicios Técnicos Municipales se podrá establecer un paso de ancho inferior.

2.- Si con la aplicación de las condiciones anteriores resultara un ancho inferior a un metro dentro de la valla, o cuando por circunstancias especiales no se haga aconsejable la aplicación de dichas normas, el Técnico Municipal correspondiente fijará las características de la valla, pudiendo ordenar su desaparición total en el momento en que terminen los trabajos indispensables en la planta baja, continuándose las obras en las plantas superiores, previa la colocación de un andamio de protección, que permita el tránsito por la acera y ofrezca las debidas seguridades para la circulación en la vía pública.

En casos especiales en que por Técnico Municipal se considere indispensable podrán adoptarse medidas de carácter extraordinario.

3.- No se consentirá cubrir el espacio de la vía pública limitado por la valla.

4.- Cuando las obras o instalaciones puedan suponer en sí mismas o en su montaje un peligro para los viandantes, se exigirá durante las horas de trabajo la colocación en la calle de una cuerda o palenque, con un operario que advierta el peligro y deberán contar con la previa aprobación municipal para todas estas operaciones. Cuando las características de tránsito lo aconsejen, podrá limitarse el trabajo a determinadas horas.

5.- En las zonas en que sea obligatorio el retranqueo, la valla se colocará en la alineación oficial. No será obligatoria cuando esté construido el cerramiento definitivo.

6.- Será obligatoria la instalación de luces de señalización con intensidad suficiente en cada extremo o ángulo saliente de las vallas.

7.- La instalación de vallas se entiende siempre con carácter provisional, en tanto dure la obra. Por ello, desde el momento en que transcurra un mes sin dar comienzo a las obras o estén interrumpidas, deberá suprimirse la valla y dejar libre la acera al tránsito público.

ART. 58 CONSTRUCCIONES PROVISIONALES.-

En el interior de los solares en los que se vayan a efectuar obras, se permitirán, con carácter provisional, construcciones dentro de las alineaciones y de las líneas de edificación destinadas a guarderías, depósitos de materiales o elementos de la construcción. El otorgamiento de la licencia de la obra principal llevará implícita la autorización para realizar las obras provisionales mencionadas.

Dada la provisionalidad de estas construcciones, deberán ser demolidas a la terminación de la obra principal, así como en el caso de anulación o caducidad de la licencia.

ART. 59 MAQUINARIA E INSTALACIONES AUXILIARES DE OBRA.-

Los elementos de esta naturaleza que hayan de utilizarse en las construcciones de edificios habrán de ser objeto de autorización municipal para su funcionamiento, que tendrá carácter provisional, en tanto sea necesaria su utilización en función de dichas obras y deberán cumplir la normativa vigente sobre protección del medio ambiente, emisión de ruidos y contaminación atmosférica. El Ayuntamiento podrá exigir certificado de instalación, expedido por Técnico competente cuando lo considere oportuno y siempre que resulte afectada la vía pública.

Se prohíbe expresamente la utilización en fachada a la vía pública de tolvas y canaletas, poleas, maquinillas montacargas, etc., en las obras de construcción de edificios, así como cualquier elemento destinado a la construcción del edificio.

ART. 60 NORMAS REGULADORAS DE LAS ZONAS VERDES.-

1.- Definición:

Comprende las destinadas a plantación de arbolado, jardinería y zonas de juegos de niños.

Condiciones de uso, volumen e higiénicas.

Se permitirá la construcción de edificios complementarios al servicio del parque.

La altura máxima será de 3,25 metros.

La edificabilidad será de 0,005 m² / m².

La edificación se realizará en módulo cuya superficie máxima será de 10 m².

2.- Condiciones de uso:

1.- Comercial.- Se permiten puestos de artículos para niños, flores y periódicos.

2.- Puestos de bebidas.

3.- Instalaciones de servicio.- Almacén de útiles de limpieza y servicio, servicio de aseo, invernaderos, puestos de guardería y, en general, cualquier instalación de servicios accesorios al uso de la zona.

Usos prohibidos.- Los restantes no especificados.

ART. 61 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.-

Para el buen funcionamiento de la urbanización, así como una mayor protección al Medio Ambiente, se fomentarán las buenas prácticas ambientales, al menos en lo relativo a los siguientes aspectos:

- Empleo de especies rústicas de bajo consumo hídrico estival.

- Calidad de las plantas controlada mediante certificados sanitarios y de procedencia.

- Utilización de productos fitosanitarios y herbicidas autorizados.

- Control y gestión correcta de residuos peligrosos y sus envases.

- Recogida y gestión correcta de residuos urbanos, de jardinería etc.

- Uso racional de fertilizantes.

- Minimización del consumo de residuos naturales, favoreciendo las energías alternativas y la reutilización de las aguas depuradas para riegos, limpieza de viales, etc.

ART. 62 RESIDUOS URBANOS.-

Los residuos generados durante el funcionamiento de la urbanización deberán integrarse en el sistema municipal de gestión de residuos urbanos, previéndose en todo caso su recogida selectiva y depósito en contenedores apropiados, en las condiciones que dicte el Ayuntamiento. Se impedirá la acumulación de residuos tanto en los viales como en las parcelas no ocupadas o cualquier otro lugar de la urbanización y zonas colindantes. Se favorecerá la valorización de los restos vegetales de jardinería de zonas comunes y parcelas particulares.

ART. 63 PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS.-

Dada la presencia de masas forestales cercanas (grupo de montes "La Candamia"), se adoptarán las medidas exigidas por la normativa de aplicación con respecto a la protección contra incendios, estableciéndose una red de bocas de incendio convenientemente repartidas por la urbanización según aparece en los planos del Proyecto, y evitando la realización de hogueras, barbacoas y resto de operaciones que puedan causar incendios forestales según la legislación específica.

ART. 64 NORMAS REGULADORAS DE ZONAS ESPECIALES.-**1.- Generalidades**

Se reúnen en estas Ordenanzas las zonas con reglamentación determinada contenida en disposiciones legales o aquellas otras destinadas a usos generales de servicios.

Clasificación:

- Zona de enseñanza privada.
- Zona socio - comercial privada.
- Zona deportiva.

2.- Parámetros de la edificación para ambas zonas:

- 1.- La edificabilidad máxima será de 1,00 m² / m²
- 2.- Ocupación máxima, 50 por ciento.
- 3.- La altura máxima será de dos plantas.

Todas las obras reguladoras en las zonas especiales serán objeto igualmente de aprobación por parte del Ayuntamiento y estarán sujetas a la correspondiente licencia municipal.

ART. 65 NORMAS REGULADORAS DE SERVICIOS URBANOS.-

Uso de Servicios Urbanos e Infraestructuras. Comprende las instalaciones destinadas a suministro de energía eléctrica, abastecimiento de agua, gas, telefonía, saneamiento etc...

Estas actividades quedan reguladas por la normativa de la legislación sectorial de aplicación en cada caso, así como por la reglamentación de las Compañías que las tutelen.

En los casos en que la instalación de una infraestructura genere un elemento visible, como un centro de transformación eléctrica, su exterior armonizará con el carácter y edificación de la zona. Los acabados exteriores presentarán tonalidades cromáticas acordes con las características del entorno, preferentemente rojizas o tejas para las cubiertas y ocre o terrosas para los paramentos verticales.

La altura de estos elementos será la dictada por el Reglamento que las rija, no superando en ningún caso una planta.

La integración paisajística de la estación depuradora, depósitos u otras instalaciones de baja calidad estética, se podrá conseguir también mediante pantallas naturales o setos vegetales apropiados.

La separación a linderos de estos elementos, así como a la alineación oficial, será de 3 metros.

León, noviembre de 2005.-Los Arquitectos, Natalia Villa Pérez. José Manuel Rey Landeira.

MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**0.- INTRODUCCIÓN Y OBJETO.-**

El presente documento constituye un Plan Parcial, según lo dispuesto en el art. 46 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León. Su contenido general se ajusta a lo establecido en la legislación vigente, así como a lo previsto en las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal del Ayuntamiento de Valdefresno, al que desarrolla.

El objeto directo es el de ordenar el área de suelo urbanizable de Las Lomas denominado "SAN BENITO" (Parcelas 98, 99 y 100 Polígono 29.- Golpejar de la Sobarriba) de las Normas Subsidiarias citadas, de acuerdo con las indicaciones de los propietarios afectados, que son los promotores del presente documento, a través de la intervención del propio Ayuntamiento.

1.- ENCUADRE DE LA ACTUACIÓN.-**1.1.- EL MARCO FÍSICO****1.1.1.- Situación Geográfica.**

El sector objeto de esta ordenación está situado al Oeste del término municipal de Valdefresno, próximo a la línea que le separa del de León y prácticamente adosado a la denominada Urbanización Las Lomas, de la que la separa un camino.

Constituye una unidad completa, con superficie superior a la mínima que fijan las Normas Urbanísticas de este Ayuntamiento en su artículo 13.4 y con conexiones de accesibilidad, servicios urbanísticos, estando situada en contacto con la Urbanización Las Lomas, tal y como se consideran en el citado artículo.

Sus límites concretos son los siguientes:

Norte : Parcelas particulares clasificadas como Suelo Urbanizable no delimitado.

Sur : Parcelas particulares clasificadas como Suelo Urbanizable no delimitado.

Este : Camino de concentración.

Oeste : Vial público que bordea la Urbanización de Las Lomas.

Su extensión superficial es de 41.086,74 m² (en la actualidad se encuentra la totalidad de los terrenos sin cultivar).

1.1.2.- Relación con el entorno urbano.

Los terrenos objeto de ordenación deben ser contemplados dentro del marco urbanístico definido para toda la Cornisa de Las Lomas, con objeto de analizar su función dentro de esa área y su relación con el entorno inmediato.

FUNCIÓN EN ESA ÁREA URBANÍSTICA.

El área urbanística de Las Lomas, constituye y de hecho puede definirse como un área de residencia unifamiliar, bien como segunda vivienda, o bien como primera, en la que se dan desplazamientos pendulares diarios entre zona de residencia y trabajo, en base a la accesibilidad y proximidad a grandes núcleos y al sistema de conexiones viarias existentes.

Por su papel de zona de unión con la ciudad de León, por su situación geográfica y por su dimensión física cumple una serie de funciones que son la razón de ser de las actividades residenciales específicas que alberga.

Tales características hacen que el papel urbanístico en cuanto a promoción de una oferta diversificada de suelo residencial cobre un auge capaz de poner en marcha zonas específicas, muy bien localizadas, como es el caso que nos ocupa.

LA POBLACIÓN.

El término municipal de Valdefresno, tenía al 1 de enero de 1996, la cifra de habitantes de 1.605 de derecho, y al 1 de enero de 2002, tenía 1.885 habitantes, lo que demuestra una tendencia de crecimiento de trayectoria positiva, pero aún en cuantificaciones relativas importantes, como puede desprenderse de los índices tomados del Padrón Municipal.

ACCESIBILIDAD

Los terrenos en estudio tienen en la actualidad una buena accesibilidad viaria, ya que dan parte a un viario existente, camino vecinal 162/6, que rodea la urbanización de Las Lomas.

El conjunto de la zona, se sirve por una carretera, denominada de Las Lomas, que entronca con la N - 120 de Logroño - Vigo, en el alto del Portillo con una raqueta que permite el acceso.

En ejecución de todo el planeamiento previsto para esta zona, se conectará el anterior viario, a la carretera local CV - 162 / 5 en las proximidades del núcleo de Villavente de la Sobarriba.

CALIDAD DEL ENTORNO Y ANÁLISIS VISUAL

El entorno urbano donde se localiza la actuación tiene en el momento actual las características de un área, por un lado, con un lento

proceso de transformación, donde se dan actividades residenciales fundamentalmente, y por otro lado a otras áreas estáticas, mucho más ligadas a lo rural en su estado original, donde no hay previstas actuaciones urbanísticas.

Sin embargo por su propia situación topográfica, en la zona más alta del término municipal, podemos concluir que goza de las mejores condiciones de un enclave de este tipo, con magníficas vistas sobre la propia ciudad de León, así como de la montaña leonesa en todo su recorrido de Este a Oeste.

1.1.3.- Topografía, Geología y Geotecnia.

TOPOGRAFÍA

Topográficamente, los terrenos incluidos en este sector, presentan una inclinación constante, en dirección Oeste - Este con valores máximos de desnivel entorno a los 17,00 metros. Según los datos topográficos, las cotas entre las que se desarrolla dicho sector son 901,00 m y 918,00 m de altitud, medida sobre el nivel del mar en Alicante.

GEOLOGÍA

1.- Enclave Geológico:

Este paraje se emplaza en pleno dominio Mioceno, terrenos pertenecientes a la "Cubeta del Duero" o depresión de origen terciario que constituyó toda la cuenca del Duero, sedimentada sobre la Cordillera Cantábrica por el Norte, y las elevaciones del sistema Central por el Sur.

El Mioceno de este lugar se caracteriza por la existencia de bancos de pudingas, arcilla y areniscas, perfectamente determinado como Tortoniense o tramo inferior del Mioceno, en base a los restos de vertebrados encontrados en bancos similares de otros puntos de la provincia.

Sobre este substrato se asienta un Diluvial de muy poco espesor en los escasos puntos que no han sido afectados por la denudación y que constituye el soporte de una pobre vegetación, característica de los interfluvios de los ríos secundarios de la cuenca.

2.- Tectónica :

Las Orogenias Hercínica y Alpina que han afectado a esta región no han influido en los materiales aflorantes, cuya formación es posterior.

Las deformaciones de depósitos terciarios son muy tenues y, si acaso, alguna deformación inapreciable propiciada por asentamientos diferenciales del zócalo u otros esfuerzos de poca magnitud han podido influir en su carácter marcadamente horizontal del depósito original.

GEOTECNIA

1.- Características Litológicas:

Los depósitos del substrato los forman arcillas y areniscas margosas. Presentan coloraciones pardo - rojizas a rojizo - amarillentas, cierta plasticidad y algunas concentraciones calcáreas.

Son fácilmente erosionables sobre todo en puntos con predominio arcilloso.

En afloramientos por denudación de niveles más competentes, tales como areniscas o conglomerados, son frecuentes los abarrancamientos y deslizamientos.

2.- Características Geomorfológicas:

Morfología alomada con pendientes topográficamente suaves. En estas condiciones la estabilidad de los terrenos es alta, no apareciendo fenómenos de inestabilidad.

Normalmente los fenómenos de inestabilidad se desencadenan al romper el hombre su estabilidad natural.

3.- Características Hidrológicas:

Las formaciones se consideran impermeables. Su drenaje se efectúa por escorrentía superficial (Coeficiente de escorrentía > 60) siendo éste más favorable en razón del incremento de las pendientes.

Solamente cuando un manto de gravas o arenas se intercala confinado entre las formaciones arcillosas, puede dar origen a un pozo artesianiano, posibilidad ésta de artesianismo muy característica de esta zona que nos ocupa.

4.- Características Geotécnicas:

Tienen una capacidad de carga media, disminuyendo hacia valores menores en depresiones posibles saturadas de agua. Con carácter general se producen asentamientos por carga de magnitud media, siendo anormales las diferenciales o las bruscas.

Recubrimiento arcilloso a arcillo - limoso.

Grado de sismicidad en la Escala Internacional Macrosísmica (MSK) < VI.

Geotécnicamente se consideran las formaciones Miocenas de estos interfluvios como terrenos con condiciones constructivas favorables, al presentarse prácticamente llanas o con muy suaves pendientes sin ningún problema morfológico. Además la potencia de la formación va en aumento de Norte a Sur, con lo que también queda atenuado cualquier asentamiento a los que nos hemos referido en el apartado de Tectónica.

1.1.4.- Datos climáticos.

La zona en la que se ubica el Sector en estudio tiene unas condiciones climáticas de características propiamente continentales con contrastes violentos y vigorosos, vientos fríos y secos, altas presiones, largas etapas de heladas y lluvias en general escasas y mal distribuidas.

En las tablas de valores climáticos referidos mensualmente y a todos los años de la década comprendida entre 1990 - 2000 con carácter general, se puede apreciar lo siguiente:

- Las temperaturas medias en general, están por debajo de la línea de confort térmico, con máximas medias entorno a los 20 grados y mínimas a los 3 grados.

- Los días con temperaturas extremas, es decir, superiores a los 30 grados Cº, o inferiores a los 0 grados Cº, están con carácter general en torno a los 15 días por mes, con excepción del otoño que, baja decisivamente esta cifra, hasta situarse casi a los 0 días que indica la época de clima más suave.

Según los datos obtenidos en la ficha climática, los meses de noviembre a marzo, registran un exceso de agua, contrariamente al periodo de julio a septiembre de carencia de agua.

El índice de vapotranspiración potencial pasa de 0,7 en el mes de enero a 1,5 en el de julio.

Todos los datos climáticos, han sido facilitados por la Estación Meteorológica de la Base Aérea de La Virgen del Camino de León.

1.1.5.- Usos, Vegetación y Edificaciones existentes.

El Sector de SUND Las Lomas, se caracteriza por tener unos terrenos de escaso interés agrícola y unas posibles expectativas residenciales desde hace años. Ello conlleva que en la actualidad dichos terrenos están casi abandonados.

En lo que se refiere a vegetación, estos terrenos no disponen de flora de interés, y únicamente algunos arbustos dispersos.

Al ser terrenos agrícolas de secano abandonados desde hace muchos años, no disponen de edificación alguna en su ámbito, no habiéndose detectado tampoco instalaciones de riego, pozos, etc., ni siquiera valla de ningún tipo.

Zonas verdes. Se procurará conservar en la medida de lo posible el arbolado existente en el interior de las parcelas, integrándolo en alguna zona ajardinada del interior de la urbanización, preparando y trasplantando aquellos ejemplares arbóreos que vayan a ser afectados por el movimiento de tierras. Se respetará la superficie ajardinada en el Plan Parcial para espacios libres de uso público destinados a zonas verdes, teniendo en cuenta que al menos el 50 % de esta superficie debe ser empleada para plantación de especies vegetales.

Además de las especies vegetales citadas en el Estudio de Impacto (pino piñonero, rosal silvestre, brezo y gayuba) se pueden emplear para las plantaciones, encina, enebro, endrino y especies freatóficas como álamos, chopos del país o sauces en el entorno del arroyo.

1.1.6.- Infraestructuras existentes.

Red Viaria

Esta área está conectada por una calle existente a lo largo del borde de la Urbanización de Las Lomas, camino vecinal 162/6, con la propia carretera de Las Lomas, que conecta con la CN - 120 de Logroño - Vigo en el alto del Portillo.

Abastecimiento de agua

En el área que nos ocupa no hay red de abastecimiento pública, por lo que es necesario, al igual que la urbanización de Las Lomas, acudir a un sondeo que nos aporte el caudal necesario para este ámbito.

Saneamiento

Únicamente se dispone de cauces públicos de acometida natural en el suelo de esta área, siendo necesario, al igual que existe en la urbanización de Las Lomas, disponer de una depuración de las aguas residuales y un vertido a cauce público con los permisos necesarios de la Comisaría de Aguas del Duero.

Energía Eléctrica

El suministro de energía eléctrica en esta zona está asegurado por la Compañía Iberdrola, S.A., ya que en su entorno todos los edificios lo tienen resuelto.

En la actualidad existe en las proximidades un centro de transformación, por lo que será necesario prever otro en esta área, que se conectará al anterior.

Telefonía

Según lo informado por la Compañía Telefónica existe en la actualidad una línea abonada en las proximidades, no existiendo problemas para futuras conexiones al haber suficiente capacidad en la zona.

1.2.- EL MARCO LEGAL**1.2.1.- Situación Urbanística.**

El sector San Benito, (Parcela 98, 99 y 100 del Polígono Golpejar de Sobarriba), de suelo urbanizable no delimitado, de Las Lomas de las Normas Urbanísticas de Valdefresno, tienen las siguientes características y parámetros definidos en la correspondiente ficha de Condiciones de Desarrollo.

- Superficie total	41.086,74 m ²
- Aprovechamiento del sector	0,50 u.a. / m ²
- Densidad de viviendas	30 viv / Ha
- Número máximo viviendas	123 viv.

- USO: Residencial, tipología de vivienda unifamiliar aislada o adosada.

1.2.2.- Justificación de su procedencia.

La redacción del presente Plan Parcial tiene su justificación primera en el deseo de su propietario, que al ser único supone un desarrollo sencillo sin necesidad de constituir Junta de Compensación, de gestionar esta unidad en defensa de sus propios intereses, como participante en una actividad inmobiliaria de importancia, así como la Administración Municipal actuante, como controladora de sus propuestas, adoptando la estrategia más correcta que permita enfocar y desarrollar estas acciones puntuales, dado el alto interés que para este Municipio tiene el desarrollo de dicho Sector.

Por otra parte hay que tener presente que esta zona de Valdefresno no tiene otra oferta de suelo residencial en desarrollos poligonales, por lo que la demanda, al estar conectado esta área con el propio núcleo de la Urbanización de Las Lomas, es realmente importante, con lo que su ejecución será más o menos rápida.

1.2.3.- Contenido Reglamentario. Documentación.

El presente Plan Parcial se ajusta a lo dispuesto en el art. 46 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y concordantes del Reglamento de Planeamiento, teniendo por objeto el desarrollo mediante la ordenación detallada de las Normas Subsidiarias Municipales, actualmente en vigor.

Según esto, los Planes Parciales contendrán los siguientes extremos:

- Establecimiento de las determinaciones de ordenación detallada conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, como son las calificaciones de las parcelas, delimitación de unidades de actuación y previsión de las vías públicas, servicios urbanos, espacios libres públicos y equipamientos al servicio del sector, con las siguientes particularidades:

a) Con destino a espacios libres públicos como a equipamientos, se preverán al menos de 20 metros cuadrados por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

b) Se preverá al menos una plaza de aparcamiento de uso público por cada 100 metros cuadrados construibles en el uso predominante.

c) Trazado y características de la red de comunicaciones, así como el previsto en las Normas Subsidiarias Municipales, con señalamiento de alineaciones, rasantes y zonas de protección de toda la red viaria.

d) Características y trazado de las galerías y redes de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica y de aquellos otros servicios que, en su caso, prevean las Normas Subsidiarias.

e) Evaluación económica de la implantación de los servicios y de la ejecución de las obras de urbanización.

f) Plan de etapas para la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de la edificación.

DOCUMENTACIÓN DEL PRESENTE PLAN PARCIAL**1.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA**

-Encuadre de la actuación.

-Propuesta de ordenación.

-Anejo I.- Características de la red de comunicaciones y redes de infraestructura.

-Anejo II.- Cuadros de características edificatorias.

-Anejo III.- Justificación de la conveniencia de la urbanización.

Relación de propietarios afectados.

-Anejo IV.- Modo de ejecución de las obras de Urbanización.

-Sistema de Actuación.

-Compromisos a contraer.

-Garantías de cumplimiento.

-Medios económicos disponibles.

-Anejo V.- Ordenación de la edificación.

2.- PLAN DE ETAPAS**3.- ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO****4.- ORDENANZAS REGULADORAS****5.- PLANOS DE INFORMACIÓN****6.- PLANOS DE PROYECTO****PLANOS DE INFORMACIÓN**

- Emplazamiento.

- Situación en las Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal de Valdefresno.

Clasificación de Suelo.

- Delimitación del Área y Topográfico.

- Parcelario.

- Usos y edificaciones existentes.

- Vegetación.

- Infraestructuras existentes: Red viaria.

- Infraestructuras existentes: Abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado y telefonía.

PLANOS DE PROYECTO

- Zonificación General.

- Destino público - privado del suelo.

- Equipamientos y Zonas verdes.

- Red viaria y secciones tipo.

- Estudio de circulaciones.

- Planta auxiliar de perfiles y plazas de aparcamiento.

- Perfiles longitudinales.

- Esquema de la red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

- Esquema de alcantarillado.

- Esquema de electricidad.

- Esquema de alumbrado.

- Esquema de telefonía.

- Ordenación de volúmenes. Zonas de edificación privada.

- Polígonos de Actuación.

- Plan de Etapas.

1.2.4.- Estudio de la propiedad del suelo.

El sector que nos ocupa, formado por las tres fincas catastrales nº 89, 99 y 100 del Polígono 29 de Golpejar de la Sobarriba, es de un solo propietario, la entidad mercantil TALLER DE GESTIÓN

DE VIVIENDAS S.L., cuya superficie según levantamiento topográfico hecho al efecto es de 41.086,74 m²

2.- PROPUESTA DE ORDENACIÓN.-

A partir de la información y del análisis realizado, se extraen una serie de conclusiones previas que sirven de base para la determinación del marco de referencia y planteamiento de la ordenación del Área que nos ocupa.

2.1.- RELACIÓN CON LA ESTRUC. GENERAL. CONCLUSIÓN.-

Se exponen a continuación las distintas conclusiones obtenidas de la información previa, a través de sucesivas relaciones.

-En relación con su situación.- Los terrenos en estudio forman parte de una gran zona vacante, situada en el entorno del continuo urbano, entendiéndose éste como la urbanización Las Lomas.

La proximidad de dicha zona a las de residencia y servicios del centro del área de dicho núcleo significan una gran oportunidad para su desarrollo a corto plazo.

-En relación con el planeamiento superior.- Se trata sin duda del desarrollo de una de las áreas que las propias Normas Subsidiarias han incluido, como es obvio, en su hipótesis de futuro, destinado al uso residencial, con una cierta demanda en este sentido no satisfecha por la realidad urbanística actual.

- En relación con las características del medio físico.- La topografía con poca pendiente del terreno, permite una gran libertad en el planeamiento de la ordenación.

Las características litológicas recomiendan un estudio más detallado del terreno, según zonas, por la incidencia que pudieran tener los asentamientos, protección de cimentaciones y drenajes.

-En relación con las infraestructuras existentes.- La conexión viaria con el continuo urbano presenta un grado óptimo, ya que por la propia calle existente, camino vecinal 162/6, hay una buena salida hacia la carretera de Las Lomas y por lo tanto a la CN - 120 en el alto del Portillo. El camino vecinal 162/6 está asfaltado en todo el frente de la actuación en curso, pasando a continuación a ser un camino de tierra.

El abastecimiento de energía eléctrica está asegurado a través de la línea de media tensión que cruza por el borde del área, instalando un centro de transformación, de la capacidad que fuere necesaria y que se definirá en el correspondiente Proyecto de Urbanización, en el suelo reservado a tal efecto de los terrenos a ordenar.

La red de saneamiento, con trazado separativo para pluviales y fecales, se conecta en un punto situado en la parte Noreste del sector, en los terrenos reservados a tal efecto, donde se instalará la depuradora, para posteriormente efectuar los vertidos, tanto de fecales como de pluviales a cauce público. La red interior se calculará teniendo en cuenta los aportes de aguas fecales en un caso y las de pluviales en el otro, tanto de cubiertas como de viario, tomando como dato el de 20 L/Ha/seg. Dicha red ha de ser independiente y dispondrá de las correspondientes alcantarillas, pozos de registro, etc.

La red de abastecimiento de agua se tendrá que resolver mediante un sondeo a la profundidad necesaria, para garantizar el caudal que se demande, instalando un depósito regulador para asegurar consumos en horas punta. Se reservan los terrenos necesarios para estas instalaciones.

Los aspectos técnicos y de dimensionado de cada una de las redes se acometerán y resolverán específicamente en el Proyecto de Urbanización, en este momento sin desarrollar.

2.2.- CRITERIOS Y OBJETIVOS DE LA ORDENACIÓN.-

Este apartado tiene por objeto definir los objetivos y criterios fundamentales, que han de servir de directrices para la propuesta de ordenación del presente Plan Parcial.

PLANTEAMIENTO DE CRITERIOS

En cuanto al marco físico.- Dado que el terreno no presenta un relieve acusado sobre el cual apoyarse para diseñar la trama urbana, se prescinde de imposición alguna, plateándose en términos puramente estructurales.

Teniendo en cuenta la dirección de los vientos dominantes, se procura crear los espacios libres y zonas peatonales, de forma que sean lo más recogidos posible. Asimismo, se diseñan las zonas edificables de manera que los edificios puedan disponer en orientaciones adecuadas al carácter climático de la zona.

En cuanto al marco urbanístico.-

Con carácter general:

- Plantear una oportunidad de las propuestas de ordenación, para facilitar su viabilidad, dentro de la realidad urbanística e inmobiliaria.

- Mantener una flexibilidad para adaptarse a las situaciones de cambio del tipo de demanda y promoción, haciendo especial hincapié en la oportunidad de acoger distintos tipos de edificación residencial, según su composición arquitectónica.

Con carácter particular:

- Diseñar un trazado viario cómodo, adaptándose a las características topográficas del lugar, conectándose debidamente con el existente.

- Introducir los espacios libres, tanto a nivel general para toda la comunidad como a nivel particular para grupos parciales de habitantes, según las promociones inmobiliarias.

- Buscar la menor interferencia posible entre los tráficos rodados y peatonal.

- Situar los equipamientos obligados de forma que se facilite su adecuada utilización por los habitantes de la unidad urbanística.

Los objetivos que se pretenden conseguir a través de la correcta ordenación del suelo, serían los siguientes.

-Plantear un diseño con buenas condiciones ambientales, creando un conjunto que permita el desarrollo de la función con protección de las influencias del tráfico exterior.

-Crear una estructura permeable en orden a facilitar la accesibilidad entre cada una de las partes que la componen.

-Integrar el desarrollo con su entorno circundante, creando una imagen con identidad propia, claramente reconocible desde su entorno.

-Organizar una infraestructura que sea válida para cada una de las etapas de crecimiento, permitiendo un desarrollo continuado pero fácilmente divisible.

-Reducir las infraestructuras comunes a lo estrictamente necesario, para facilitar la financiación inicial e independizar, en un principio, las inversiones compartidas privadas. De esta forma se simplifica la gestión, al proponerse el planteamiento de la gestión unitaria de gran sencillez en este caso.

-Facilitar la división, con objeto de favorecer la adjudicación de las parcelas resultantes a cada una de las partes interesadas o posibles nuevos agentes.

-Proponer unas bases de parcelación que permitan su fácil agregación con vistas a promociones de mayor dimensión.

2.3.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS.-

En un Sector como el que nos ocupa, destinado a uso residencial, son muy pocas las alternativas posibles. No obstante se plantean en origen tres soluciones que conviene analizar, una de las cuales ha sido elegida.

La primera consistiría en parcelar todo el territorio, en un número de parcelas sin cuantificar y todas ellas de similar superficie. Esta solución tiene una ventaja, pueden ser construidas independientemente, ya que los servicios son unitarios parcela a parcela. Sin embargo tiene varias desventajas, como son, una urbanización más compleja, de más desarrollo y por lo tanto de un coste más elevado y un gasto no justificado en exceso de urbanización, en el caso de promociones en parcelas de mayor superficie, que surgen por unión de varias más pequeñas.

La segunda solución, consiste en hacer estrictamente tantas parcelas como propietarios, ubicando, en cada una de ellas, todo el aprovechamiento a que tiene derecho. Tiene como ventaja importante que la urbanización necesaria es mínima, dándose a su vez servicio a todas las parcelas, por lo que la puesta en marcha es mucho más fácil, por el más pequeño costo que supone.

La tercera solución, que es la que se ha decidido en este caso, es una mezcla de las dos anteriores, previendo las manzanas para que puedan ser divididas en parcelas independientes, aunque sin fijar con exactitud su tamaño dependiendo de la propuesta que el Proyecto de Reparcelación haga en su momento, ajustándose la medida y su tamaño definitivo, ya que el propuesto en este Plan Parcial es mera-

mente indicativo. Tiene la ventaja de poder acomodar todos los grados de implantación de las tipologías de viviendas unifamiliares, en función de la demanda prevista en su momento, aunque tiene la desventaja de tener que disponer de una red viaria amplia que dé acceso a todas las parcelas.

2.4.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA SOLUCIÓN ELE-GIDA.-

La alternativa elegida, entre las tres propuestas, ha sido la tercera. Los motivos de tal elección están fundamentados en la necesidad, a priori, de hacer una urbanización lo más ajustada posible a las necesidades del sector, para dar servicio a todas las parcelas.

Esta propuesta constituye una concreción espacial del programa urbano, anteriormente establecido. Su descripción se puede hacer en cuatro áreas diferentes, la red viaria, espacios libres, zonas residenciales y equipamientos.

Red viaria.- Se establece un sistema viario de manera que permita la circulación rodada y peatonal en el área de planeamiento, facilitándose así la relación con su entorno.

Su estructura, a grandes rasgos, la componen un acceso desde la calle existente en el borde de la urbanización de Las Lomas, con un viario para conectar con otro perimetral como viario estructurante, de buena sección, que a su vez está unido por otras calles paralelas, de conexión secundaria articulando así todo el ámbito ordenado, permitiendo fáciles y seguros accesos a las parcelas. Se ha preferido el viario perimetral estructurante en vez del central debido a la dimensión en anchura de esta área, que necesita mejor un viario más importante de doble sentido, que uno axial.

Espacios libres.- La reserva para este uso prevista en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se ha hecho con el criterio de disponer la superficie correspondiente en una zona que no impidiera el desarrollo edificatorio y que, además, fuese una verdadera reserva para las necesidades propias del área, disponiéndose como una zona única para toda el área.

Equipamientos.- Se prevé la reserva de suelo necesaria para los equipamientos de la zona, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, no fijándose el tipo de dotación a instalar, habida cuenta de la incertidumbre del momento, si bien quedan los terrenos a disposición del propio Ayuntamiento para que en su momento lo utilice en aquellas dotaciones que estime más necesarias.

3.- POLÍGONOS DE ACTUACIÓN.-

La Ley de Urbanismo de Castilla y León, en su art. 44.3, dispone la posibilidad de delimitación de unidades de actuación, con el fin de facilitar cuanto sea necesario la ejecución del planeamiento, habida cuenta de los problemas que en orden a la puesta en marcha surgen por la propia mecánica conflictiva que la legislación ha puesto en manos de los que intervienen en su desarrollo.

Las condiciones que se han de imponer para poder delimitar polígonos de actuación, son que éstos sean capaces de:

- Asumir por sus dimensiones y características las cesiones de suelo derivados del planeamiento.

- Hacer posible la distribución equitativa de los beneficios y cargas de la urbanización.

- Justificar técnica y económicamente la autonomía de la actuación por su suficiente entidad.

Teniendo en cuenta dichas imposiciones, y dada la pequeña superficie del ámbito, el Área objeto de este Plan Parcial no se subdivide en unidades de actuación, con el fin de hacer más viable la gestión y ejecución urbanística del mismo, desarrollándose por lo tanto a través de un ÚNICO POLÍGONO O UNIDAD DE ACTUACIÓN.

4.- RESUMEN.-

Con todo lo anteriormente expuesto, se ha pretendido dar cumplimiento trámite a lo dispuesto en la Ley de Urbanismo de Castilla y León y Reglamento de Planeamiento, para los Planes Parciales, complementándolo con los Anexos a esta Memoria que tratan de diferentes características técnicas y urbanísticas exigidas por la citada legislación.

León, noviembre de 2005.-Los Arquitectos, Natalia Villa Pérez. José Manuel Rey Landeira.

ANEXO I

CUADROS DE CARACTERÍSTICAS

Tienen por objeto la exposición, de forma numérica, de los distintos datos, tanto originales como resultantes del estudio de este sector, tomando como base el levantamiento topográfico de la propiedad del suelo.

1.- APROVECHAMIENTO DEL SECTOR	
- SUPERFICIE DEL ÁREA:	
Según levantamiento topográfico	41.086,74 m ²
- APROVECHAMIENTO MEDIO MÁXIMO	0,5 U A / m ²
- APROVECHAMIENTO DEL SECTOR	20.543,37 U A
- DENSIDAD MÁXIMA	30 VIV / HA
- NÚMERO VIVIENDA MÁXIMO	123 UD.
- USO TIPOLOGÍA	Residencial Aislada o Adosada
2.- RESERVAS DE SUELO DEL SECTOR	
- ZONA VERDE Y ESPACIO LIBRE PÚBLICO (20 m ² / 100 m ² construidos s / 20.543,37 m ²)	4.108,67 m ²
- EQUIPAMIENTOS (20 m ² / 100 m ² construidos s / 20.543,37 m ²)	4.108,67 m ²
- APARCAMIENTOS (1 pl / 100 m ² construidos s / 20.543,37 m ²)	206 plazas
3.- SUPERFICIE DE SUELO POR USO	
- Residencial	22.779,82 m ²
- Zona verde pública	4.206,44 m ²
- Equipamientos	4.123,36 m ²
- Red viaria y aparcamiento, interno	8.636,46 m ²
- Reserva de suelo para servicios urbanos	1.340,66 m ²
TOTAL	41.086,74 m ²

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley 10/2000 de 10 de julio, de modificación de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, se prevé para este Plan Parcial un aprovechamiento del 30 por ciento del lucrativo, 37 viviendas, para destinarse a viviendas acogidas a algún tipo de régimen de protección.

Dado que el aprovechamiento lucrativo de este sector es de 20.543,37 u.a., se destinarían 6.163,01 u.a. para uso de viviendas de protección, cuya situación se determina en el Plano correspondiente.

4.- PLAZAS DE APARCAMIENTO

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, es necesario disponer de una plaza de aparcamiento de uso público por cada cien metros cuadrados construibles de uso predominante.

Teniendo en cuenta que las Normas Subsidiarias marcan un solo coeficiente, $c = 1$, para ambas tipologías residenciales, tanto en vivienda unifamiliar aislada, como adosada, las unidades de aprovechamiento equivalen directamente a metros cuadrados construibles.

Por lo tanto, la superficie construible fijada para este Plan Parcial en las Normas Subsidiarias, es de 20.543,37 m², por lo que el número de aparcamientos de uso público que han de preverse es de 206 plazas mínimo.

En el plano correspondiente a red viaria, puede comprobarse que el número de plazas previsto es de 206 unidades, de las cuales 200 son de 4,50 m de largo por 2,20 m de ancho, alojadas a lo largo de la red viaria, de acuerdo a las secciones transversales tipo de cada una de ellas, habiéndose calculado para su ubicación los espacios necesarios para vados de acceso a las parcelas, que se han agrupado de dos en dos en algunos casos.

Asimismo, se han previsto una de cada 40 de plazas de aparcamiento para minusválidos, 6 unidades, de dimensiones adaptadas a la normativa vigente, incluyendo sus áreas de acercamiento, que se alojan en las zonas reflejadas en el plano correspondiente.

5.- CESIÓN 10 POR CIENTO APROVECHAMIENTO AL AYUNTAMIENTO

En virtud de lo dispuesto en el art. 19 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, se cede al Ayuntamiento, de forma gratuita, el diez por ciento del aprovechamiento que le corresponde a cada propietario, que es el 90 por ciento del medio del Sector.

Por lo tanto esta cesión sería la siguiente:

- Edificabilidad: 10 % s / 20.543,37 m ²	2.054,34 m ²
- Número de viviendas: 10 % s / 123	13 uds

Será el Proyecto de Reparcelación el que concrete, de forma exacta, el lugar y superficie de la parcela en la que hagan se patentes estos aprovechamientos, o bien, si el Ayuntamiento lo aceptara, la transformación de este aprovechamiento en valor a metálico.

ANEXO 2

CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES DE INFRAESTRUCTURAS Y PREVISIONES MÍNIMAS PARA LA REDACCIÓN DE LOS PROYECTOS DE URBANIZACIÓN

Este anexo tiene por objeto, de una parte, el definir las características de las redes de infraestructura prevista en el Plan Parcial, completándose el trazado en los planos de Proyecto de acuerdo con la situación actual de cada una de las redes así como de las necesidades previstas, y de otra parte, establecer las condiciones de cálculo a tener en cuenta en la redacción de los proyectos de urbanización, tal y como se dispone en el artículo 53.2 a 53.6 del Reglamento de Planeamiento, con carácter general, siguiendo las determinaciones de las Normas de Urbanización de las Normas Subsidiarias Municipales.

CARACTERÍSTICAS DE LAS REDES DE INFRAESTRUCTURA

- Viario.

La conexión viaria con el continuo urbano presenta un grado óptimo, ya que por la propia calle existente, camino vecinal 162/6, hay una buena salida hacia la carretera de Las Lomas y por lo tanto a la CN - 120 en el alto del Portillo. El viario interior se resolverá en el Proyecto de Urbanización que desarrolle al Plan Parcial, si bien en este ya se sitúan las vías y se resuelve la sección de cada una de ellas.

- Red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes.

El enganche de toda la red se hará al depósito que se construirá para almacenamiento de agua procedente del sondeo que se efectuará para esta área, desde donde se conectará con la red mallada, ejecutándose todo ello con tubería de fundición y con las llaves de corte y control necesarios. Se reserva la superficie necesaria para resolver la instalación de captación y el depósito en una zona al noreste del sector.

Autorización de captación de aguas subterráneas. Deberá obtenerse autorización para la utilización de aguas subterráneas (sondeo) de la Confederación Hidrográfica del Duero y del Servicio Territorial de Industria, comercio y Turismo de Castilla y León.

Actualmente la urbanización de Las Lomas, que linda con el sector en desarrollo, tiene resuelto el abastecimiento de agua mediante una captación a unos 550 metros de profundidad con un caudal de 25 L/seg. El pozo a realizar para el abastecimiento del Plan Parcial San Benito, ubicado en terrenos reservados a tal efecto, y a una distancia superior a 100 metros del de Las Lomas, se surtirá de la misma fuente subterránea, por lo que con una profundidad de sondeo similar, se obtiene un caudal de 25 L/seg. Muy superior al necesario en este caso, que sería, para una población de 492 personas, a razón de 4 por vivienda, y con un consumo diario de 250 litros, un caudal diario de 123.000 litros, que con un régimen de funcionamiento de las bombas de 8 horas, supone un caudal de 4,27 L/seg.

El depósito de almacenamiento de agua tendrá una capacidad equivalente al consumo diario de toda la población, es decir 123.000 litros.

El trazado, tal y como se expone en el plano correspondiente, se hace en anillo, formando una red mallada, con diámetros según la zona servida, con un mínimo de 50 mm.

A esta malla se conectarán las tuberías de cada una de las parcelas previstas para dar el servicio correspondiente a las mismas.

Para el riego e hidrantes se preverá una red diferente, conectada al mismo depósito regulador, cuyo cálculo de volumen se efectuará, teniendo en cuenta las necesidades de esta red, en el correspondiente Proyecto de Urbanización, de acuerdo a las condiciones que en este mismo Anexo se establecen, dejándose para dicho proyecto el cálculo de las necesidades de caudal.

Las aguas de abastecimiento deberán cumplir en todo caso las disposiciones del Real Decreto 140/2003 que establece criterios sanitarios de calidad de las aguas de consumo humano.

- Red de saneamiento

La red de alcantarillado proyectada es de tipo separativo, por un lado las aguas de lluvia que recojan los sumideros de las calles y cubiertas de los edificios serán conducidos por una red propia, y las aguas fecales de las viviendas serán recogidas por una red independiente a la anterior, vertiéndose ambas en un punto situado en la parte Noreste del Sector, donde se instalará la depuradora para efectuar los vertidos tanto de pluviales como de fecales a cauce público. Se reserva el terreno necesario para la instalación de la estación depuradora.

Los vertidos de la instalación de tratamiento de aguas residuales urbanas cumplirán los requisitos de la Directiva del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de mayo de 1991, sobre Tratamiento de Aguas Residuales Urbanas.

El sistema que se propone para este tratamiento de aguas residuales consiste en un proceso biológico por aireación prolongada, con un vertido de DBO5 máximo de 25 mg/l. y 30 mg/l. para sólidos en suspensión, con pretratamiento y posterior tratamiento biológico, pudiéndose hacer al final del proceso una filtración total.

El sistema de depuración que se utilice deberá asegurar el tratamiento adecuado de todo el agua residual producida, debiendo justificarse el Real Decreto 509/1996 de 15 de marzo, que desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995 de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas. Se realizará un mantenimiento periódico de la depuradora, de forma que la calidad de las aguas depuradas sea la adecuada. Se garantizará la conexión correcta con la red de saneamiento municipal o sus posibles ampliaciones futuras, cumpliendo lo estipulado en el artículo 141 del RUCyL con respecto a la resolución completa del ciclo del agua. Las conducciones, arquetas, fosas y demás elementos que contengan o conduzcan aguas residuales deberán construirse de forma que se garantice su impermeabilidad y estanqueidad y se impida su desbordamiento, a fin de evitar escorrentías y filtraciones al terreno.

La red interior se calculará teniendo en cuenta los aportes de aguas fecales en un caso y las de pluviales en otro, tanto de cubiertas como de viario, tomando como dato el de 20 L / Ha / seg. Dicha red ha de ser independiente, y deberá disponer de las correspondientes alcantarillas, pozos de registros, etc.

El Proyecto de Urbanización que desarrolla este Plan Parcial se encuentra en fase de desarrollo, y seguirá las directrices de dicho plan en materia de saneamiento, para lo que se solicitará en su momento la autorización de su vertido a cauce público a la Confederación Hidrográfica del Duero.

- Red de energía eléctrica

Según las informaciones obtenidas en Iberdrola, S. A., existe una línea de alta tensión así como un centro de transformación en las inmediaciones de la zona.

Desde este centro de transformación se conectará la red del polígono, disponiéndose un transformador en el lugar señalado en planos, en terreno reservado a tal efecto, desde el cual sale la canalización precisa por toda la red viaria para dar servicio a todas las parcelas y al alumbrado público.

La previsión total del suministro se puede calcular en principio y con escasa precisión, habida cuenta de lo imprevisible de la demanda por tipología de vivienda, en unos 5 Kw por vivienda de edificación, lo que supone, incluido el alumbrado, una potencia total de unos 615 Kw aproximadamente.

El centro de transformación necesario se determinará en el Proyecto de Urbanización, para la potencia total demandada, y se situará en superficie y en el interior de una caseta tipo de las utilizadas por la Compañía suministradora.

Asimismo, para el alumbrado público, se utilizarán las luminarias y báculos usados normalmente por el Ayuntamiento en los núcleos de población.

- Red de alumbrado

Su trazado se ha previsto por toda la red viaria del área haciendo las tomas desde la red de energía eléctrica anteriormente descrita y situándose los puntos de luz tal y como figuran en el plano de esquemas de servicios, en función de la sección transversal y tipo de las calles y edificaciones previstas.

Las vías públicas deberán tener las iluminaciones y uniformidades sobre la calzada que se indican a continuación:

-Vías con tránsito, aparcamientos, igual o superior a 15 lux en servicio, entendiéndose este como el mínimo que debe alcanzarse en todo momento. La uniformidad media (relación de mínima a máxima) será superior a 0,25.

-Las restantes vías igual o superior a 8 lux y uniformidad superior a 0,20.

-Las zonas peatonales y zonas verdes, igual o superior a 5 lux, y uniformidad superior a 0,15.

- Red de telefonía

Su trazado subterráneo se hará por la red viaria del Área, haciéndose la toma en la red existente en la Urbanización de Las Lomas, de la forma que disponga la Compañía Telefónica y de acuerdo con sus instrucciones de canalización e instalación.

El cálculo del número de fases de distribución de la red telefónica se realizará de acuerdo con la Compañía Telefónica, según las necesidades de cada usuario.

Las canalizaciones serán de PVC y del diámetro que se indique en el Proyecto de Urbanización.

PREVISIONES MÍNIMAS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN

- Abastecimiento de agua, riego e hidrantes

Se preverá un consumo medio de 250 litros por habitante y día. El consumo máximo para el cálculo de la red, se obtendrá multiplicando el consumo diario medio por 2,5. Esta red se ejecutará con tubería de fundición, por ambas aceras de cada calle, dejando las arquetas de registro necesarias de acuerdo con los modelos que para éstas disponga el propio Ayuntamiento. La velocidad mínima de la red de distribución será de 0,60 m / seg. El diámetro mínimo será de 60 mm y la profundidad mínima será también de 0,60 m. La presión mínima de la red en cualquier punto será superior a 2 atmósferas.

Se instalará la red de hidrantes de forma que cubran todo el área servida, 1 cada 200 m.l. Su diámetro será de 100 mm, según la homologación municipal.

La red de riego se diseñará de forma que las bocas previstas, colocadas a una distancia menor de 50 m, cubran todo el espacio a servir, ubicándose obligatoriamente bocas para el riego en los espacios libres y zonas verdes públicas, con secciones de 70 mm y tubería de fundición, situados en arquetas del modelo utilizado normalmente por el Ayuntamiento.

El consumo diario mínimo, a efectos de cálculo de la red de riego, será de 20 m³ por hectárea servida.

La red se colocará en zanjas con una profundidad mínima de 1 metro.

Para el abastecimiento de agua se dispondrá de un sondeo a la profundidad necesaria para obtener el caudal de cálculo, construyéndose un depósito regulador de capacidad suficiente para regular al menos la dotación media diaria.

La distancia mínima que habrá de disponerse entre el vertido de aguas residuales y el sondeo será de 50 m, y en éste se deberán disponer al menos dos bombas con la potencia suficiente.

- Saneamiento

La red que se prevé es separativa para aguas pluviales y para fecales.

Para el cálculo del alcantarillado se adoptarán, como caudales de aguas fecales, el medio y el máximo previsto para el abastecimiento de agua. Para los caudales de aguas pluviales se partirá de una precipitación de 80 litros por Hectárea y segundo, si la superficie de la cuenca recogida no excede de 20 Hectáreas, y si excede se calcularán los caudales máximos pluviales, con probabilidad de re-

petición cada 5 años, teniendo en cuenta el retardo y acumulación de caudales.

En todos los casos, a estos caudales obtenidos, se le aplicarán los coeficientes de escorrentía correspondientes a la ocupación del suelo de cada zona y tipo de pavimentación.

Las secciones mínimas del alcantarillado serán de 30 centímetros de diámetro, y las velocidades máximas de tres metros por segundo cuando los conductos sean de cemento centrifugado o vibrado. Podrán aumentarse a valores mayores si se colocan tuberías de gres o PVC, por la dureza de su revestimiento, en los casos en que sea preciso, con el fin de evitar los sedimentos del afluente así como la erosión del material de las conducciones. La velocidad mínima del agua en la tubería será de 0,60 m / seg. a caudal medio, si bien no debiera, a ser posible, bajar de 0,90 m / seg.

Las pendientes mínimas en los ramales iniciales serán del uno por ciento, y en las demás se determinará con acuerdo a los caudales y velocidades que se estimen en cada caso.

La profundidad mínima de la red será de 50 cm, 100 cm como mínimo cuando discorra por debajo de la calzada y no se ejecute reforzada.

En las canalizaciones tubulares no se admitirán diámetros superiores a los 50 cm, a no ser que se trate de obras especiales, de aliviaderos o sifones y, en este caso, se preverán pozos de limpieza a la entrada y salida de la obra especial correspondiente.

En las acometidas domiciliarias y sumideros se colocarán secciones de 200 mm en tuberías de hormigón o 160 mm si fuesen de PVC, realizándose las conexiones preferentemente a través de pozos de registro. Si se realizasen directamente al colector, se utilizará clip de entronque obligatoriamente, de manera que quede garantizada la estanqueidad de la conexión.

En el resto del alcantarillado tubular se dispondrán pozos de registro a distancias comprendidas entre 30 y 50 metros, con un diámetro interior mínimo de 110 cm, e irán dotadas en su interior de pates que serán de propileno con alma de acero.

En las cabezeras del alcantarillado se dispondrán cámaras de descarga para la limpieza, con una capacidad mínima de 0,5 m³, para la red de 30 centímetros de diámetro y de 1,0 m³, para las restantes.

En todo lo anteriormente expuesto se estará a lo establecido en la Norma Tecnológica NTE-ISA de 1973 sobre "Salubridad - Alcantarillado" (orden del 6 de marzo de 1974).

El vertido de las aguas residuales no podrá hacerse a cauce libre sin depuración realizada por procedimientos adecuados a las características del efluente, por lo que se preverá una depuradora, cuyas características deberán cumplir lo previsto en el artículo 7.2.3. de Vertidos Líquidos de Las Normas Urbanísticas Municipales de Valdefresno.

- Energía eléctrica y alumbrado

Se dispondrá de un centro de transformación, conectado al próximo existente, de la capacidad necesaria para la demanda de esta área.

El cálculo de las redes de distribución se realizará de acuerdo con el tipo de lugares de consumo y los edificios a construir, según su grado de electrificación, y siempre de acuerdo a lo dispuesto en los Reglamentos Electrotécnicos vigentes, previendo en los edificios, en todo caso, las cargas mínimas fijadas en la Instrucción correspondiente.

La distribución en baja tensión se efectuará preferentemente a 380 / 220 voltios y el tendido de los cables deberá ser subterráneo.

Las vías públicas deberán tener las luminancias y uniformidades sobre la calzada que se indican a continuación:

a) En vías principales con tráfico intenso y aparcamientos, igual o superior a 15 lux en servicio, entendiéndose éste, como el mínimo que debe alcanzarse en todo momento. La uniformidad media (relación de mínima a máxima) será superior a 0,25.

b) Las restantes vías igual o superior a 8 lux y uniformidad superior a 0,20.

c) Zonas y sendas peatonales, igual o superior a 5 lux, y uniformidad superior a 0,15.

El centro de mando se integrará en el Centro de Transformación, adosándose por el exterior, con acceso independiente de éste.

Las lámparas que se utilicen permitirán una discriminación de los colores suficiente para no exigir un alumbrado especial de las señales de tráfico, siendo preferente la utilización de lámparas de vapor de sodio a alta presión o vapor de mercurio de color corregido.

La instalación de alumbrado se ajustará a la reglamentación electrónica vigente.

Contaminación lumínica. Se utilizarán para el alumbrado exterior de la urbanización luminarias de haz recortado, con la parte superior totalmente opaca, tonalidades cromáticas apropiadas y bajo poder de deslumbramiento, a fin de limitar al máximo la contaminación lumínica del entorno.

- Telefonía

El cálculo del número de fases de distribución de la red de telefonía se realizará de acuerdo con la Compañía Telefónica, y según las necesidades de cada uno de los usuarios. Las canalizaciones serán de PVC y del diámetro indicado en el plano correspondiente.

Las separaciones de otros servicios serán como mínimo las siguientes: con línea de alta tensión 25 centímetros; con líneas de baja tensión 20 centímetros; con conducciones de agua y alcantarillado 30 centímetros. Estas separaciones se refieren a la mínima distancia entre el prisma de la canalización telefónica y la tubería o cable de la instalación aneja.

En cruce con línea de energía eléctrica se observará el acuerdo existente entre la C.T.N.E. y U.N.E.S.A.

En general, las canalizaciones telefónicas deben pasar, en el caso de cruces, por encima de las de agua y por debajo de las de gas, si lo hubiera. Los paralelismos se realizarán, preferentemente, en un plano horizontal.

Con todas las normas y criterios expuestos para cada una de las redes, creemos que se da cumplida respuesta a lo dispuesto en este sentido por la Ley de Urbanismo de Castilla y León, así como en las Normas Subsidiarias Municipales, entendiéndose que ello es además, una breve guía para la redacción de los Proyectos de Urbanización.

ANEXO 3

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVENIENCIA DE LA URBANIZACIÓN Y RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS.

De acuerdo al contenido del artículo 64 del Reglamento de Planeamiento, los planes parciales de iniciativa particular deberán contener una serie de determinaciones como son la conveniencia de la urbanización, la relación de los propietarios afectados y las expresadas en el artículo 46 del citado reglamento. En este Anexo se complementan las dos primeras partes, siendo la tercera objeto del Anexo 4 de esta memoria.

La justificación de la conveniencia de la urbanización del Sector San Benito, del S.U.N.D. Las Lomas, como se desprende de todo el contenido de esta memoria, viene dada por el deseo de sus propietarios de gestionar el planeamiento que aquí se presenta, y poner en el mercado inmobiliario la dotación de viviendas unifamiliares previstas en las propias Normas Subsidiarias Municipales.

Su deseo inicial está motivado en base a encontrarse este Sector en una zona próxima a la urbanización Las Lomas, propia para la construcción de viviendas unifamiliares según las propias Normas Urbanísticas, y única en estos momentos para la implantación de esta tipología de usos, en creciente demanda de la actual sociedad.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS

Esa área que se planifica, tiene un solo propietario, con los siguientes datos.

PARCELA Nº: 1 (98 del Catastro. Polígono 29).
PROPIETARIOS Y DIRECCIÓN: TALLER DE GESTIÓN DE VI-
VIENDAS, S. L.
C/ Marqués de Moteagudo, 15-2º (MADRID)
CIF B - 81702896.

PARCELA Nº: 2 (99 del Catastro. Polígono 29).
PROPIETARIOS Y DIRECCIÓN: TALLER DE GESTIÓN DE VI-
VIENDAS, S. L.
C/ Marqués de Moteagudo, 15-2º (MADRID)
CIF B - 81702896.

PARCELA Nº: 3 (100 del Catastro. Polígono 29).
PROPIETARIOS Y DIRECCIÓN: TALLER DE GESTIÓN DE VI-
VIENDAS, S. L.
C/ Marqués de Moteagudo, 15-2º (MADRID)
CIF B - 8170289.

ANEXO 4

En este anexo se pretende dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 46 del Reglamento de Planeamiento, habida cuenta que el presente Plan Parcial se desarrolla por iniciativa de sus propietarios.

MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN

Las obras de urbanización se ejecutarán mediante la redacción de los correspondientes Proyectos de Urbanización, al que habrán de ajustarse las alineaciones y rasantes previstas en el Plan Parcial.

En el Proyecto de Urbanización se garantizarán las obras durante el plazo mínimo de un año, mediante los avales y garantías necesarios.

La ejecución de las obras se hará directamente por empresas urbanizadoras, contratadas por el propietario único de esta área.

1. MEDIDAS PROTECTORAS. Las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, a efectos ambientales, a las que queda sujeto el Plan Parcial, así como los posteriores proyectos de desarrollo de la urbanización y la fase de funcionamiento, son las siguientes, además de las contempladas en el Estudio de impacto ambiental, en lo que no contradiga a aquellas:

a) Protección del patrimonio. Durante la fase de movimiento de tierras se realizará un seguimiento arqueológico de todas las zonas alteradas. Si en el transcurso de las obras apareciesen en el subsuelo restos históricos, arqueológicos o paleontológicos, se paralizarán estas en la zona afectada procediendo el promotor a ponerlo en conocimiento del Servicio Territorial de Cultura, que dictará las normas de actuación que procedan.

b) Prevención de accidentes. Los frentes de excavación, zanjas, fosos, desniveles o taludes pronunciados, y demás infraestructuras o instalaciones que puedan suponer un peligro para las personas y sus bienes, el ganado o la fauna, deberán disponer de señalización y vallado para impedir el acceso incontrolado de personas y animales, y contar, en caso necesario, con dispositivos adecuados que permitan la salida en caso de caídas accidentales.

c) Protección viaria. Las vías o caminos públicos y servidumbres de acceso a la zona o que la atraviesen, deberán mantenerse en perfectas condiciones de uso, evitando su deterioro, así como las ocupaciones que dificulten el tránsito por los mismos. Una vez finalizadas las obras deberán conservar su trazado original, salvo acuerdo de modificación, y presentar un estado de conservación no inferior al inicial.

d) Protección de la vegetación. Previamente al inicio de las obras se señalará una franja preventiva de 5 metros a lo largo del arroyo Cartabón, para evitar daños de la maquinaria en la vegetación de sus márgenes.

e) Protección de las aguas. Se realizará una canalización de las aguas superficiales mediante la construcción de cunetas de guarda que desvíen el agua de escorrentía hacia la red de drenaje natural, impidiendo su entrada en la zona de obras. Por la parte baja de la zona citada se construirán zanjas colectoras de las aguas, para su conducción a balsas de decantación situadas en cotas inferiores. El diseño, dimensiones y capacidad de cunetas y balsas serán los adecuados para los caudales de agua previsible. Para evitar la contaminación de las aguas subterráneas durante la realización del sondeo, se realizará un sellado al menos de los 30 metros superiores al mismo.

f) Protección de los suelos. Los movimientos de tierras se harán de forma selectiva, separando y tratando adecuadamente la capa de tierra vegetal para su aprovechamiento en la adecuación de los te-

renos alterados y la creación de zona ajardinadas. Los acopios de tierra se realizarán en cordones de altura no superior a 2 metros, para evitar su compactación, y se tratarán en caso necesario con siembra y abonado a fin de evitar la erosión y mantener su fertilidad. Por otra parte, para evitar la contaminación de los suelos, se deberán impermeabilizar y acondicionar convenientemente las zonas destinadas a parque de maquinaria y acopio de materiales, evitando que cualquier vertido accidental durante la fase de las obras les pueda afectar. Se proyectará la conexión hidráulica de estas áreas con las cunetas de guarda y las balsas de decantación. Estas últimas se mantendrán en buen estado para evitar su atarramiento, de manera que puedan funcionar también como elemento de retención de vertidos accidentales.

g) Protección de la atmósfera. Para evitar la producción de polvo en las operaciones de extracción, carga y transporte, se regarán los materiales, caminos, pistas y plazas de maniobra, con la frecuencia que las condiciones meteorológicas lo aconsejen. Se retirará periódicamente el material pulverulento acumulado en las zonas de tránsito de vehículos, cuya velocidad de circulación por las mismas y las pistas de acceso deberán limitarse a la más conveniente en cada momento para reducir la dispersión de partículas.

h) Contaminación acústica. Se aplicarán las normas de revisión, conservación y mantenimiento de la maquinaria que permitan mantener los niveles de inmisión sonora en el entorno próximo dentro de los límites apropiados, limitándose las emisiones más ruidosas al horario diurno. Para mitigar el efecto de los ruidos de maquinaria y tránsito de vehículos sobre los usuarios de la urbanización colindante, se instalará, ya en fase de obras y tan pronto como sea posible, una pantalla provisional de material absorbente en las zonas más expuestas al ruido.

i) Protección contra la erosión. Si se generan taludes, escombros o zonas alteradas como consecuencia de las obras con riesgo de erosión, se restaurarán adecuadamente, empleando sistemas de contención de tierra vegetal e hidrosiembras u otras técnicas de bioingeniería, especialmente donde las explanaciones hayan provocado taludes más elevados.

j) Residuos inertes. Los escombros y residuos de construcción y demolición que se generan en la ejecución de las obras, se intentarán valorizar de forma separativa en la propia obra o fuera de ella, y de no ser posible esto se retirarán periódicamente, entregándose a gestor autorizado. Se evitará en todo momento su acumulación incontrolada y desorganizada en la zona objeto de urbanización o en sus alrededores. Se tendrá especial cuidado en no acumular estos residuos en los cauces de ríos o arroyos ni en sus proximidades.

k) Residuos peligrosos. Las operaciones de reparación o mantenimiento de los vehículos y maquinaria deberán efectuarse en instalaciones apropiadas que permitan controlar los residuos y posibles vertidos y garantizar una adecuada protección de los terrenos circundantes y de los recursos hídricos. En caso de vertido accidental de residuos peligrosos deberá procederse a su retirada y entrega, junto con las tierras u otros elementos contaminados, a gestor autorizado.

l) Instalaciones auxiliares. Las casetas de obra, parques de maquinaria, depósitos de acopios y materiales, etc... se ubicarán en las zonas en que menores impactos produzcan, evitándose en todo caso su asentamiento en zonas que vayan a permanecer ajardinadas con posterioridad o en las proximidades del arroyo del Cartabón, acondicionándose conforme a lo indicado en el apartado f).

Sistema de actuación

El sistema de actuación por el que se pretende gestionar este sector, es el de Concierto definido en el artículo 78 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, dado que todos los terrenos son de un solo propietario, asumiendo por lo tanto este propietario el papel de urbanizador y ejecutándose el Proyecto de Actuación conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la precitada Ley.

COMPROMISOS QUE SE HUBIEREN DE CONTRAER ENTRE EL URBANIZADOR Y EL AYUNTAMIENTO Y ENTRE AQUÉL Y LOS FUTUROS PROPIETARIOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 46.b del Reglamento de Planeamiento, se expresan a continuación los compromisos a contraer en los siguientes órdenes:

A.- Plazo de ejecución de las obras de urbanización e implantación de los servicios:

La ejecución de las obras del presente Plan Parcial del Sector San Benito del SUND de Las Lomas, se pretenden llevar a cabo en una etapa de doce meses de duración, pudiéndose ampliar este plazo en tres meses más, de forma excepcional, dado que por su configuración y diseño se puede admitir tal ampliación, teniendo que desarrollarse en dicho período los distintos servicios que se contienen en el presente documento de planeamiento.

B.- Construcción de edificios destinados a dotaciones comunitarias.

La construcción de los únicos edificios que se pueden hacer, al estar ubicados en parcela que cederá al Ayuntamiento el propietario promotor de esta iniciativa urbanística, como son los destinados a dotaciones, se efectuará a partir del final de la etapa prevista anteriormente, cuando el propio Ayuntamiento considere necesarios tales usos y tenga capacidad financiera para su ejecución.

C.- Conservación de la urbanización.

El promotor de este Plan Parcial se responsabilizará de la conservación de las vías y demás espacios públicos, una vez ejecutados y recibidos definitivamente, hasta su cesión al Ayuntamiento, aceptando que desde el momento que en dichas vías y espacios libres estén en condiciones de ser utilizadas, el Ayuntamiento se reserva el derecho a la regulación del uso de los mismos.

Asimismo, el urbanizador, una vez terminadas completamente las obras y comprobado su óptimo funcionamiento, acepta que el Ayuntamiento pueda recibir, a partir de entonces, los terrenos ocupados por las vías y espacios públicos, teniendo éste como plazo máximo para hacerse cargo de ellas el de tres meses a contar desde la fecha de recepción definitiva de las mismas.

En tanto el Ayuntamiento no se haga cargo de las vías y espacios públicos, el urbanizador se obliga a atender su conservación y el funcionamiento de los servicios urbanos, así como la vigilancia de dicho funcionamiento.

GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.

La garantía del exacto cumplimiento de los compromisos anteriormente expuestos se hará efectiva, mediante la presentación del correspondiente aval bancario, por importe del seis por ciento del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización de este polígono, según la evaluación establecida en este Plan Parcial.

MEDIOS ECONÓMICOS DISPONIBLES.

Los medios económicos disponibles para llevar a cabo la urbanización prevista en el presente Plan Parcial, son los recursos propios del promotor, como persona física, así como los créditos oficiales y particulares a que es acreedor este tipo de realizaciones, sirviendo los propios terrenos a urbanizar como garantía de dichos créditos y de la financiación necesaria que en su momento solicitaría en las Entidades Bancarias.

León, noviembre de 2005.-Los Arquitectos, Natalia Villa Pérez. José Manuel Rey Landeira.

ANEXO 5

OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE SU PROCEDENCIA

Se redacta el presente anexo, destinado a la Ordenación de la Edificación, como complementario del Plan Parcial, en lo que a ordenación de volúmenes se refiere, habida cuenta que el propio Plan Parcial es un documento de ordenación del territorio, en cuanto a las grandes características de éste, pero no desciende a la minuciosidad de los volúmenes, ni siquiera a los parámetros de aprovechamiento individualizados.

Por ello, y con el fin de que este Plan Parcial sea íntegro en su ordenación pormenorizada, se le completa con el presente documento, tramitado en anexo al mismo y con sus planos de ordenación correspondientes.

La justificación de su procedencia viene dada por la idea de tramitar, como ya se ha expuesto, toda la ordenación del Sector en un solo documento, de manera que a través de él y completándolo con los Proyectos de Urbanización y Parcelación, se pueda proceder al

inicio de las obras de urbanización del Sector y por lo tanto, su puesta en marcha definitiva.

ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

Los volúmenes estudiados son el reflejo de una primera distribución de las nuevas parcelas, y por tanto, se supone que no exacto en cuanto a su distribución a los propietarios afectados, razón por la cual entendemos que, sin modificar el espíritu y directrices de esta Ordenación, el Proyecto de Reparcelación podrá introducir en dichos volúmenes pequeños reajustes, necesarios para la correcta distribución de los beneficios edificatorios del planeamiento, sin que con ello se tenga por proceder a modificar este documento, dándole de esta forma la efectividad y flexibilidad necesaria, sin que ello suponga un cambio sustancial en la ordenación inicialmente prevista.

Cuando se trate de viviendas adosadas, los conjuntos lineales no superarán la longitud de 45 metros, interrumpiéndose con viviendas adosadas de remate de hilera que habrán de dejar una separación mínima al lindero lateral al que no se adosa de 2 metros.

Protección del paisaje. El diseño de los edificios e instalaciones auxiliares se realizará con respeto y adecuación a la tipología arquitectónica de la zona. Los acabados exteriores presentarán tonalidades cromáticas ácordes con las características del entorno, preferentemente rojizas o tejas para las cubiertas y ocres o terrosas para los paramentos, en tonos que no sean brillantes, cumpliéndose en todo caso la normativa urbanística. Se evitarán las composiciones de fachadas excesivamente regulares y homogéneas. No se podrán instalar carteles publicitarios de la urbanización de grandes dimensiones en las proximidades de la carretera de Las Lomas, debido al fuerte impacto visual que provocarían. La integración paisajística de la depuradora, depósitos y construcciones auxiliares, vallas metálicas u otras instalaciones de baja calidad estética, se conseguirá también mediante pantallas de materiales naturales o setos vegetales apropiados.

ORDENACIÓN DE VOLÚMENES

A.- EQUIPAMIENTOS.-

Los volúmenes de los equipamientos no se han ordenado a priori, con el fin de flexibilizar estas actuaciones, dejándose para el momento de su construcción. El Proyecto de cada centro, ya sea social o bien educativo, establecerá la oportuna disposición de la edificación, de acuerdo con las reglas dispuestas en las Ordenanzas reguladoras y los aprovechamientos dispuestos en las propias Normas Subsidiarias.

B.- ZONAS PRIVADAS.-

Su ordenación se hace de forma que pueda dar cabida a todos los tipos de construcción.

En el momento de solicitar la licencia de edificación, cada Proyecto deberá estar redactado según Ordenanzas de este Plan Parcial, que son a fin de cuentas, las que definirían la ordenación volumétrica definitiva.

Con este fin, se han previsto las zonas edificables lo suficientemente grandes, en cuanto a su ocupación de suelo, como para permitir la fácil disposición de los edificios, en cualquiera de las modalidades. En todo caso, los edificios estarán comprendidos en parcelas completas que serán las resultantes de subdividir éstas, pero en este caso, siempre a través del correspondiente Proyecto de Reparcelación, tal y como se dispone en las Ordenanzas Reguladoras, para que de esta manera se puedan controlar, siempre y a través del propio planeamiento, la edificación que se va a ejecutar.

Los posibles espacios libres privados resultantes de la ordenación de los bloques irán adscritos a cada parcela, de una adjudicación donde se establecerá, en cada una de ellas, la ocupación por la edificación y el espacio libre privado que se deberá adjudicar.

En la siguiente tabla se expresa, para cada una de las zonas resultantes, designadas con letras en el plano de Ordenación de Volúmenes, las edificabilidades y número máximo de viviendas por parcela.

En el plano correspondiente a la ordenación de volúmenes, se fijan para cada una de las zonas de edificación las alturas máximas establecidas en número de plantas, así como el número de viviendas por manzana, a los efectos de fijar posteriormente con exactitud, en el Proyecto de Reparcelación, las adjudicaciones a cada propietario.

León, noviembre de 2004.-Los Arquitectos, Natalia Villa Pérez. José Manuel Rey Landeira.

HOJA RESUMEN 1 CUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS POR EL ART. 45 DEL R.P.	P.P. SAN BENITO
--	-----------------

NOMBRE: AMBITO DE APLICACION: TIPOLOGIA CARACTERISTICA: USO CARACTERISTICO: POLIGONOS DE ACTUACION: PLAN DE ETAPAS:	Unifamiliar intensiva en P.P. San Benito P.P. San Benito Edificación en hilera, adosada o pareada Residencial Polígono único Etapá única
--	---

DELIMITACION DEL AREA	P.P. SAN BENITO
CLASIFICACION DEL SUELO EN LAS N.U.M. DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEFRESNO	S.U.N.D.
SUP. MINIMA A DESARROLLAR: 30.000 m2	41.086,74 m2

ZONA VERDE Y ESPACIO LIBRE PUBLICO	P.P. SAN BENITO
20 m2 / 100 m2 CONSTRUIDOS EN EL USO PRINCIPAL: 4.108,67 m2	4.206,44 m2

EQUIPAMIENTOS	P.P. SAN BENITO
20 m2 / 100 m2 CONSTRUIDOS EN EL USO PRINCIPAL: 4.108,67 m2	4.123,36 m2

APARCAMIENTOS	P.P. SAN BENITO
1 PLAZA / 100 m2 CONSTRUIDOS EN EL USO PRINCIPAL: 206 PLAZAS	206 PLAZAS

APARCAMIENTOS ADAPTADOS	P.P. SAN BENITO
1 PLAZA ADAPTADA / 40 PLAZAS	6 PLAZAS

RED DE COMUNICACIONES	P.P. SAN BENITO
ACCESO AL SECTOR	CAMINO VECINAL 162/6
AFECCION DEL CAMINO VECINAL 162/6	18 m. LIBRE DE EDIFICACION, desde la arista exterior de la calzada

CARACTERISTICAS DE LAS REDES DE SERV.	P.P. SAN BENITO
ABASTECIMIENTO DE AGUA	POZO DE CAPTACION
ELECTRICIDAD	TRANSFORMADOR EN EL SECTOR, Abastecido desde el de las Lomas
TELEFONIA	CONEXION DESDE LAS LOMAS
SANEAMIENTO	RED SEPARATIVA, ESTACION DEPURADORA Y VERTIDO A CAUCE PUBLICO.

HOJA RESUMEN 2	P.P. SAN BENITO
----------------	-----------------

NOMBRE: AMBITO DE APLICACION: TIPOLOGIA CARACTERISTICA: USO CARACTERISTICO:	Unifamiliar intensiva en P.P. San Benito P.P. San Benito Edificación en hilera, adosada o pareada Residencial
--	--

ALINEACIONES OFICIALES	Marcadas en los planos de ordenación
------------------------	--------------------------------------

PARCELA EDIFICABLE	
SUPERFICIE MINIMA:	100,00 m ²
FRENTE MINIMO:	5,00 m ²
FONDO MINIMO:	20,00 m.

APROVECHAMIENTO	
ALTURA MAXIMA:	2 plantas (PB+1) - 7,50 m.

POSICION DE LA EDIFICACION - EDIFICACION PRINCIPAL	
ALINEACION EXTERIOR:	4,00 m. mínimo
FONDO MAXIMO:	Aplicación de alineación exterior y posterior
LINDEROS LATERALES:	Adosada o mínimo 2 m.
LINDERO POSTERIOR:	5,00 m. mínimo
OTROS EDIFICIOS:	Con ventanas mín.4m -sin ventanas mín.2m

EDIFICACION AUXILIAR	
USO:	Garaje vivienda
ALTURA MAXIMA:	Planta Baja, 3m.
SEPARACION A LINDEROS:	Igual que edificación principal
ALINEACION EXTERIOR:	Alineación oficial
SEPARACION A EDIFICIO PRINCIPAL:	Adosada

OBSERVACIONES	
1- En extremos de hilera la edificación puede situarse en la alineación oficial sin retranqueos en su fachada lateral.	
2- Las plantas sótano, semisótano o de aprovechamiento bajo cubierta no computarán como edificabilidad cuando su uso no sea de alojamiento (trasteros, instalaciones...)	

EDIFICACION MAXIMA POR MANZANAS				
PARCELA	Nº DE VIV.	USO	SUPERFICIE m ²	EDIFICAB. m ²
A	30	RES. UNIFAM.	6.565,60	5.230,25
B	14	RES. UNIFAM.	2.709,34	2.440,78
C	14 VPO	RES. UNIFAM.	1.855,69	2.100,00
D	36	RES. UNIFAM.	7.883,29	6.276,29
E	23 VPO	RES. UNIFAM.	2.971,60	3.450,00
F	6	RES. UNIFAM.	924,30	1.046,05
TOTALES	123		22.779,82	20.543,37

PLAN DE ETAPAS

Este documento tiene por objeto el establecimiento del desarrollo urbanístico del Sector San Benito del SUND de Las Lomas, según lo dispuesto en el art. 54 del Reglamento de Planeamiento.

La ejecución del presente Plan Parcial, al tratarse de un polígono, se pretende llevar a cabo en una sola etapa de doce meses de duración, pudiéndose ampliar este plazo en tres meses más, si fuera aconsejable por la propia gestión inmobiliaria.

El hecho de intentar ejecutarlo en una sola etapa responde a los criterios de posibilidad de edificación de forma simultánea, a medida que la demanda de mercado así lo aconseje. Por ello, se establece una única prórroga en el plazo, esperando que el propio tiempo confirme tal demanda, habida cuenta que la financiación de la obra urbanizadora se pretende hacer, en su mayor parte, con la recuperación de efectivos por venta de parcelas en proceso de urbanización o bien urbanizadas íntegramente.

A la vista de la tramitación de la documentación necesaria, el plazo de iniciación de las referidas obras de urbanización se estima en los seis primeros meses, contados desde la definitiva aprobación del Proyecto de Urbanización, como fecha máxima.

La puesta en servicio de las reservas de suelo para cada uno de los equipamientos se hará de forma única, una vez finalizada la ejecución de las obras del Polígono.

Para poder utilizar las edificaciones que se vayan construyendo en el polígono es necesario que las obras de urbanización que le afecten estén concluidas, así como sus respectivas conexiones a las infraestructuras existentes.

ESTUDIO ECONÓMICO - FINANCIERO

Este documento tiene por objeto la evaluación económica de la implantación de los servicios, así como de la ejecución de las obras de urbanización, referente a la ejecución de la red viaria y demás infraestructuras básicas, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Planeamiento.

La valoración de las distintas unidades de obra se ha hecho tomando los precios unitarios de uso frecuente en urbanizaciones actuales, comparándose con los precios de los materiales a suministrar, así como mano de obra vigente.

COSTES MEDIOS.-

La incidencia de los costes de urbanización sobre el metro cuadrado de parcela aportada será de:

$$736.809,95 \text{ euros} / 41.086,74 \text{ m}^2 = 17,93 \text{ euros/m}^2$$

Esta evaluación económica y la incidencia sobre el metro cuadrado, en el desarrollo del Plan Parcial, que establece un periodo de tres años, se verá lógicamente afectada por la subida de materiales, mano de obra, etc., que se produzca en el periodo establecido.

Si tenemos en cuenta que los precios medios de venta de parcela, totalmente urbanizada en la actualidad en el entorno en el que nos movemos, podría estar en los 70,00 euros / m², tenemos que los gastos de urbanización suponen aproximadamente un 25 por ciento de dicho valor, por lo que con la venta de una cuarta parte aproximadamente de la superficie en parcelas, se amortizan los gastos de urbanización y otros de distintas características, como pueden ser la financiación, gastos de planeamiento, de gestión, de escrituras notariales, de promoción, etc., asegurándose de esta forma la viabilidad de la operación.

León, noviembre de 2005.-Los Arquitectos, Natalia Villa Pérez. José Manuel Rey Landeira.

CAPÍTULO I.- MOVIMIENTOS DE TIERRAS.-

1.01.- 6.726 m ³ de desmonte de tierras de viales, incluso explanación superficial, a 4,55 euros	30.603,30
1.02.- 3.818 m ³ de tierra - planeado (relleno) y compactado de tierras para viales, incluso explanación superficial, a 1,40 euros	5.345,20
1.03.- 2.908 m ³ de transporte de tierras a vertedero a 3,70 euros	10.759,60

TOTAL CAPÍTULO I 46.708,10 €

CAPÍTULO II.- PAVIMENTACIÓN.-

2.01.- 1.458 m de bordillo prefabricado tipo, para aceras, a 10,34 euros	15.072,75
--	-----------

2.02.- 1.810 m ² de pavimento tipo para aceras y sendas peatonales, realizadas en hormigón H - 100 de 15 cm de espesor (incluido sumideros), a 16,03 euros	29.016,80
2.03.- 7.246 m ² de pavimento tipo para calzada en aglomerado asfáltico en caliente, de 12 cm de espesor total (incluido capa de rodadura, remates, sumideros y marcas viales), a 22,07 euros	159.953,25
2.04.- 1,00 Ud. Para señalización vial	8.500,00

TOTAL CAPÍTULO II 212.542,80 €

CAPÍTULO III.- ABASTECIMIENTO RIEGO E HIDRANTES.-

3.02.- 1.225 m de tubería para abastecimiento en fundición de 100 mm de (Ø) y 15 At de presión, incluso apertura y cierre de zanja, piezas especiales, p.p. llaves de paso, bocas de riego e incendio, a 22,95 euros	28.113,75
3.03.- 255 m de idem. (Ø) 125 y 15 At de presión, id., a 18,75 euros	4.781,25
3.03.- 123 Ud. De arqueta de acometida, completa, a 71,13 euros	8.749,00
3.04.- 25 Uds de boca de riego (Ø) 70 montadas completamente, a 110,25 euros	2.756,25
3.05.- 5 Uds de boca de incendio, montadas completamente, a 227,46 euros	1.137,30
3.06.- 1 Ud de captación de agua por sondeo en profundidad, incluso depósito regulador, bombas, etc instalado y completo	60.000,00

TOTAL CAPÍTULO III 105.537,55 €

CAPÍTULO IV.- SANEAMIENTO.-

4.01.- 1.580 m de colector enterrado, de hormigón centrifugado (Ø) 300, colocado, incluso excavación y rellano de zanjas, a 21,85 euros	34.523,00
4.02.- 4 Uds de cámara de descarga automática tipo, completa, a 272,25 euros	1.089,00
4.03.- 13 Uds de pozo de registro tipo, completo, a 541,29 euros	7.036,80
4.04.- 123 Uds de arqueta de saneamiento por acometida, colocada a 71,13 euros	8.749,00
4.05.- Uds de purgadora para aguas fecales, completa y totalmente instalada.	54.000,00

TOTAL CAPÍTULO IV 105.397,80 €

CAPÍTULO V.- RED ELÉCTRICA.-

5.01.- 1 Ud centro de transformación completo e instalado, a 17.750,00 euros	17.750,00
5.02.- 1.465 m de canalización enterrada bajo tubo, para línea en baja tensión, incluso apertura y cierre de zanja, totalmente colocada, a 17,80 euros	26.077,00
5.03.- 123 Uds de apertura de acometida domiciliaria, completa, a 71,13 euros	8.749,00

TOTAL CAPÍTULO V 52.576,00 €

CAPÍTULO VI.- ALUMBRADO PÚBLICO Y AMBIENTAL.-

6.01.- 1.465 m de canalización enterrada bajo tubo para alumbrado público, completa, incluso apertura y cierre de zanja, a 15,75 euros	23.073,75
6.02.- 39 Uds de báculo tipo con luminaria para alumbrado público, completo y colocado a 176,10 euros	7.924,50
6.03.- 1 Ud para formación de alumbrado ambiental sobre zonas verdes a base de fuste de 3,00 m de altura y luminarias de globo opal tipo SOCELEC, incluso canalizaciones enterradas	12.150,00

TOTAL CAPÍTULO VI 43.148,25 €

CAPÍTULO VII.- TELEFONÍA.-

7.01.- 1.465 m de canalización enterrada de líneas de telefonía según C.T.N.E. a 13,70 euros	20.070,50
7.02.- 123 uds de arqueta domiciliaria completa a 71,13 euros	8.749,00

TOTAL CAPÍTULO VII 28.819,50 €

CAPÍTULO VIII.- JARDINERÍA.-

8.01.- 4.116 m ² de creación de zona verde a base de pradera y arbustos de la zona completa, a 5,15 euros	21.179,95
--	-----------

TOTAL CAPÍTULO VIII 21.179,95 €

CAPÍTULO IX.- CONEXIONES CON LAS REDES DE ABASTECIMIENTO, OBRAS EXTERIORES AL POLÍGONO.-

9.01.- 170 m. de canalización enterrada bajo tubo, para línea de media tensión (línea 9 de Iberdrola de 13,2 kW), desde la esquina de la c/ Río Esla con el camino vecinal 162/6, hasta centro de transformación del sector, incluso apertura y cierre de zanja, totalmente colocada, a 120 euros 20.400,00

9.02.- 500 m de canalización enterrada bajo tubo, para línea telefónica, desde la central de enlace de Las Lomas hasta centro de distribución del sector, incluso apertura y cierre de zanja, totalmente colocada, a 15 euros 7.500,00

TOTAL CAPÍTULO IX 27.900,00 €

CAPÍTULO X.- VARIOS.-

10.01.- P.A. para indemnizaciones por derribo de edificaciones, cerramientos, destrucción de plantaciones y supresión de instalaciones afectadas, así como imprevistos 3.000,00

10.02.- P.A. para redacción de Plan Parcial, Proyectos de Urbanización y De Reparcelación, Notario, Registro, Gestión, etc 90.000,00

TOTAL CAPÍTULO X 93.000,00 €

RESUMEN CAPÍTULOS ESTUDIO ECONÓMICO

CAP. I.-MOVIMIENTOS DE TIERRAS	46.708,10
CAP. II.-PAVIMENTACIÓN	212.542,80
CAP. III.-ABASTECIMIENTO, RIEGO E HIDRANTES	105.537,55
CAP. IV.-SANEAMIENTO	105.397,80
CAP. V.-RED ELÉCTRICA	52.576,00
CAP. VI.-ALUMBRADO PÚBLICO Y AMBIENTAL	43.148,25
CAP. VII.-TELEFONÍA	28.819,50
CAP.VIII.-JARDINERÍA	21.179,95
CAP. IX.-CONEXIONES CON LAS REDES DE ABASTECIMIENTO, OBRAS EXTERIORES AL POLÍGONO	27.900,00
CAP. IX.-VARIOS	93.000,00
SUMA	736.809,95 €
16% IVA	117.889,59 €
PRESUPUESTO TOTAL	854.699,54 €

León, noviembre de 2005.-Los Arquitectos, Natalia Villa Pérez. José Manuel Rey Landeira.

IMPACTO AMBIENTAL

PROYECTO DE RESTAURACIÓN AMBIENTAL. Se deberá realizar un proyecto que detalle y presupueste adecuadamente todas las medidas protectoras planteadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta Declaración. Este Proyecto podrá ser un documento específico o bien un anexo del Proyecto de Urbanización. En cualquier caso deberá contener todos los apartados propios de un proyecto: memoria y anejos, planos, pliego de prescripciones técnicas y presupuesto, incluyéndose la correspondiente dirección de obra. Dicho Proyecto o Anexo deberá presentarse en el Servicio Territorial de Medio ambiente de León para su supervisión, junto con informe de su autor acerca de la adecuada inclusión en el mismo de las medidas de protección ambiental planteadas en esta Declaración.

PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL. Se complementará el programa de vigilancia ambiental contenido en el Estudio de Impacto Ambiental, de forma que contemple todas las medidas protectoras incluidas en esta Declaración y facilite el seguimiento de las actuaciones proyectadas, debiéndose presentar ante el Servicio Territorial de Medio Ambiente antes del inicio de las obras.

INFORMES PERIÓDICOS. A partir del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Servicio Territorial de Medio Ambiente un informe anual sobre el desarrollo del programa de vigilancia ambiental y sobre el grado de cumplimiento y eficacia de las medidas protectoras de esta Declaración y del Estudio de Impacto Ambiental.

Asimismo se presentará un informe final una vez concluida la urbanización.

MODIFICACIONES. Toda modificación ambientalmente significativa sobre las características de la urbanización proyectada deberá ser notificada previamente a la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, que prestará su conformidad, si procede, sin perjuicio de la tramitación de las licencias o permisos que en su caso correspondan. Se consideran exentas de esta notificación, a efectos ambientales, las modificaciones que se deriven de la aplicación de las medidas protectoras de esta Declaración.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA. El seguimiento y vigilancia del cumplimiento de lo establecido en esta Declaración de Impacto Ambiental corresponde a los órganos competentes por razón de la materia facultados para la autorización del Plan Parcial, sin perjuicio de la alta inspección que se atribuye a la Consejería de Medio Ambiente, como órgano ambiental, que podrá recabar información de aquellos al respecto, así como efectuar las comprobaciones necesarias en orden a verificar el cumplimiento del condicionado ambiental.

León, noviembre de 2005.-Los Arquitectos, Natalia Villa Pérez. José Manuel Rey Landeira.

MEMORIA COMPLEMENTARIA

La Comisión Territorial de Urbanismo en su reunión de fecha 30 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que dice:

... "considerar lo expuesto en los apartados 6, 7.2, 7.3.2 y 8 del expositivo del Acuerdo y suspender la aprobación definitiva del Plan Parcial "San Benito" en Golpejar de la Sobarriba tramitado por el Ayuntamiento de Valdefresno."

El Ayuntamiento de Valdefresno deberá proceder a la subsanación de las deficiencias expresadas en el apartado anterior y elevar de nuevo el instrumento de planeamiento para su aprobación definitiva por la Comisión Territorial de Urbanismo.

Esta memoria expone las correcciones requeridas por la C.T.U. así como el lugar donde queda reflejada dicha corrección en el documento Plan Parcial Modificado de noviembre de 2005, presentado para su Aprobación Definitiva.

-Apartado 6, evaluación económica financiera. Corrección incluida en la página 42 de la memoria.

-Apartado 7.2, informe de la Diputación Provincial de León. Correcciones en los planos 08-D zonificación general, 11-D, 12-D, 13-D y 14-D, en lo referente al viario. Plano 20-D, afección libre de edificación del camino vecinal de acceso al sector. Página 20 de la memoria, reserva de suelo para los servicios urbanos.

-Apartado 7.3.2, condicionantes impuestos por la Resolución de la Comisión de Prevención Ambiental en su declaración de Impacto Ambiental favorable. Incluidos en los distintos apartados de la Plan Parcial según el tema al que hacían referencia.

-Apartado 8, ordenación.

1. Plazas de aparcamiento numeradas y reserva de plazas para minusválidos, corrección en plano 13-D.

2. Se deberá incluir hoja resumen, página 36 de la memoria.

3. Edificabilidad y número de viviendas de cada una de las áreas edificables, corrección en plano 20-D y página 37 de la memoria.

4. Dimensiones máximas de cada actuación edificatoria, corrección en plano 20-D y en página 34 de la memoria.

5. Condiciones constructivas de los elementos correspondientes a los servicios urbanos, corrección en la página 25 de las ordenanzas, artículo 65.

6. Artículo 33 de las ordenanzas, no se considera justificado eximir el cómputo de la edificabilidad de las construcciones auxiliares, corrección en la página 16 de las ordenanzas.

León, noviembre de 2005.-Firmado: José Manuel Rey Landeira. Natalia Villa Pérez.

225

2.387,20 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/01

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: SUSANA FERNÁNDEZ COLINAS.

DNI/CIF: 009793105G

Nº documento: 24 01 501 06 000067002

Fecha de la diligencia: 10-01-06

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA: VIVIENDA EN NAVATEJERA, CALLE PERLORA, SN, PORTAL 3, PLANTA 2 Y 3, PUERTA E IZQUIERDA. SUPERFICIE CONSTRUIDA 58,25 M² Y ÚTIL 45,65 M². CUOTA DIVISION HORIZONTAL 3,08. NÚMERO ORDEN 23. INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 2, Nº TOMO 3027, Nº LIBRO 173, Nº FOLIO 127, Nº FINCA 17020.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 05 010769355	11 2004/11 2004	0111
24 05 010986593	12 2004/12 2004	0111
24 05 010986694	12 2004/12 2004	0111

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	2.921,96
RECARGO	584,38
INTERESES	146,78
COSTAS DEVENGADAS	4,51
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	600,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	4.257,63

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviere conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se

aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 7 de febrero de 2006.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 03 93 00093313, seguido contra FLORENTINA FERNÁNDEZ SUÁREZ, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

PLENO DOMINIO DE UNA MITAD INDIVISA DE URBANA: PLANTA BAJA DE LA CASA SEÑALADA ACTUALMENTE CON EL NÚMERO ONCE, ANTES TRECE, DE LA CALLE QUEVEDO, EN ESTA VILLA DE GIJÓN. TIENE UNA SUPERFICIE APROXIMADAMENTE DE 82 M². ESTÁ DESTINADA A LOCAL DE NEGOCIO. LINDA AL FRENTE, CON LA CALLE QUEVEDO; DERECHA ENTRANDO, CON ZAGUÁN DE LA CASA Y LA DE FRANCISCO MARTÍNEZ Y OTROS; POR LA IZQUIERDA, CON LA DE ALFREDO SÁNCHEZ; Y FONDO, CON PATIO ANEJO. A ESTA PLANTA BAJA LE CORRESPONDE TAMBIÉN COMO ACCESORIO DE ELLA EL PATIO ANEJO SITUADO AL FONDO DEL EDIFICIO PERO LIMITADO EL DERECHO DE VUELO EN LA FORMA QUE SE DETERMINA EN EL REGLAMENTO DE LA COMUNIDAD DEL EDIFICIO AL QUE PERTENECE ESTA PLANTA BAJA. ES SU VALOR EL 22% DEL TOTAL DE LA FINCA, SIENDO ESTA SU CUOTA DE PARTICIPACIÓN EN LOS ELEMENTOS COMUNES DE LA MISMA REFERENCIA CATASTRAL 5635814TP8253N0001ER. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 5 DE GIJÓN; Nº TOMO 2372; Nº LIBRO 221; Nº FOLIO 6; Nº FINCA 16673.

Importe de la tasación: 41.000,00.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE, del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 23 de febrero de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE VALORACIÓN PERICIAL

El Recaudador Ejecutivo de la URE 24/01,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio número 24 01 03 00048274, seguido contra JUAN CARLOS BARBADO ALONSO, se ha practicado valoración pericial de los bienes inmuebles de su propiedad.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

URBANA: PARCELA NÚMERO SETENTA Y SIETE. PARCELA DE TERRENO SITUADA EN LA CALLE NÚMERO 4 DE LA FINCA OBJETO DEL PLAN PARCIAL DE URBANIZACIÓN DENOMINADO VALLOBIL, SITUADA EN LA LOCALIDAD DE CARBAJAL DE LA LEGUA, AYUNTAMIENTO DE SARGOS JUNTO A LA CARRETERA NACIONAL 630, CARRETERA DE ASTURIAS, O TAMBIÉN DENOMINADA DE ADANERO A GIJÓN, EN SU MARGEN IZQUIERDA Y CON ACCESO POR EL PUNTO KILOMÉTRICO 333,650 A LOS SITIOS LLAMADOS EL HITO, LA REGUERINA, LA HOJA, LLAMARGO Y VALDESERVA, DE UNA SUPERFICIE DE 230 M². QUE LINDA: AL NORTE, CON LA PARCELA NÚMERO 76; AL SUR, CON LA PARCELA NÚMERO 78; AL ESTE, CON LAS PARCELAS NUMEROS 56 Y 57; Y AL OESTE, CON LA CALLE NÚMERO 4. SU CUOTA DE MANTENIMIENTO EN LA URBANIZACIÓN ES DE 0,3075483%. DESTINO. VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA DE UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL DE 211,39 M². SOBRE DICHA PARCELA SE HALLA CONSTRUIDA LA SIGUIENTE EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA COMPUESTA DE PLANTA DE SÓTANO, DESTINADA A GARAJE Y OTRAS DEPENDENCIAS, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 84,93 M²; PLANTA BAJA Y PRIMERA, DESTINADAS AMBAS A VIVIENDA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA EN PLANTA BAJA DE 75,77 M²; Y EN PLANTA PRIMERA DE 79,73 M² Y PLANTA BAJO CUBIERTA, DESTINADA A VIVIENDA, CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 39,75 M². LA TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA ES DE 280,18 M². EL

RESTO DE LA SUPERFICIE SIN EDIFICAR SE DESTINA A ZONA VERDE O AJARDINADA, SIENDO LOS MISMOS LINDEROS QUE LOS DE LA PARCELA. LA EDIFICACIÓN ESTA DOTADA DE LOS SERVICIOS DE AGUA, DESAGÜE, ALCANTARILLADO, ELECTRICIDAD Y SANEAMIENTO. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD N^o 2; N^o TOMO 2599; N^o LIBRO 50; N^o FOLIO 82; N^o FINCA 4565.

Importe de la tasación: 237.032,28.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese conforme con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En el caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva, solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León a 23 de febrero de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas

1014

192,00 euros

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: MANUEL BARREIRO MARTÍNEZ.

DNI/CIF: 009791602L

N^o documento: 24 01 501 06 000065079

Fecha de la diligencia: 10-01-06

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA: VIVIENDA EN TROBAJO DEL CAMINO, CALLE SANTIAGO APOSTOL, NÚMERO 2, PLANTA 1, PUERTA B FRENTE. SUPERFICIE CONSTRUIDA 85,19 M². CUOTA DIVISION HORIZONTAL 12,545%. NÚMERO ORDEN 7. CUOTA EN EL PORTAL Y ESCALERA

13,542%. INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 2, Nº TOMO 3061, Nº LIBRO 343, Nº FOLIO 94, Nº FINCA 22314.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 05 011325386	01 2005/01 2005	0521
24 05 011500390	02 2005/02 2005	0521
24 05 011775226	03 2005/03 2005	0521
24 05 012273461	04 2005/04 2005	0521

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	888,95
RECARGO	177,81
INTERESES	36,79
COSTAS DEVENGADAS	3,49
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	600,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	1.707,04

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a

lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 13 de febrero de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

"DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: LIMPIEZAS HIDRÁULICAS SL
 DNI/CIF: 0B24426421
 Nº documento: 24 01 501 06 000048107
 Fecha de la diligencia: 05-01-06

BIENES EMBARGADOS
 FINCA NÚMERO 01:

URBANA: LOCAL EN NAVATEJERA, CALLE SANTO CRISTO, NÚMERO 4, BAJO. TIENE UNA SUPERFICIE CATASTRAL DE 123 M². LINDA: FRENTE CON LA CALLE DE SITUACION; IZQUIERDA, COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ SANTO CRISTO Nº 6; DERECHA, COMUNIDAD PROPIETARIOS C/ SANTO CRISTO Nº 2. REFERENCIA CATASTRAL 0340302TN9204S0011HY.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 02 010217128	10 2001/10 2001	0111
24 02 010373742	11 2001/11 2001	0111
24 02 011314642	09 2001/09 2001	0111
24 02 010798926	12 2001/12 2001	0111
24 02 011046173	01 2002/01 2002	0111
24 02 000010001	01 1999/12 1999	0111
24 02 000010102	01 2000/12 2000	0111
24 02 000010203	01 2001/08 2001	0111
24 02 011296252	02 2002/02 2002	0111
24 02 011417403	03 2002/03 2002	0111
24 02 000009900	02 1998/12 1998	0111
24 02 005060162	09 2001/09 2001	0111
24 02 011921294	05 2002/05 2002	0111
24 02 011607258	04 2002/04 2002	0111
24 02 012361030	06 2002/06 2002	0111
24 01 013428253	08 2001/08 2001	0111
24 02 012942727	07 2002/07 2002	0111
24 02 013619808	09 2002/09 2002	0111
24 02 013163096	08 2002/08 2002	0111
24 02 005128567	08 2001/05 2002	0111
24 03 010490424	11 2002/11 2002	0111
24 03 010228322	10 2002/10 2002	0111
24 03 010763034	12 2002/12 2002	0111
24 03 011138203	01 2003/01 2003	0111
24 03 011286026	02 2003/02 2003	0111
24 03 012236525	03 2003/03 2003	0111

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 03 013070018	05 2003/05 2003	0111
24 03 013356166	06 2003/06 2003	0111
24 03 012787102	04 2003/04 2003	0111
24 03 000043221	04 2002/12 2002	0111
24 03 013776704	08 2003/08 2003	0111
24 03 013641005	07 2003/07 2003	0111
24 03 005171790	04 2002/01 2003	0111
24 03 000043322	01 2003/01 2003	0111
24 03 014146617	09 2003/09 2003	0111
24 04 010076333	10 2003/10 2003	0111
24 04 010340354	11 2003/11 2003	0111
24 04 011191631	01 2004/01 2004	0111
24 04 010908412	12 2003/12 2003	0111
24 04 011345013	02 2004/02 2004	0111
24 04 011665416	03 2004/03 2004	0111
24 04 011927215	04 2004/04 2004	0111
24 04 019532924	06 2004/06 2004	0111
24 04 018890195	05 2004/05 2004	0111
24 04 019638816	07 2004/07 2004	0111
24 04 020082588	08 2004/08 2004	0111
24 04 000022584	07 2003/12 2003	0111
24 04 020762400	09 2004/09 2004	0111
24 05 010080453	10 2004/10 2004	0111
24 04 005011822	06 2002/08 2003	0111
24 04 005075072	07 2003/12 2003	0111
24 05 010992859	12 2004/12 2004	0111
24 05 011169984	01 2005/01 2005	0111
24 05 012204248	11 2004/11 2004	0111
24 05 012160495	02 2005/02 2005	0111
24 05 012479989	03 2005/03 2005	0111

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	188.847,43
RECARGO	53.149,92
INTERESES	925,98
COSTAS DEVENGADAS	0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	600,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	243.523,33

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones pro-

fesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 13 de febrero de 2006.-EL RECAUDADOR EJECUTIVO, Juan Bautista Llamas Llamas.

* * *

NOTIFICACIÓN DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES

EL JEFE de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/01 de León,

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra el deudor relacionado a continuación, por débitos a la Seguridad Social, se ha intentado sin éxito la notificación por correo de la siguiente diligencia:

“DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor referenciado, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica.

NOMBRE DEL DEUDOR: ENRIQUE RENATO FRAILE DIEZ.

DNI/CIF: 009769773V

Nº documento: 24 01 501 05 003219119

Fecha de la diligencia: 30-11-05

BIENES EMBARGADOS

FINCA NÚMERO 01:

URBANA: VIVIENDA EN TROBAJO DEL CAMINO, MUNICIPIO DE SAN ANDRES DEL RABANEDO, EN LA AV. PARROCO PABLO DIEZ Nº 89, PLANTA 4ª, PUERTA B. TIENE UNA SUPERFICIE ÚTIL DE 93,04 M². TIENE UNA CUOTA DE DIVISION HORIZONTAL DE 3,7426%. NÚMERO DE ORDEN 33. COMO ANEJOS TIENE LA PLAZA DE GARAJE Nº 13 Y EL TRASTERO Nº 18. INSCRITA EN EL REGISTRO Nº 2, Nº TOMO 2480, Nº LIBRO 158, Nº FOLIO 25, Nº FINCA 12630.

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 04 011464241	03 2003/10 2003	0721
24 04 019575461	06 2004/06 2004	0721

NÚMERO P. APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
24 05 010368120	09 2004/09 2004	0721
24 05 010852413	10 2004/10 2004	0721
24 04 011464342	11 2003/12 2003	0721
24 05 010852312	11 2004/11 2004	0721
24 05 011063890	12 2004/12 2004	0721
24 05 011243544	01 2005/01 2005	0721
24 04 018947183	01 2004/05 2004	0721
24 05 011928103	02 2005/02 2005	0721

IMPORTE DEUDA:

	Euros
PRINCIPAL	2.493,66
RECARGO	720,89
INTERESES	44,83
COSTAS DEVENGADAS	0,00
COSTAS E INTERESES PRESUPUESTADOS	325,00
TOTAL RESPONSABILIDAD	3.584,38

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004 de 11 de junio, (BOE del día 25), DECLARO EMBARGADOS los inmuebles pertenecientes al deudor citado que se describen.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por 100 de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados en el plazo de 10 días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que, de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse RECURSO DE ALZADA ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de UN MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto

en el artículo 34 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

León, 13 de febrero de 2006.—EL RECAUDADOR EJECUTIVO,

Juan Bautista Llamas Llamas.

1132

300,80 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/02 – Ponferrada

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A DEUDORES –EDICTO–

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar el acto que a continuación se indica:

NSS/CCC: 330106773845.

Nombre/Razón social: Gancedo Martínez, María Ángeles.

Domicilio: Calle María Josefa, nº 15, 51 izq.

Localidad: 33210 Gijón.

Expediente: 24 02 05 00071251.

Procedimiento: Embargo salario cónyuge - José Enrique Álvarez Sánchez.

Nº documento o fecha: 24 02 351 05 002153025.

Unidad: URE 24-02.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. La unidad asignada a dichos actos administrativos, es la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 24/02, con domicilio en calle Monasterio de Carracedo, 4-6, bajo, 24400 Ponferrada (León), y con teléfono 987 456 340 y fax 987 456 341.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Ponferrada, a 30 de enero de 2006.—La Recaudadora Ejecutiva, Adelina Coedo Novo.

970

34,40 euros

Instituto Nacional de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LEÓN

ANUNCIOS

En expediente nº 2003/36 de falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, seguido en esta Dirección Provincial, a instan-

cia de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, de León, en relación con el accidente laboral sufrido el 14.04.2003 por Héctor Giráldez Peñamil, cuando prestaba servicios para la empresa Estructuras y Obras Perso SL, subcontratada por la empresa Construcciones Cordyman SL, se ha dictado Resolución en fecha 21.10.05, cuya parte dispositiva es la siguiente:

RESUELVO:

Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo en el accidente sufrido por el trabajador Héctor Giráldez Peñamil, en fecha 14-04-03, y en consecuencia, declarar la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social que a continuación se relacionan, derivadas del accidente de trabajo citado, sean incrementadas en el 40% con cargo exclusivo a la empresa Estructuras y Obras Perso SL, y declarar a la empresa Construcciones Cordyman SL exenta de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, derivada de este accidente, dado que la misma no tuvo intervención ni participación alguna en la tarea que realizaba el trabajador accidentado.

	Importe	Recargo	Nº pagas
Incapacidad temporal (De 15.04.03 a 25.09.03)	3.402,16€	1.360,86€	Pago único
Incapacidad permanente parcial	24.462,24 €	9.784,90 €	Pago único

Dicho recargo será objeto de capitalización por la Tesorería General de la Seguridad Social.

La presente resolución tiene carácter definitivo, asistiendo a las partes interesadas el derecho a interponer reclamación previa ante el órgano que dictó la misma, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en la que se hubiere notificado, de conformidad con el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

El Director Provincial accidental, Alberto Alija Senra.

74 29,60 euros

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, nº de liquidación y procedimiento se especifican a continuación.

DNI/NIE: 71.448.835-W.

NOMBRE Y APELLIDOS: Zaira Garrido Juárez.

DOMICILIO: Av. Antibióticos 124- 1ºD.

C. POST.: 24011.

LOCALIDAD: Armunia.

Nº LIQU.: 2005-0578.

PROCEDIMIE.: Prest. Indebida

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Área de Pensionistas, Sección de Control de Pensiones, Planta Baja), en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial, Ignacio Fernández Pacios.

84

29,60 euros

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN.

Intentada la notificación al interesado, sin haber podido practicarse, de la Resolución dictada por el Director Provincial con fecha 07/12/05, se procede, de conformidad con el artículo 59-4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, a notificar acuerdo de reintegro por cobro indebido de prestaciones, por importe de 1.355,45 € a MARÍA OLVIDO PÉREZ ALAGUERO con DNI 9.589.169 D, y domicilio último en Cl. Jacinto Barrio Aller, 12, 24005 León, si bien, considerando que concurren las circunstancias del artículo 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto;

Dicho importe deberá ser reintegrado:

- De una sola vez a través de la oficina principal del Banco Español de Crédito en León, C/ Ordoño II, cuenta de ingresos del INSS nº 0030/6032/98/0870274271, abierta a nombre de Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

- O transcurridos 30 días sin que acredite haber efectuado el pago de la deuda, mediante el correspondiente recibo justificativo del mismo, se procederá a remitir la citada deuda a la Dirección Provincial de la Tesorería con el fin de que habilite una fórmula de reintegro.

Si no estuviese de acuerdo con la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto-Legislativo 2/1995 de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

El Director Provincial, P.D. el Subdirector Provincial, Ignacio Fernández Pacios.

352

24,80 euros

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LEÓN HACE SABER:

Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables al Instituto Nacional de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, nº de liquidación y procedimiento se especifican a continuación.

DNI/NIE: 71.448.835-W.

NOMBRE Y APELLIDOS: Jorge Murias Tabeada.

DOMICILIO: c/Rlo Tuerto 9-2º G.

C. POST: 24700.

LOCALIDAD: Astorga.

Nº LIQU.: 2005-1013.

PROCEDIMIE.: Prest. Indebida.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial (Área de Pensionistas, Sección de Control de Pensiones, Planta Baja), en el plazo de 10

días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

El Director Provincial, Elías Iglesias Estrada.

547 29,60 euros

En el expediente nº 05-508576-26, a nombre de don Paulo Daniel de Abreu Fernandes, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de fecha 30-11-2005, cuya parte dispositiva dice:

Ha resuelto denegar con fecha 30-11-2005 la prestación de Incapacidad Permanente por las siguientes causas:

POR NO ALCANZAR, LAS LESIONES QUE PADECE, UN GRADO SUFICIENTE DE DISMINUCIÓN DE SU CAPACIDAD LABORAL, PARA SER CONSTITUTIVAS DE UNA INCAPACIDAD PERMANENTE, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 137 DE LA LEY GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, APROBADA POR REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/1994, DE 20 DE JUNIO (BOE 29/06/94), EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 136.1 DE LA MISMA DISPOSICIÓN EN REDACCIÓN DADA POR LA LEY 42/1994, DE 30 DE DICIEMBRE (BOE 31/12/94).

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11).

Para que sirva de notificación a don Paulo Daniel de Abreu Fernandes, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2, a su domicilio habitual de C/ Santalla de Oscos, 127-2, de Toral de los Vados C.P. 24560 de León, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fecha 12-12-2005.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial, Mª del Carmen Tuda Vega.

708 22,40 euros

Habiendo sido devueltas por el servicio de Correos las resoluciones de este organismo, de fecha 25-11-2005, registros de salida 051793 y 051794, remitidas a don Anahit Nikoghosyan, con domicilio en la calle Arcediano Saldaña, 1-2º E de León, se publican por este medio las citadas resoluciones, cuyas partes dispositivas dicen:

“Esta Dirección Provincial resuelve reclamar la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS, percibidos indebidamente en concepto de prestación familiar por hijo a cargo, correspondientes al período 01-07-2004 a 31-12-2004, por no tener derecho a la prestación al no coincidir los ingresos declarados en su solicitud, ingresos correspondientes al año en curso, con los realmente obtenidos en el año 2004, superando dichos ingresos el límite establecido para ese ejercicio. Sus ingresos ascendieron a 15.891,16 €, siendo el límite de 15.000,25 €.

La segunda resolución resuelve reclamar la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS, percibidos indebidamente en concepto de pago único por nacimiento o adopción de tercer o sucesivos hijos, por no tener derecho a la prestación al no coincidir los ingresos declarados en su solicitud, ingresos correspondientes al año en curso, con los realmente obtenidos en el año 2004, superando dichos ingresos el límite establecido para ese ejercicio. Sus ingresos ascendieron a 15.891,16 € siendo el límite de 15.000,25 €.

Habrà de efectuar el reintegro de dichos importes en la cuenta de ingresos del INSS, abierta en el Banco BANESTO de León en calle

Ordoño II, con el nº 0030 6032 98 0870274271, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente escrito. En caso de no realizar dicho ingreso en el plazo establecido se procederá a remitir la citada deuda a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que inicie el pertinente procedimiento de gestión recaudatoria.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Firmado: El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial, Ignacio Fernández Pacios.”

709 32,00 euros

Habiendo sido devuelta por el servicio de Correos la resolución de este organismo, de fecha 25-11-2005, registro de salida 051797, remitida a don Sabino López Valera, con domicilio en la calle El Caribe, 25, de Ponferrada, se publica por este medio la citada resolución, cuya parte dispositiva dice:

“Esta Dirección Provincial resuelve reclamar la cantidad de MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO EUROS, percibidos indebidamente en concepto de prestación familiar por hijo a cargo, correspondientes al período 01-01-2001 a 31-12-2004, como consecuencia de haber seguido percibiendo la prestación por su hija Laura con posterioridad al cumplimiento de los dieciocho años al existir un error en la fecha de nacimiento.

Habrà de efectuar el reintegro de dicho importe en la cuenta de ingresos del INSS, abierta en el Banco BANESTO de León en calle Ordoño II, con el nº 0030 6032 98 0870274271, dentro de los 30 días siguientes a la publicación del presente escrito. En caso de no realizar dicho ingreso en el plazo establecido se procederá a remitir la citada deuda a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, para que inicie el pertinente procedimiento de gestión recaudatoria.

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Firmado: El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial, Ignacio Fernández Pacios.”

710 23,20 euros

En el expediente nº 2005/509425/02, a nombre de don José Antonio Marcello Nistal, tramitado en esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de León, se ha dictado resolución de 13-12-2005, cuya parte dispositiva dice:

Ha resuelto aprobar con fecha 13-12-2005 la prestación de jubilación cuyos datos, efectos e importes se señalan en esta notificación.

- Base reguladora: 429,01 €
- Porcentaje de la pensión: 82,00%
- Fecha de efectos económicos: 01-01-2006
- Pensión inicial: 351,79€
- Mínimos: 86,92 €
- Importe líquido: 438,71 €
- Total años cotizados: 26
- Número de pagas anuales: 14

En atención a las circunstancias familiares y económicas declaradas por usted, el importe de su pensión ha sido incrementado con un complemento a mínimos no consolidable, por lo que si aquéllas su-

frieran alguna modificación deberá presentar una declaración personal en ese sentido.

Si no estuviera conforme con la resolución adoptada podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días desde la recepción de esta notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11)".

Para que sirva de notificación a don JOSÉ ANTONIO MARCELLO NISTAL, al que se ha intentado comunicar por la vía del artículo 59.2, a su domicilio habitual de calle Vicente Alexandre, 4 - 24195 VILLAMOROS DE LAS REGUERAS, habiendo sido devuelta por el Servicio de Correos en fechas 25-12-2005, 20-01-2006 y 08-02-2006.

El Director Provincial, P.D. la Subdirectora Provincial, M^a Carmen Carrasco Llamas.

1290

28,00 euros

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

NÚMERO SIETE DE LEÓN

4741K.

NIG: 24089 1 0004694 /2004.

Procedimiento: EJECUCIÓN HIPOTECARIA 572 /2004.

Sobre: OTRAS MATERIAS.

De: ANA ISABEL FERNÁNDEZ RAMOS, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD.

Procurador: FERNANDO ÁLVAREZ TEJERINA, MARIANO MUÑOZ SÁNCHEZ.

Contra: JULIÁN MANUEL OBLANCA PÉREZ.

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO.

Doña MARÍA AMPARO FUENTES-LOJO LASTRES, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número siete de LEÓN.

HAGO SABER: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el nº 572/2004 a instancia de ANA ISABEL FERNÁNDEZ RAMOS, CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD, contra JULIÁN MANUEL OBLANCA PÉREZ, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN:

VIVIENDA SITA EN PLANTA PRIMERA, DEL EDIFICIO EN VILLA OBISPO DE LAS REGUERAS, EN LA CALLE MIGUEL HERNÁNDEZ 2, INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO DOS DE LEÓN AL TOMO 3115, LIBRO 195, FOLIO 169, FINCA 18514, INSCRIPCIÓN 2^a.

VALORADA A EFECTOS DE SUBASTA EN 75.116,00.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado AVDA. INGENIERO SÁENZ DE MIERA, 6, el día 6 DE ABRIL DE 2006 a las 10,30.

CONDICIONES DE LA SUBASTA:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad BANESTO, cuenta nº 213500005057404, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con las cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

5.- Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

6.- Que sobre el inmueble existe una carga de derecho de uso y disfrute a favor de ANA ISABEL FERNÁNDEZ RAMOS y sus hijos, establecida por resolución judicial.

7.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

8.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

En León, a 16 de febrero de 2006.-La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

1353

57,60 euros

Juzgados de lo Social

NÚMERO UNO DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña CARMEN RUIZ MANTECÓN, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 166 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don ALEJANDRO CASADO CRESPO contra la empresa OBRAS Y CONTRATAS SAN MARTÍN S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el Libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día TREINTA DE MARZO DE 2006 a las 11,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos y adviértase a las partes de lo dispuesto en los arts. 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de seguridad social estése a lo dispuesto en el art. 142 de la LPL.

A los otrosí como se interesa requiriendo al representante legal de la empresa demandada D. FELIPE LÓPEZ DE LA FUENTE para que comparezca al acto de juicio para la práctica de interrogatorio de parte, así como para que aporte la documental solicitada.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS hábiles ante este Juzgado (art. 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Así por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Contratas San Martín SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 17 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

1370

28,80 euros

NÚMERO DOS DE LEÓN

NIG: 24089 4 0000381/2006.
07410.

Nº AUTOS: DEMANDA 142/2006.

MATERIA: ORDINARIO.

DEMANDADO: CONSTRUCCIONES CANADIENESES, N. H., SL.

EDICTO

Don MARTINIANO DE ATILANO BARREÑADA, SECRETARIO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE LEÓN.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don RUBÉN BANDERA ROBLES contra CONSTRUCCIONES CANADIENESES, N.H, S.L, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 142/2006, se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES CANADIENESES, N.H., SL, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 DE ABRIL DE 2006 a las 10:40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en ADVA. SÁENZ DE MIERA, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES CANADIENESES, N.H, S.L, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 20 de febrero de 2006.-El Secretario Judicial, Martiniano de Atilano Barreñada.

1373

26,40 euros

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de LEÓN, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 90 /2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de UNIÓN MUSEBA IBESVICO contra la empresa PESCADOS VALMIER S.L., sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En León a 2 de febrero de 2006.

Por la presente, en virtud de lo acordado en la resolución cuya copia literal se transcribe, quede citado a los actos que en ella se indican, con las advertencias que ahí se recogen.

PROPUESTA DE PROVIDENCIA: S.Sª EL SECRETARIO JUDICIAL, don PEDRO MARÍA GONZÁLEZ ROMO.

En León, a 2 de febrero de 2006.

Por presentada la anterior demanda; se admite a trámite. Regístrese y fórmense los correspondientes autos. Cítese a las partes para el acto de juicio en única convocatoria, señalándose en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en LEÓN, ADVA. SÁENZ DE MIERA, 6, el día 13 de marzo de 2006 a las 10.30 horas de su mañana. Hágase entrega a la/s demandada/s de la/s copia/s presentada/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose por incomparecencia de la demandada, y si el demandante, citado en forma, no compareciera ni alegare justa causa que a juicio del Magistrado motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda. (Art. 82 y 83 de L.P.L.)

Tratándose de un proceso de seguridad social, reclámese a la entidad gestora o, en su caso, servicio común, la remisión del expediente original o copia del mismo y, en su caso, informe de los antecedentes que posean en relación con el contenido de la demanda dentro del plazo de los DIEZ DÍAS siguientes a la recepción del oficio. Si se remitiese el expediente original, será devuelto a la entidad, firme que sea la sentencia, dejándose nota de ello. (Art. 141 de la L.P.L.)

Se tiene por hecha la manifestación contenida en los otrosí de la demanda como se pide. Respecto al III otrosí requiérase a los demandados a efecto de lo contenido.

Notifíquese a las partes esta resolución

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los CINCO DIAS hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

CONFORME: ILMA. SR. MAGISTRADA, María del Carmen Escuadra Bueno.-EL SECRETARIO JUDICIAL.

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a PESCADOS VALMIER S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 20 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Seretario Judicial, Pedro María González Romo.

1378

45,60 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 178/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ignacio Fernández Prada, contra la empresa Martín Vallejo Gregorio, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Martín Vallejo Gregorio en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 2.439,62 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Martín Vallejo Gregorio, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 25 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

647

24,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 121/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Luz Sáez Ortiz, con-

tra la empresa Jorge Fernández Díez, sobre despido, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Jorge Fernández Díez en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 7.811,52 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Jorge Fernández Díez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 26 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

726 24,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 142/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Ana Isabel Campo de Prado, contra la empresa Esla de Negocios SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es como sigue:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Esla de Negocios SL en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.801,72 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Conforme: Ilma. señora Magistrada.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Esla de Negocios SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 1 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

853 24,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 9/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Bárbara Alonso Domínguez

contra la empresa Dulce Duende Panadería SL, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Iniciar procedimiento de apremio solicitado por doña Bárbara Alonso Domínguez, contra Dulce Duende Panadería SL por un importe de 360,23 euros de principal más 50 euros para costas que se fijan provisionalmente y 0,06 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Segundo: Expídanse oficios a la Gerencia Territorial del Catastro, Registro de la Propiedad y Ayuntamiento del domicilio del apremiado, interesando certificación de los bienes o derechos susceptibles de embargo, inscritos a su nombre.

Tercero: Caso de no cumplir el apremiado este requerimiento decretar el embargo de bienes propiedad del apremiado, sirviendo el presente de mandamiento en forma a la Comisión Judicial de este Juzgado para la práctica de la traba, guardándose en la diligencia de embargo el orden establecido en el artículo 592 de la LEC.

Notifíquese la presente al demandante y hágase el requerimiento al demandado.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Dulce Duende Panadería SL, en ignorado paradero, expido la presente para inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 26 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

725 31,20 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 10/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Pilar Navarro Amores contra la empresa Granja Eras Renueva SL, sobre salarios, se ha dictado el siguiente auto, cuyo contenido es el siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.216,94 euros más la cantidad de 600 euros en concepto costas provisionales y 0,53 euros día de intereses hasta la fecha de pago.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado a la Ilma. señora doña María del Carmen Escuadra Bueno, Magistrada-Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: La Magistrada-Juez.-El Secretario Judicial

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Granja Eras Renueva SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 26 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

727 28,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M^a González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 828/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Elena María González García contra la empresa Visual Proyect Siglo XXI SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 2.492,01 euros, incrementadas con el 10% de mora en el cómputo anual.

En cuanto al Fondo de Garantía Salarial, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar a la interposición del recurso la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en el Banesto número 2132000066082805, y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 2132000065082805, abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado, se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Visual Proyect Siglo XXI SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 26 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

801 27,20 euros

NÚMERO UNO DE PONFERRADA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 15/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Lidia Pérez García, contra la empresa González Rodríguez Fernando, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Lidia Pérez García, contra González Rodríguez Fernando, por un importe de 12.002,41 euros de principal más 2.400 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la parte demandada que fueren hallados.

Tercero: A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder ac-

ceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto: Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a González Rodríguez Fernando, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 31 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

754 36,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 16/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Sara Vallinas González, contra la empresa María Encina Fernández Valladar, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Sara Vallinas González, contra María Encina Fernández Valladar, por un importe de 652,12 euros de principal más 130 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la parte demandada que fueren hallados.

Tercero: A tal fin líbrese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto: Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a María Encina Fernández Valladar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 31 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

755 36,80 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 575/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Leopoldo Fernández Fernández contra la empresa Patrimonios e Inversiones del Bierzo SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Se declara firme la sentencia dictada en los presentes autos. Procédase al cierre y archivo de las presentes actuaciones una vez sea firme esta resolución”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Patrimonios e Inversiones del Bierzo SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 31 de enero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

756 16,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 523/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Roberto Blanco Fernández contra la empresa Arcober 97 SA y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia número 19/06 cuya parte dispositiva es como sigue:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por don Roberto Blanco Fernández contra Arcober 97 SA y con intervención del Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar a la actora la cantidad de 955,50 euros (novecientos cincuenta y cinco euros con cincuenta céntimos), cantidad que será incrementada con el 10% de interés desde la interposición de la demanda. En cuanto al Fogasa, este organismo estará a la responsabilidad legalmente establecida para él.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiendo que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Arcober 97 SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 1 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

805 24,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 174/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Canedo Fuente, contra la empresa Bierzo Cabrera Transportes Siglo XXI SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Bierzo Cabrera Transportes Siglo XXI SL en situación de insolvencia total por importe de 1.046,81 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Bierzo Cabrera Transportes Siglo XXI SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada, a 2 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

859 20,00 euros

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 19/2006, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Natalia Rodríguez Prieto, contra la empresa Elena Fernández Domínguez, Michel Leonard Moutoussamy, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

“Parte dispositiva:

Primero: Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por doña Natalia Rodríguez Prieto, contra Elena Fernández Domínguez, Michel Leonard Moutoussamy, por un importe de 2.705,62 euros de principal más 270 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la parte demandada que fueren hallados.

Tercero: A tal fin librese testimonio de la presente resolución con comunicación al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de los Juzgados de Ponferrada, al efecto de que por la Comisión Judicial se proceda al embargo de los bienes en cuantía suficiente para cubrir las cantidades, por las que se despacha ejecución, y a quienes servirá el presente de mandamiento en forma, pudiendo solicitar, si preciso fuere, el auxilio de la fuerza pública, así como hacer uso de los medios personales y materiales necesarios para poder acceder a los lugares en que se encuentran los bienes cuya traba se pretende.

Cuarto: Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, dirjense oficios a los pertinentes organismos y registros públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 LEC en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad”.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Elena Fernández Domínguez, Michel Leonard Moutoussamy, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 2 de febrero de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

860 36,80 euros

Anuncios Urgentes

Ayuntamiento de La Ercina

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2006, el proyecto técnico para las obras de “Sondeo y reparaciones en la Red General de Abastecimiento en La Ercina 1ª fase”, incluidas en el Plan de la Sequía de 2006, redactado por el Arquitecto don Isaac A. García Álvarez, y por un importe de ejecución total de 50.000,00 euros, el mismo se expone al público por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

La Ercina, 22 de febrero de 2006.-La Alcaldesa, Mª Olga Rodríguez Gutiérrez.

1449

4,00 euros